

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31736

Mendoza, Jueves 3 de Noviembre de 2022

Normas: 26 - Edictos: 227

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	25
RESOLUCIONES	26
ORDENANZAS	43
DECRETOS MUNICIPALES	48
FE DE ERRATAS (norma)	52
Sección Particular	53
CONTRATOS SOCIALES	54
CONVOCATORIAS	64
REMATES	68
CONCURSOS Y QUIEBRAS	75
TITULOS SUPLETORIOS	96
NOTIFICACIONES	99
SUCESORIOS	112
MENSURAS	119
AVISO LEY 11.867	125
AVISO LEY 19.550	125
BALANCES	128
REGULARIZACIONES DOMINIALES	128
LICITACIONES	131
FE DE ERRATAS (edicto)	136

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1848

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el Expediente N° 93-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud del señor CRISTIAN RUBEN CHAVERO, D.N.I. N° 24.047.957, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 93-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 46;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 46 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 72/75 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor del señor CRISTIAN RUBEN CHAVERO, D.N.I. N° 24.047.957, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Villegas s/n°, Distrito Chapanay, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-38185, de 445,39 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 13.051, fs. 125 del Tomo 67-A, de San Martín, a nombre de LUIS PEDRO y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
03/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1850

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-05735297-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aceptación de DOS (2) vehículos cedidos sin cargo por la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 rola Resolución N° RESOL-2022-523-APN-SGP de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN estableciendo ceder sin cargo al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en los términos de Ley N° 25.603 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1805/2007, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2022-132-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI del 19 de mayo de 2022 y DI-2022-137-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI del 23 de mayo de 2022, ambas dictadas por la ADUANA DE MENDOZA;

Que el Artículo 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias establece que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas;

Que el Artículo 124 de la Ley de Administración Financiera N° 8706 establece que los bienes deben destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior o cambio de destino deberá formalizarse mediante acto administrativo en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que por las Disposiciones citadas precedentemente, se ha puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el Artículo 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, a saber: UN (1) vehículo tipo sedán, marca NISSAN, modelo TIIDA SPORT, dominio DLRY62, año de fabricación 2012, chasis N° 3N1CC1CG72K116324, motor N° HR16112003C, estado bueno y UN (1) vehículo tipo sedán, marca BMW, modelo 116 I, dominio DWPR70, año de fabricación 2012, chasis N° WBA1A1106CE909077 y motor N° A587J166, estado bueno;

Que en orden 05 la Directora General de Administración a/c FIDES del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informa que la persona autorizada a retirar el vehículo es el Señor MONTROYA, ANGEL DARIO RAUL, D.N.I. N° 14.985.367.

Que en orden 12 el Director General de Administración del Ministerio de Seguridad informa que la persona autorizada a retirar el vehículo es el Señor RAUEK BELLESTAR, JOSE JORGE, D.N.I. N° 17.417.656, designado mediante Decreto N° 554/2020 como apoderado del Ministerio de Seguridad;

Que la Gobernación de la Provincia de Mendoza, solicitó bienes de estas características, para ser

destinados a la Dirección de Investigaciones de la Policía de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad y a tareas de asistencia social de la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Por ello de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia 17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la cesión sin cargo de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en los términos del Artículo 5º de la Ley Nº 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2022-132-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI y DI-2022-137-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI, ambas dictadas por la ADUANA DE MENDOZA, a saber: UN (1) vehículo tipo sedán, marca NISSAN, modelo TIIDA SPORT, dominio DLRV62, año de fabricación 2012, chasis Nº 3N1CC1CG72K116324, motor Nº HR16112003C, estado bueno y UN (1) vehículo tipo sedán, marca BMW, modelo 116 I, dominio DWPR70, año de fabricación 2012, chasis Nº WBA1A1106CE909077 y motor Nº A587J166, estado bueno.

Artículo 2º- Autorícese al Señor MONTROYA, ANGEL DARIO RAUL, D.N.I. Nº 14.985.367, por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y al Señor RAUEK BELLESTAR, JOSE JORGE, D.N.I. Nº 17.417.656, designado mediante Decreto Nº 554/2020 como apoderado del Ministerio de Seguridad, a retirar los vehículos mencionados en el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia, de Seguridad y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/11/2022 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1869

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el Expediente Nº EX-2022-02979340-GDEMZA-SCP_DGADM; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta la Sra. María Jesús Iglesias D.N.I. Nº 12.836.236 viuda del ex veterano de Guerra Malvinas Sr. Carlos Ramón Miranda D.N.I. Nº 14.626.010 y solicita se le haga efectivo el pago de la Pensión Honorífica "Malvinas Argentinas" instaurada por la Ley Nº 6772 y modificatorias y Decretos

Nros. 1464/2001, 3611/2008, 525/2014, 406/2017 y 1068/2017 que otorga el Gobierno de la Provincia de Mendoza y que con anterioridad estaba cobrando su difunto esposo. Declara no percibir pensión o beneficio social de iguales características a la Pensión solicitada en esta pieza administrativa y solicita que no se le realice el descuento correspondiente a OSEP. Cabe destacar que el Sr. Miranda era natural de Mendoza pero no residía en la provincia;

Que en orden 03 obra Acta de Matrimonio;

Que en orden 06 obra certificado de defunción;

Que en orden 07 obra Certificado emitido por el Ministerio de Defensa de la Nación donde se acredita la condición de Veterano de guerra del Señor Miranda;

Que en orden 23 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio Gobierno, Trabajo y Justicia aconsejando rechazar la solicitud de la Sra. María Jesús Iglesias de orden 02, teniendo en cuenta la documentación acompañada y en concordancia con lo señalado por el Art. 3 inc. d) de la Ley N° 6772;

Que la mencionada norma exige que la viuda acredite la residencia en la Provincia de Mendoza de al menos los últimos diez (10) años para adquirir la calidad de beneficiaria. Sin embargo, conforme a lo declarado en pieza administrativa y advirtiendo que de la documentación acompañada surge que la Sra. Iglesias reside en la Provincia de Buenos Aires, por lo que no correspondería hacer extensivo el beneficio del que gozaba su difunto esposo;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inc. d) de la Ley N° 6772 y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rechácese la solicitud de otorgamiento de la Pensión Honorífica "MALVINAS ARGENTINAS" a la SRA. MARIA JESUS IGLESIAS, D.N.I. N° 12.836.236, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SAUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
03/11/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1616

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente Electrónico N° EX-2022-04271932-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1130/21, 1131/21, 1135/21, 1140/21, 1141/21, 1145/21 y 1146/21;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que a orden 18 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a orden 27,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos que a continuación se detalla:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. N°
OF. SUBAYUDANTE	BALMACEDA DIAZ, María Eugenia Janet	27-36963080-1	1146/21
OF. SUBAYUDANTE	MARDONES CATALAN, Mauricio Alejandro	20-38493366-2	1141/21
OF. SUBAYUDANTE	RODRIGUEZ PENNACCHIO, Franco Agustín	23-43354636-9	1140/21
OF. SUBAYUDANTE	SIMON NARVAEZ, Luis Facundo	20-42403311-2	1145/21

Artículo 2°- Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos que a continuación se detalla:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. N°
AUXILIAR	ARROYO HIDALGO, Brenda Ailén	27-36492401-7	1135/21
AUXILIAR	MOLINA MONTES, Valeria María del Carmen	27-35876110-6	1135/21
AUXILIAR	MOYA MUÑOZ, Erica Carolina	27-43214244-8	1135/21
AUXILIAR	MUÑOZ GONZALEZ, Víctor Hugo	20-38578747-3	1135/21
AUXILIAR	NAVARRO PEREA, María	23-42266067-4	1131/21

AUXILIAR Rocio
PAREDES CAMPOS, 20-42751117-1 1130/21
Mauro Gabriel

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
03/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1931

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-05220122-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la rectificación del Decreto N° 1885 de fecha 20 de octubre de 2022 adjunto en orden 34;

Que mediante Decreto N° 1885/2022 se autorizó al AUXILIAR 2º P.P. DOMINGUEZ ZOTELO, JAVIER RAÚL, D.N.I. N° 23.597.566, a concurrir al "CURSO INICIALES DE MOTOR ARRIEL 2B1" dictado por la Academia Safran Helicopter Engines desde el 14 al 18 de noviembre del corriente año en Sao-José Dos Campos, Estado de Sao Pablo – Brasil;

Que en orden 36 se adjunta correo electrónico de la Academia Safran Helicopter Engines donde informan que el curso ARRIEL 2B1 INICIAL, programado inicialmente para el periodo del 14 al 18 de noviembre del corriente año, se reprogramó para el periodo comprendido entre el 07 y el 11 de noviembre de 2022, debido a la disponibilidad de la maqueta;

Que en orden 37 se informa que la Academia Safran Helicopter Engines valora la calidad de sus capacitaciones y para ello se requiere que las capacitaciones cuenten con un modelo a tamaño real del motor a presentar, así como las herramientas comunes y especiales necesarias para las tareas de mantenimiento que se presentarán y discutirán durante las sesiones de entrenamiento;

Que el artículo 77 de la Ley N° 9003 establece: "El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante... inc. a) Aclaratoria, en caso de oscuridad, error material u omisión, por el órgano-institución autor del acto";

Que el artículo 78 del mismo cuerpo legal, indica que: "La enmienda, en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos, (...). En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 41,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 1885/2020 de fecha 20 de octubre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° - Autorícese al AUXILIAR 2° P.P. DOMINGUEZ ZOTELO, JAVIER RAÚL, D.N.I. N° 23.597.566, a concurrir al “CURSO INICIALES DE MOTOR ARRIEL 2B1” dictado por la Academia Safran Helicopter Engines desde el 07 al 11 de noviembre del corriente año en Sao-José Dos Campos, Estado de Sao Pablo – Brasil.”

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
03/11/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1927

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2022.-

Visto el Expediente EX-2022-06730056-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal tramita un refuerzo presupuestario por PESOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 40.900.000,00) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente) con financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que el Administrador Financiero de dicho Ministerio justifica que los cargos a crear se enmarcan en el artículo 27 de la Ley N° 9356, por lo que da lugar al refuerzo presupuestario;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias de personal planteadas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9° y 27° de la Ley N° 9356 y los artículos 3° y 11 del Decreto Acuerdo N°191/22;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vi- gente, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 40.900.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y el Sr. Ministro de Gobierno, trabajo y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1928

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2022.-

Visto el EX-2022-06150485- -GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2º y 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en los artículos 3º y 4º del Decreto N° 3089/10, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por la Ley N° 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que la recaudación del mes de agosto de 2022, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$26.725.104,41 de Canon Extraordinario de Producción y de \$50.298,79 de Canon por Renta Extraordinaria;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del concepto indicado, es el correspondiente al ejercicio 2022, fijado mediante la Resolución N° 201-HyF-22 y asimismo, se han ajustado los fondos distribuidos en el presente ejercicio con el índice aludido;

Que la recaudación de Canon por Renta Extraordinaria, certificada por la Contaduría General de la Provincia, ha superado a la prevista en el Presupuesto 2022 en \$50.298,79;

Que mediante el artículo 93 de la Ley N° 8701, disposición de carácter permanente según el artículo 45 de la Ley N° 9356, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con el objeto de adecuar el Cálculo de Recursos del ejercicio vigente a la mayor recaudación real o esperada y los créditos de su Presupuesto de Gastos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen la asignación de recursos y/o aportes por la parte que corresponda a las Municipalidades de la

Provincia;

Por ello y en virtud de la Ley N° 8701 artículo 93, disposición de carácter permanente según lo dispuesto en la Ley N° 9356 –Presupuesto 2022- artículo 45,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$50.298,79).

Artículo 2º - Incrementétese el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$50.298,79).

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de agosto de 2022, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 3º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS(\$26.725.104,41).

Artículo 4º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de agosto de 2022, del 12% Canon por Renta Extraordinaria, previsto en el inciso 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 4º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$50.298,79).

Artículo 6º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20011-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto.

Artículo 7º - Las Municipalidades indicadas en las Planillas Anexas III y IV del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de

Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1929

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2022.

Visto el EX-2022-07046157- -GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2º y 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en los artículos 3º y 4º del Decreto N° 3089/10, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por la Ley N° 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que la recaudación del mes de setiembre de 2022, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$28.572.440,41 de Canon Extraordinario de Producción y de \$48.395,23 de Canon por Renta Extraordinaria;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del concepto indicado, es el correspondiente al ejercicio 2022, fijado mediante la Resolución N° 201-HyF-22;

Que la recaudación de Canon por Renta Extraordinaria, certificada por la Contaduría General de la Provincia, ha superado a la prevista en el Presupuesto 2022 en \$98.694,02 y mediante EX-2022-06150485- -GDEMZA-DGPRES#MHYF se tramita el incremento de \$50.298,79;

Que mediante el artículo 93 de la Ley N° 8701, disposición de carácter permanente según el artículo 45 de la Ley N° 9356, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones Presupuestarias necesarias, con el objeto de adecuar el Cálculo de Recursos del ejercicio vigente a la mayor recaudación real o esperada y los créditos de su Presupuesto de Gastos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen la asignación de recursos y/o aportes por la parte que corresponda a las Municipalidades de la Provincia;

Por ello y en virtud de la Ley N° 8701 artículo 93, disposición de carácter permanente según lo dispuesto

en la Ley N° 9356 –Presupuesto 2022- artículo 45,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$48.395,23).

Artículo 2º - Incrementétese el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$48.395,23).

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de setiembre de 2022, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 3º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$28.572.440,41).

Artículo 4º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 “Otros Aportes a Municipios” y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de setiembre de 2022, del 12% Canon por Renta Extraordinaria, previsto en el inciso 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 4º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$48.395,23).

Artículo 6º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20011-431-17-000 “Otros Aportes a Municipios” y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto.

Artículo 7º - Las Municipalidades indicadas en las Planillas Anexas III y IV del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/11/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1145

MENDOZA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente EX-2022-03780200-GDEMZA-ssp,; y

CONSIDERANDO:

Que en la actuación NO-2020-03780335-GDEMZA-SSP, rolan copias de la Nota N° 2-004508-20 y del Acta de Directorio de AySAM SAPEM N° 462, de fecha 06 de agosto de 2020, en las cuales dicha empresa solicita el aumento de la partida presupuestaria indicada en el artículo 58 de la Ley N° 9219 a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 74/00 (\$ 392.226.681,74) con el fin de obtener los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Verano 2020-2021.

Que la Dirección de Administración de la Secretaría de Servicios Públicos (IF-2020-03783113-GDEMZA-SSP) indica que actualmente en la partida Trabajos financiada con Rentas Generales de esa Jurisdicción, se cuenta con un Crédito Disponible de PESOS CUARENTA MILLONES (40.000.000,00) y solicita al Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionar un refuerzo presupuestario hasta completar el total solicitado por AySAM SAPEM.

Que el documento IF-2020-03805993-GDEMZA-DGPRES#MHYF, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que, por decisión de la superioridad, y en el marco de la actual situación de emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera que atraviesa la Provincia sólo puede destinarse, por el momento, la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$ 160.000.000,00) para atender a las necesidades de la mencionada empresa.

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, podría realizarse, en una primera instancia, un aporte a AySAM SAPEM de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00) siempre respetando las prescripciones del artículo 58 de la Ley N° 9219.

Que, para ello, la Secretaría de Servicios Públicos debería tramitar una modificación en el marco de lo estipulado en el artículo 8 de la Ley de Presupuesto 2020 y su Decreto Reglamentario N° 544/2020, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00) que posee como Crédito Disponible.

Que, en relación, a los restantes CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 160.000.000,00), el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a disponer de las reestructuraciones presupuestarias que considere necesaria dentro del total aprobado por la Ley N° 9219

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9 inciso d) de la citada Ley N° 9219 y los artículos 3 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/2020,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$ 160.000.000,00)

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º.- El presente decreto deberá ser comunicado a ambas Cámaras Legislativas, por conducto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 4º.- Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1091

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2022.

Visto el EX-2022-02290916- -GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita la ratificación de un "CONVENIO CUIDADOR AD HONOREM", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance y ZITRO PRODUCCIONES S.A., representada por el presidente del Directorio, Sr. Marcelo Ortiz, DNI 23.183.991; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido "CONVENIO CUIDADOR AD HONOREM" tiene por objeto la designación como cuidador ad honorem a "ZITRO PRODUCCIONES S.A.", para la custodia y conservación del inmueble ubicado en el Cerro Arco, Departamento de Las Heras, en el cual se dispusieron antenas de la firma MOVILINK, constante de una superficie de 100 mts.2 –aproximadamente-, cuyas coordenadas de ubicación son 32°50´ 31.30S 68°55´ 53.88O-.

Que "ZITRO PRODUCCIONES S.A." tendrá a su exclusivo cargo la custodia y conservación del inmueble identificado, pudiendo tramitar los respectivos permisos municipales y en las empresas prestadoras de servicios, debiendo informar a la Provincia a través de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de cualquier acto, hecho o situación que turbe o impida el cumplimiento de los cargos

impuestos.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9206, por los artículos 57 y 77 inc. b) de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el "CONVENIO CUIDADOR AD HONOREM", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance y ZITRO PRODUCCIONES S.A., representada por el presidente del Directorio, Sr. Marcelo Ortiz, DNI 23.183.991, de fecha 25 de abril de 2022 el que como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ.

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1461

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-05893103-GDEMZA- HCS, en el que obra la Resolución N° 273 de fecha 16 de agosto de 2022, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Consejero del Departamento General de Irrigación en Representación de los Regantes del Río Mendoza al Ing. Agr. ALEJANDRO JUAN GENNARI;

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 188º de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese Consejero del Departamento General de Irrigación en Representación de los Regantes del Río Mendoza al Ing. Agr. ALEJANDRO JUAN GENNARI, D.N.I. N° 14.197.057.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
03/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1462

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-05892864-GDEMZA- HCS, en el que obra la Resolución N° 272 de fecha 16 de agosto de 2022, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Consejero del Departamento General de Irrigación en Representación de los Regantes del Río Diamante al Lic. GUSTAVO ANDRES RUIZ;

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 188° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese Consejero del Departamento General de Irrigación en Representación de los Regantes del Río Diamante al Lic. GUSTAVO ANDRES RUIZ, D.N.I. N° 22.412.116.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
03/11/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1781

MENDOZA, 04 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-02166759-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual obran los antecedentes de la Licitación Pública con destino a la contratación de la obra: HOSPITAL LENCINAS – AMPLIACION, REFUNCIONALIZACION DE LABORATORIO, CONSULTORIOS EXTERNOS, GUARDIA Y ESPACIOS EXTERIORES; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación técnica - legal y el presupuesto para los trabajos de que se trata fueron aprobados por la Resolución N° 251 dictada en fecha 09 de junio de 2022 por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública.

Que al llamado a licitación pública antes mencionado, se presentaron las siguientes firmas, según se desprende del Acta de Apertura (Sobres 1, 2 y 3) obrante en el orden 108 (IF-2022-04770158-GDEMZA-DGP#MIPIP), a saber:

1-OHA CONSTRUCCIONES S.R.L. con una Oferta Básica (Sobre 2) de \$ 1.559.372.646,00, Oferta Alternativa Obligatoria (Sobre 3) de \$ 1.543.817.881,00, con reducción del plazo de ejecución de 10 días y 20 % de Anticipo Financiero.

2-SANCO S.A. CAPSA S.R.L. UT con una Oferta Básica (Sobre 2) de \$ 1.648.300.000,00, Oferta Variante de \$ 1.608.015.640,00, Oferta Alternativa Obligatoria (Sobre 3) de \$ 1.645.000.000,00, con una reducción del plazo de ejecución de 7 días y 20 % de Anticipo Financiero.

Que en el orden 120 (IF-2022-04800277-GDEMZA-DGP#MIPIP) rola constancia de notificación a ambas oferentes solicitando Mejora de Ofertas, conforme lo dispuesto en RESOLUCION N° 13-DGPC-2022.

Que en el orden 122 (IF-2022-04837547-GDEMZA-DGP#MIPIP) obra Acta de Apertura de Mejora de Ofertas, de la que se desprende lo siguiente:

1-OHA CONSTRUCCIONES S.R.L. con una Oferta Básica Mejorada (Sobre 2) de \$ 1.487.000.000,00; Oferta Alternativa Obligatoria Mejorada (Sobre 3) de \$ 1.485.000.000,00, con una reducción del plazo de ejecución de 10 días y 20 % de Anticipo Financiero.

2-SANCO S.A. CAPSA S.R.L. UT con una Oferta Básica Mejorada (Sobre 2) de \$ 1.648.300.000,00; Oferta Variante Mejorada (Sobre 2) de \$ 1.608.015.640,00; Oferta Alternativa Obligatoria Mejorada (Sobre 3) de \$ 1.645.000.000,00, con una reducción del plazo de ejecución de 07 días y 20 % de Anticipo Financiero.

Que en el orden 127 se encuentra el presupuesto actualizado a Julio de 2022, que asciende a la suma de \$ 1.083.000.920,00 a los efectos comparativos.

Que en el orden 129 (IF-2022-04937931-GDEMZA-DGP#MIPIP) rola Acta de la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas y en el orden 175 (IF-2022-06773499-GDEMZA-DGP#MIPIP) obra Acta de Subsanción Error Material de la citada Comisión. En la primera se indica que no hubo ofertas rechazadas, ni impugnaciones posteriores al Acto de Apertura, aclarando que para el análisis de las propuestas se tuvo en cuenta lo siguiente:

A- Análisis del cumplimiento de los requisitos de presentación:

1-OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.: Presenta la documentación exigida por el Decreto-Ley N° 4416/80 y la documentación solicitada por los Incisos a), b), c), d), n) y o) del Artículo 1.10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, cuya ausencia causaría el rechazo de su oferta y la demás requerida.

Que en fecha 12 de julio de 2022 presentó Mejora de Oferta conforme le fuera solicitado.

Por lo anteriormente indicado es que su oferta es apta para ser analizada técnica y económicamente.

2-SANCO S.A.-CAPSA S.R.L. UT: Presenta toda la documentación exigida por el Decreto-Ley N° 4416/80 y la documentación de los Incisos a), b), c), d), n) y o) del Artículo 1.10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, cuya ausencia causaría el rechazo de su oferta y la demás requerida.

Se advierte que el Plan de Trabajos presentado no respeta las prescripciones del Pliego, hecho que fue observado en el acto de apertura. Tampoco acompañó Anexo XI (Declaración de Indemnidad).

Que en fecha 12 de julio de 2022 presentó Mejora de Oferta conforme le fuera solicitado y el resto de la documentación requerida.

Por lo anteriormente indicado es que su oferta es apta para ser analizada técnica y económicamente, pero se aclara que dicha UT no procedió a mejorar su oferta, manteniendo los mismos valores que en su oferta originaria.

B-Análisis de aspectos técnicos de las propuestas (Capacidad Técnica)

1-OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.

-REPRESENTANTE TÉCNICO: Presenta al Arquitecto Fernando Dotto, DNI N° 35.841.457, Mat. 3510 – Cat. A.

-MEMORIA DESCRIPTIVA: Es simple y menciona las labores a realizar de modo genérico.

-PLAN DE TRABAJOS: Se presenta en Project. Se considera correcto el orden presentado. Se observa uno de los dos hitos solicitados en Pliego. La Administración podrá solicitar modificación del Plan en caso de resultar adjudicataria.

-CURVA DE AVANCE FISICO: No es posible leer los grados de avance, en caso de resultar la empresa adjudicataria, la Administración podrá solicitar modificaciones si lo cree necesario.

-HISTOGRAMA DE EQUIPOS: Los equipos presentados se consideran adecuados para la obra que se licita. No figura planta para asfalto que es necesario para el trabajo de asfaltado luego de la demolición de las carpetas flexibles existentes.

-HISTOGRAMA DE PERSONAL: La cantidad de personal directo e indirecto propuesto resultan adecuados.

-CURRICULUM VITAE: Presenta CV del personal.

-ORGANIGRAMA DE LA OBRA: Adecuado a la obra y a la documentación técnica solicitada por Pliegos.

-COMPROMISO DE PERMANENCIA EN OBRA: Presenta correctamente compromiso de personal afectado a la obra hasta nivel de Supervisión.

-DATOS TECNICOS GARANTIZADOS: Si bien faltan varios elementos y materiales, se considera que los datos técnicos presentados resultan correctos para la obra.

-NOMINA DE OBRAS EJECUTADAS: En la nómina presentada, posee algunas obras de Salud ejecutadas.

-HIGIENE Y SEGURIDAD: Presenta plan de Higiene y Seguridad.

Que luego de haber analizado la documentación técnica presentada por la Empresa OHA CONSTRUCCIONES S.R.L., la Comisión considera que el oferente cuenta con la capacidad técnica para la ejecución de la obra de referencia.

2-SANCO S.A.–CAPSA S.R.L. UT

-REPRESENTANTE TÉCNICO: Presenta al Ingeniero JUAN MARTIN SANCHIS GRAFFIGNA, DNI N° 29.385.594.

-MEMORIA DESCRIPTIVA: Describe las distintas tareas con un estado de desarrollo aceptable. No hace referencia a un plan de desarrollo por partes de las distintas obras a ejecutar dentro del predio (laboratorio, consultorios y espacios exteriores)

-PLAN DE TRABAJOS: Se presenta en Project. No cumple con los dos hitos solicitados en pliego. La evaluación final del Plan de Trabajos quedará concluida a la entrega de los archivos digitales. La Administración podrá solicitar modificación del Plan en caso de resultar adjudicataria.

-CURVA DE AVANCE FISICO: Es correcta, aunque en caso de resultar la empresa adjudicataria, la

Administración podrá solicitar algunas modificaciones si lo cree necesario.

-HISTOGRAMA DE EQUIPOS: Los equipos presentados se consideran adecuados para la obra que se licita. No figura planta para asfalto que es necesaria para el trabajo de asfaltado luego de la demolición de las carpetas flexibles existentes.

-HISTOGRAMA DE PERSONAL: Se considera número acorde a la obra a ejecutar.

-CURRICULUM VITAE: Presenta CV del personal.

-ORGANIGRAMA DE LA OBRA: Adecuado a la obra.

-COMPROMISO DE PERMANENCIA EN OBRA: Presenta correctamente compromiso de personal afectado a la obra hasta nivel de Supervisión.

-DATOS TECNICOS GARANTIZADOS: Se considera que los datos técnicos presentados resultan correctos para la obra.

-NOMINA DE OBRAS EJECUTADAS: Posee obras de Salud ejecutadas.

-HIGIENE Y SEGURIDAD: Presenta plan de Higiene y Seguridad.

Luego de analizar la documentación técnica presentada por SANCO S.A. CAPSA S.R.L. UT., la Comisión considera que el oferente cuenta con la capacidad técnica para la ejecución de la obra de referencia.

C- Conveniencia del precio ofertado:

Del análisis de las ofertas presentadas surgió la necesidad de solicitar mejora de ofertas:

1-OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.

-COEFICIENTE DE IMPACTO: Utiliza un coeficiente de impacto en la oferta básica de 1,627, se observa elevada la carga impositiva.

-OFERTA BASICA: La oferta básica se encuentra un 43,99 % por encima del Presupuesto Oficial actualizado.

-ANALISIS UNITARIO DE PRECIOS: Presenta análisis completos, con costo de materiales similares a los de mercado y costos de mano de obra similares a los vigentes según UOCRA a la fecha del presupuesto.

-OFERTA ALTERNATIVA OBLIGATORIA: La misma se encuentra un 42,55% por encima del Presupuesto Oficial actualizado. Solicita un anticipo financiero del 20% y propone reducir el plazo de obra en 10 días.

-MEJORA DE OFERTA BASICA: La mejora de Oferta Básica se encuentra un 37,30% por encima del Presupuesto Oficial actualizado.

-MEJORA DE OFERTA ALTERNATIVA OBLIGATORIA: La Mejora de Oferta Alternativa Obligatoria es un 37,12% por encima del Presupuesto Oficial actualizado. Solicita un anticipo financiero del 20% y propone reducir el plazo de obra en 10 días.

2-SANCO S.A.-CAPSA S.R.L. UT

-COEFICIENTE DE IMPACTO: Utiliza un coeficiente de impacto idéntico para todas las propuestas, alcanzando un valor de 1,676.

-OFERTA BASICA: La oferta básica se encuentra un 52,20 % por encima del Presupuesto Oficial actualizado.

-ANALISIS UNITARIO DE PRECIOS: Presenta análisis completos, con costo de materiales similares a los de mercado y costos de mano de obra similares a los vigentes según UOCRA a la fecha del presupuesto.

-OFERTA ALTERNATIVA OBLIGATORIA: La misma se encuentra un 51,89% por encima del Presupuesto Oficial actualizado. Solicita un anticipo financiero del 20% y propone reducir el plazo de obra en 7 días.

-MEJORA DE OFERTA BASICA: Conserva el mismo valor que el de la Oferta Básica.

-MEJORA DE OFERTA ALTERNATIVA OBLIGATORIA: Mantiene el mismo monto, la misma reducción de plazo y el mismo porcentaje de anticipo financiero que la Oferta Alternativa Obligatoria.

D-Análisis de aspectos económicos-financieros de las propuestas (Capacidad Económica)

1-OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Presenta Certificado de Habilitación y de Capacidades emitidos para la licitación por el R.A.C.O.P. con vencimiento el 30/03/2023.

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 20.912.036.756,51

Monto comprometido: \$ 1.147.470.054,78

Capacidad de Contratación Anual \$ 19.764.566.701,73

El oferente presenta Plan Financiero del cual surge que los

gastos y costos de ejecución mensual serán afrontados con fondos propios, asistencia bancaria, cobro de certificados

de obra y financiación de terceros.

El oferente cuenta, desde el punto de vista patrimonial- financiero con capacidad suficiente para la ejecución de la presente obra.

2-SANCO S.A. CAPSA S.R.L. UT

Presenta Certificado de Habilitación y de Capacidades emitido por el R.A.C.O.P. con vencimiento el 30/06/2023.

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 3.050.998.877,25

Monto comprometido: \$ 1.395.949.169,07

Capacidad de Contratación Anual \$ 1.655.039.708,18

El oferente presenta Plan Financiero-Cash Flow, del cual surge que los gastos y costos de ejecución en los primeros meses serán afrontados con recursos propios, líneas de créditos disponibles, cobro de certificados de obras en ejecución y créditos comerciales.

El oferente cuenta, desde el punto de vista patrimonial- financiero con capacidad suficiente para la ejecución de la presente obra.

Que de acuerdo a la información analizada, la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas en su Acta del orden 129 (IF-2022-04937931-GDEMZA-DGP#MIPIP) y Acta de Subsanción de Error Material del orden 175 (IF-2022-06773499-GDEMZA-DGP#MIPIP), señala que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 25 del Decreto-Ley N° 4416/80, desde el punto de vista económico y del análisis comparativo de Ofertas Básicas y de Alternativas Obligatorias y sus mejoras, estima que la Oferta Básica Mejorada presentada por OHA CONSTRUCCIONES S.R.L. resulta la primera en el orden de mérito ya que si bien es más onerosa que la Alternativa Obligatoria Mejorada, la diferencia es escasa y permite a la Administración no abonar anticipo financiero.

Que la Oferta Básica Mejorada de OHA CONSTRUCCIONES S.R.L. es de \$ 1.487.000.000,00 con un plazo de obra de 12 meses, encontrándose un 37,30% por encima del presupuesto oficial actualizado.

Que en segundo lugar para la mencionada Comisión se encuentra la Oferta Alternativa Obligatoria Mejorada de la misma empresa, la cual asciende a \$ 1.485.000.000,00 encontrándose un 37,12% por encima del presupuesto oficial actualizado, con una reducción de plazo de 10 días y un anticipo financiero de 20% (orden 175 IF-2022-06773499-GDEMZA-DGP#MIPIP Acta de Subsanción Error Material de la citada Comisión).

Que finalmente la Comisión considera conveniente adjudicar conforme el orden de mérito sugerido.

Que en el orden 151 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en el que se ha efectuado un pormenorizado análisis de las Actas tanto de Apertura y de la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas así como del cálculo del ítem Variaciones de Precios. En el mismo, se aclara que la certificación de Variaciones de Precios, Adicionales o Acopio se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 del Decreto -Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y concordantes.

Que con relación a lo solicitado por Fiscalía de Estado en su dictamen del orden 157 (punto II. 2.2.) la Dirección General de Administración del Ministerio actuante, en el orden 165, aclara que los volantes de imputación preventiva se encuentran en los órdenes 52 y 53 y la debida intervención de los mismos por Contaduría General de la Provincia, según lo establecido por los Artículos 81 y 92 inciso a) de la Ley N° 8706, obra en el orden 65 y lo previsto en el Artículo 100 inciso a) de la citada Ley se cumplimenta en los órdenes 48 a 50.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 37 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, los Artículos 10, 16, 18, 25, 70 y concordantes del Decreto - Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y su Decreto Reglamentario N° 313/81 y Artículos 28 a 45 y 112, ap. III, de la Ley N° 9003, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, por el Consejo de Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Establézcase el presupuesto total de los trabajos correspondientes al llamado a Licitación Pública con destino a la contratación de la obra: HOSPITAL LENCINAS – AMPLIACION, REFUNCIONALIZACION DE LABORATORIO, CONSULTORIOS EXTERNOS, GUARDIA Y ESPACIOS EXTERIORES, autorizado por Resolución N° 251-PIP-2022, en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.249.657.260,86), según el siguiente detalle:

OBRA BASICA \$ 1.487.000.000,00

VARIACIONES DE PRECIOS \$ 762.357.260,86

GASTOS GENERALES DE OBRA \$ 300.000,00

TOTAL GENERAL \$ 2.249.657.260,86

Artículo 2º - Rechácese la oferta presentada por la empresa SANCO S.A. – CAPSA S.R.L. UT, por resultar inadmisiblemente económicamente, conforme surge del Acta de la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas agregada en el orden 129 (IF-2022-04937931-GDEMZA-DGP#MIPIP) del EX-2022-02166759-GDEMZA-MESA#MIPIP.

Artículo 3º - Adjudíquese a la firma OHA CONSTRUCCIONES S.R.L. la ejecución de la obra: HOSPITAL LENCINAS – AMPLIACION, REFUNCIONALIZACION DE LABORATORIO, CONSULTORIOS EXTERNOS, GUARDIA Y ESPACIOS EXTERIORES, según su Oferta Básica Mejorada, presentada al llamado al Licitación Pública autorizado por Resolución N° 251-PIP-2022, por la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 1.487.000.000,00) por los argumentos expresados en el Acta de la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas obrante en el orden 129 (IF-2022-04937931-GDEMZA-DGP#MIPIP) y Acta de Subsanción Error Material de la citada Comisión del orden 175 (IF-2022-06773499-GDEMZA-DGP#MIPIP) del EX-2022-02166759-GDEMZA-MESA#MIPIP.

Artículo 4º - El gasto autorizado por el presente decreto será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, en la siguiente forma y proporción:

1-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito: O51050-512-01-000, Unidad de Gestión de

Consumo: O51050:

OBRA BASICA \$ 194.285.714,29

VARIACIONES DE PRECIOS \$ 32.697.436,08

GASTOS GENERALES DE OBRA \$ 300.000,00

SUBTOTAL EJERCICIO 2022 FIN. 000 ...\$ 227.283.150,37

2-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2023, Unidad de Gestión de Crédito: O51050-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo:

O51050:

OBRA BASICA \$ 1.292.714.285,71

VARIACIONES DE PRECIOS \$ 729.659.824,78

SUBTOTAL EJERCICIO 2023 FIN. 000. . \$ 2.022.374.110,49

TOTAL EJERCICIO 2022 Y 2023..... \$ 2.249.657.260,86

Artículo 5º - Autorícese a los Servicios Administrativos, que en cada caso corresponda, a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender los Ítems: Variaciones de Precios y Gastos Generales de Obra, en los casos en que no se haya establecido o bien cuando la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 6º - En caso de que los oferentes decidiesen cuestionar o impugnar los términos de la presente adjudicación podrán, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 150 de la Ley N° 9003, interponer Recurso de Revocatoria o Recurso Jerárquico dentro de los quince (15) días de recibida la notificación del presente decreto, ante el Señor Gobernador de la Provincia (Artículos 177, 179 y concordantes de la Ley N° 9003).

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
03/11/2022 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 30716

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2022.-

VISTO:

La necesidad de adecuar el actual régimen vigente de Abogados/as Ad-Hoc en el fuero de Familia, y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que el acceso a la justicia constituye un derecho fundamental de todo ser humano y ha sido consagrado en una diversidad de instrumentos internacionales que lo tutelan (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos art. 14; Convención Americana sobre los Derechos Humanos arts. 8, 24 y art. 25; incorporados al bloque de constitucionalidad por el art. 75 inc. 22, de la C.N.), se hace imperioso reorganizar el Registro de Abogados Ad-Hoc, de la Provincia de Mendoza conforme lo establece el art. 14 a) y art. 22 de la Ley 9.120.

Que, considerando que se debe tener como prioridad las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad por lo cual los sistemas judiciales deben proporcionar, desde lo operativo, reales instrumentos de defensa de los derechos de las personas.

Que, en tal sentido resulta pertinente resaltar la finalidad tuitiva del régimen de patrocinio gratuito, importando una inconsecuencia con tal objeto, a supuestos en los que no se justifica, ya sea por el tipo de trámite o porque el interesado posee suficiente capacidad económica. La extensión irrestricta del servicio de patrocinio gratuito, naturalmente limitado por origen y coste, sin una causa económica, familiar o social que lo justifique, podrá incidir negativamente en la presentación del servicio mismo, desvirtuándose la finalidad que se tuvo para establecerlo y sus reales destinatarios.

Que, resulta necesario reorganizar el sistema de patrocinio gratuito que asiste a la comunidad en el acceso a la justicia ya que constituye una estrategia concreta para superar obstáculos que los grupos vulnerados encuentran a la hora de acudir a pedir por sus derechos.

Que, el Poder Judicial de Mendoza viene implementando, en materia de familia, políticas públicas de mayor cercanía a las personas que requieren de la justicia para la resolución de sus conflictos familiares.

Que, asimismo, se ha evidenciado un aumento sostenido de la cantidad de personas que requieren el servicio de patrocinio jurídico gratuito en procesos ventilados en la justicia de familia.

Que, la problemática del derecho de familia, por su complejidad y especificidad, requiere una especial capacitación y experticia en quienes intervienen en las diferentes instancias del proceso judicial.

Que, para dar respuesta al aumento de demanda sobre este servicio resulta necesario su reorganización y reglamentación a fin de otorgarle mayor efectividad y una optimización del recurso tanto humano como material puesto a disposición.

Que respecto de la forma de asignación de turnos, que hoy se hace presencialmente, en algunos casos por intermedio de la MAD y en otros por las delegaciones administrativas y tribunales de familia, resulta necesario avanzar en un sistema que logre estandarizar la misma y que posibilite su acceso por vías remotas de comunicación, lo que deberá implementarse cuando se modifique el sistema que la Suprema Corte ha previsto para ello, con la puesta en marcha del Centro de Atención Judicial Ciudadana.

Que, a fin de coordinar el Registro, teniendo en cuenta la experiencia acumulada a la fecha, resulta oportuno asignar dicha función a la Mesa de Atención y Derivación de los Juzgados de Familia (M.A.D.).

Que se han realizado consultas con la Federación de Colegios de Abogados.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 144, inc. 1° de la Constitución Provincial, Ley 4.969, y demás normativa vigente, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1°) APROBAR el sistema de registro y desempeño de Abogados/as Ad-Hoc en procesos que tramitan en los Tribunales de Familia de toda la Provincia de Mendoza, que forma parte de la presente como Anexo 1.

2°) DEROGUESE la Acordada n° 15.728, así como toda otra disposición que se oponga a la presente.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese. Archívese.

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, DRES. MARÍA TERESA DAY, MARIO ADARO, PEDRO LLORENTE, OMAR PALERMO Y JOSÉ VALERIO MINISTROS. LA PRESENTE NO ES SUSCRIPTA POR EL DR. JULIO GOMEZ POR ENCONTRARSE HACIENDO USO DE LICENCIA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/11/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 1739

MENDOZA, 25 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2017-00224563- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el cual se tramita la solicitud de prórroga del plazo de la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área Chihuido de la Salina

Sur; y

Considerando:

Que YPF SA, en su carácter de titular de la concesión de explotación de hidrocarburos, el día 31 de Octubre de 2017 solicitó la prórroga por el plazo de diez (10) años a contar desde el cumplimiento de los plazos originales de la concesión dentro del marco de lo establecido en los artículos 35°, 58° bis y cc de la Ley N° 17319.

Que la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área Chihuido de la Salina Sur fue otorgada mediante la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo de la Nación N° 181/1997 a favor de YPF SA, por el plazo establecido en el Artículo 35 de dicha norma a partir de la fecha de vigencia de la citada Decisión Administrativa, la que fue publicada en Boletín Oficial el día 24 de abril de 1997, venciendo entonces la citada concesión el próximo 25 de abril de 2022.

Que la Resolución MEyE N° 576/22, (ACTA-2022-02769595-GDEMZA#MEIYE), incorporada en el Orden 38, prorrogó la concesión por el término de 6 meses, esto es hasta el 25/10/2022. Ha de considerarse a esta prórroga, a cuenta del plazo de 10 años que la petrolera solicita en los términos del Artículo 35 de la Ley N° 17319, mientras se negociaban sus términos.

Que, a la fecha, las partes no han concluido la negociación de los términos de la prórroga de los plazos de la concesión.

Que paralelamente en expediente EX-2021-03571264- -GDEMZA-MESA#MEIYE, ha tramitado la suscripción de una Carta de Intención entre la Provincia de Mendoza e YPF SA, cuyo punto 3.2 se refiere a la prórroga del plazo de las concesiones Chihuido de la Salina, Chihuido de la Salina Sur y Paso de las Bardas Norte. En dicho Acuerdo se considera que a la fecha YPF SA ha solicitado y se encuentra bajo análisis la prórroga por diez (10) años del plazo de las tres (3) concesiones, comprometiendo una inversión total de dólares estadounidenses veinte y cinco millones (USD 25.000.000) y que la concesionaria ha requerido mantener el porcentaje de regalías del 12% que se abona en la actualidad y la eximición del pago del bono de prórroga, puntos que se encuentran actualmente bajo análisis de los equipos técnicos de la Provincia.

Que la Provincia coincidió en la conveniencia de la continuidad de la actividad petrolera en las áreas en trato, comprometiéndose a agilizar los procedimientos administrativos en trámite a fin de, una vez cumplidas las condiciones legales y reglamentarias, se otorgue la prórroga del plazo de las concesiones en trato. El convenio fue ratificado por Decreto N° 1117/2021 publicado en el Boletín Oficial el día 12 de Agosto de 2021.

Que el vencimiento del plazo de la concesión de explotación de hidrocarburos es inminente, sin embargo, poner fin a la operación en la fecha original implicaría un agravamiento innecesario de las condiciones del área.

Que ante esta situación resulta conveniente prorrogar el plazo de la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área Chihuido de la Salina Sur por el término de tres meses a partir de su vencimiento, debiendo la solicitante continuar con sus prestaciones en las mismas condiciones vigentes respecto a la propiedad del hidrocarburo extraído, pago de canon, regalías, tasas correspondientes, responsabilidad de la operación y todos los derechos y obligaciones que surgen de la titularidad de la concesión de explotación en cuestión de conformidad a lo establecido en el artículo 112 quater II) Punto III Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo.

Que han tomado la debida intervención el Departamento de Explotación, Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1º de la Constitución Provincial, Leyes Nacionales Nros. 17319 y 26197, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9003 y 9206.

Por todo lo expuesto,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º - Prorróguese la concesión de explotación, mientras dure el proceso de negociación, sobre el Área Chihuido de la Salina Sur, otorgada a YPF Sociedad Anónima, por el término de tres (3) meses. Esto es hasta el día 25 de enero de 2023.

Artículo 2º - Establézcase expresamente que la prórroga otorgada permitirá a la titular YPF SA, el ejercicio de los derechos de la concesión de explotación en las condiciones actualmente vigentes, respecto a la propiedad del hidrocarburo extraído, pago de canon, regalías, tasas correspondientes, responsabilidad de la operación y todos los derechos y obligaciones que surgen de la titularidad de la concesión de explotación en cuestión por el tiempo acordado en artículo 1º.

Artículo 3º - Por medio de la Dirección de Hidrocarburos notifíquese el contenido de la presente resolución a las partes intervinientes.

Artículo 4º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
03/11/2022 (1 Pub.)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 525

MENDOZA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTO, el expediente EX-2021- 06928036-GDEMZA-DRNR#SAYOT por el cual se gestiona la habilitación para la Pesca Deportiva dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia durante la Temporada 2022/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º de la Ley de Pesca N° 4428 establece que la pesca deportiva se podrá practicar en todas las aguas que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia con las excepciones que se fijen por resolución ministerial.

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación en su Artículo N° 1949 dispone que los peces sean susceptibles de apropiación privada conforme a los reglamentos que se dicten.

Que, el Artículo 41º de la Constitución Nacional, reformada en el año 1994, a fin de adaptarla a las épocas actuales, contempla la protección de los ambientes naturales a través del siguiente texto "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que

las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tiene el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la Ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.”

Que, el Artículo 121º de la Constitución Nacional establece que “Las Provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal”.

Que, por ello corresponde a las Provincias en el territorio de su jurisdicción, establecer las normas específicas para el uso racional del recurso piscícola.

Que, conforme surge del Artículo 2º de la Ley de Pesca Nº 4428 de “Reglamentación de la Pesca deportiva” establece que la aplicación y control de la citada Ley, estará a cargo de esta Secretaría a través de La Dirección de Recursos Naturales Renovables y el Artículo 7º establece que la pesca deportiva se podrá practicar en todas las aguas que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial de la provincia, con las excepciones que se fijarán por resolución anual de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial mediante informe técnico de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Que, entre nuestros recursos más valiosos se encuentran los ríos existentes en las regiones de la Provincia. Los atractivos de varios cursos de agua contribuyen a una creciente actividad turística nacional e internacional que constituyen aspectos centrales en el desarrollo económico de la región.

Que, ante la presencia confirmada de Didymo, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, declaró los sectores acuáticos afectados como área vedada, prohibiendo actividades sobre la misma y se encuentra diseñando medidas de bioseguridad, detección y control que deben aplicarse en el área. El objetivo de las acciones es controlar la presencia de la microalga *Didymosphenia geminata* y disminuir, al máximo, las probabilidades de su dispersión a otros sistemas de aguas continentales, protegiendo de esta manera áreas de alto valor ambiental y actividades de pesca que se desarrollan en los mismos.

Que, las acciones de vigilancia, detección y control de Didymo, hacen necesarias las instrucciones que determinen los lineamientos para un correcto procedimiento de muestreo, identificación de la microalga, desinfección y medidas para controlar su dispersión.

Que, que en virtud de esta problemática la Dirección de Recursos Naturales Renovables emitió las Resoluciones Nros. 028/19, 175/19, 378/19 y 520/20.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría y de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley Nº 9206,

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º - Téngase por regulada en la provincia de Mendoza, la Temporada de Pesca Deportiva 2022/2023, de acuerdo al ámbito ictiogeográfico de las especies de peces, en los períodos que se establecen a continuación, y en las cantidades detalladas para cada ambiente, por salida o excursión de pesca, entendiendo como tal al ingreso, permanencia y egreso del ambiente acuático pesquero con fines de práctica de la Pesca Deportiva, debiendo para ello contar con el carnet de pesca al día.

Artículo 2º: Regúlese la Pesca de las siguientes especies de peces, en las fechas que a continuación se detallan:

1. Salmónidos (Trucha Marrón, Arco Iris y Fontinalis): Se habilita desde el 01 de noviembre del 2022, hasta el 01 de mayo del 2023, inclusive, sin límite de tamaño.

En los Embalses Agua del Toro, Los Reyunos y Valle Grande se habilita desde el 01 de diciembre de 2022, hasta el 01 de mayo de 2023 sin límite de tamaño.

2. Pejerrey (Patagónico y Bonaerense): Desde el 01 de diciembre de 2022, hasta el 30 de septiembre del 2023, inclusive.

En el embalse Valle Grande, la pesca los fines de semana y feriados hasta el 01 de diciembre de 2023, inclusive.

3. Percas: Desde el 01 de diciembre de 2022, hasta el 30 de septiembre del 2023, inclusive.

Queda VEDADO el Embalse El Carrizal, para la pesca de Perca

4. Carpas y dientudos: Todo el año.

5. Mojaras: Todo el año.

Artículo 3º: Las modalidades permitidas para las especies habilitadas mediante el artículo 2º de la presente resolución son:

1. Salmónidos (Trucha Marrón, Arco Iris y Fontinalis): Únicamente con señuelos artificiales con anzuelos sin rebaba, indistintamente la modalidad de Pesca, ya sean estas Spinning – Mosca o Fly Cast, con excepción de la Laguna El Sonseado, y la Cuenca del río Salado donde se permite únicamente con Mosca.

2. Pejerrey (Patagónico y Bonaerense): Carnada natural muerta, línea de dos anzuelos como máximo.

3. Perca o trucha Criolla: Señuelo artificial o carnada natural con anzuelo sin rebaba.

4. Carpas y dientudos: Señuelo artificial en el Embalse del Dique Potrerillos y Carnada natural muerta o artificial para el resto de los ambientes de la provincia poblados con esta especie.

5. Mojaras: Únicamente mojarrero o butril.

Artículo 4º: Habilítense según las fechas y modalidades dispuestas en los artículos 2º y 3º respectivamente de la presente resolución la Pesca de Salmónidos en las cantidades y ambientes acuáticos de la provincia que a continuación se detallan:

A- DEPARTAMENTO DE MALARGÜE

Se permite el sacrificio de 02 (dos) salmónidos por pescador por salida o excursión de pesca.

CUENCA DEL RÍO ATUEL: En toda su extensión hasta el Embalse El Nihuil, permaneciendo vedados la totalidad de los arroyos y vertientes que aportan sus aguas en ambas márgenes.

CUENCA RÍO SALADO: En toda la extensión del cauce principal a partir de su nacimiento en la junta de los Arroyos Las Leñas y Desecho aguas abajo (estos últimos permanecen habilitados).

CUENCA RÍO MALARGUE: Pesca deportiva en toda la extensión del cauce principal a partir de su nacimiento, en la junta de los Arroyos Pincheira y Colorado, aguas abajo (estos últimos permanecen vedados, al igual que el arroyo Buta Mallin, arroyo Serrucho, Las Minas y Margüira).

CUENCA DEL RÍO GRANDE: Cauce principal desde Valle Noble hasta la junta con el Río Barrancas; en sus afluentes sólo se permitirá la Pesca Deportiva en Laguna Vaca Lauquen, y los ríos Chico, Poti Malal, El Montañes, Valenzuela, Pehuenche, Cajón Grande y El Infiernillo, imponiéndose la veda en el resto de los arroyos y vertientes entre el Valle Noble y la Junta con el Barrancas, que aportan sus aguas tanto de margen izquierda como derecha.

AREA DEL VALLE HERMOSO: Comprendido por la Laguna del Valle, y las cuencas de los Ríos Cobre y Tordillo y naciente del Río Grande hasta la estrechura.

CUENCA RÍO BARRANCAS: Pesca Deportiva en toda su extensión.

LAGUNA EL ALAMBRADO: Pesca Deportiva en toda su extensión.

LAGUNA VACALAUQUEN: Pesca Deportiva en toda su extensión.

B- DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

Se permite el sacrificio de 04 (cuatro) salmónidos por pescador por salida o excursión de pesca. En laguna EL SOSNEADO, Embalse LOS REYUNOS, Embalse AGUA DEL TORO, RÍO DIAMANTE, RÍO ATUEL.

Para Embalse El Nihuil se permite el sacrificio de 01 (uno) salmónido por pescador por salida o excursión de pesca.

Excepto en el Coto de Pesca Río Diamante donde se permite solamente Captura y Devolución obligatoria con mosca, únicamente.

C- DEPARTAMENTO SAN CARLOS. LAGUNA DEL DIAMANTE

Se permite el sacrificio sin límite de cantidad de Truchas Fontinalis y solamente 04 (cuatro) ejemplares de Trucha Marrón o Arco iris, por pescador y por salida o excursión de pesca.

Conforme la Zonificación de Uso del Área Natural Protegida LAGUNA DEL DIAMANTE, se podrá practicar la Pesca en los siguientes ambientes:

RIO DIAMANTE: Se permite la pesca sobre la margen Este del Río Diamante, quedando vedada para la pesca la margen Oeste de este Ambiente.

ESPEJO DE AGUA LAGUNA DEL DIAMANTE: Se permite la práctica de la Pesca Deportiva desde 200 metros al Norte de la Desembocadura del Aº Paramillos, hasta la 3er Bahía de la Costa Oeste zona denominada Las Morenas.

D- RESTO DE LOS AMBIENTES ACUÁTICOS DE LA PROVINCIA

Se permite el sacrificio de 05 (cinco) salmónidos por pescador y por salida o excursión de pesca.

CUENCA DEL RIO TUNUYAN: 05 (cinco) salmónidos por pescador y salida o excursión de pesca, en toda la extensión del cauce principal y sus afluentes.

CUENCA DEL RIO MENDOZA (Incluyendo el embalse Potrerillos): 05 (cinco) salmónidos por pescador por salida o excursión de pesca.

Artículo 5º: Habilítese según las fechas y modalidades dispuestas en los artículos 2º y 3º respectivamente de la presente resolución, la pesca de Percas en las cantidades y ambientes acuáticos de la provincia que a continuación se detallan:

1- DEPARTAMENTO DE MALARGUE

Se permite el sacrificio de 05 (cinco) percas por pescador por salida o excursión de Pesca.

CUENCA DEL RÍO ATUEL: Cauce principal comprendido desde la Ruta Nacional N° 40 (puente) aguas abajo, hasta el Embalse EL NIHUIL.

CUENCA RÍO SALADO: Cauce principal en el sector comprendido desde el Puesto Mulero (Puente Infiernillo) aguas abajo, hasta la junta con el RÍO ATUEL.

CUENCA DEL RÍO BARRANCAS: En toda su extensión.

Queda VEDADO la Cuenca del Río Grande, en toda su extensión.

2 - DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

Embalse EL NIHUIL en toda su extensión permitiendo el sacrificio de 10 (diez) percas por pescador por salida o excursión de pesca.

RÍO ATUEL, aguas abajo del dique VALLE GRANDE, permitiendo el sacrificio de 15 (quince) percas por pescador por salida o excursión de Pesca.

Queda VEDADO el Embalse El Carrizal, para la pesca de Perca

Queda VEDADO la Laguna La Salina, en toda su extensión

Artículo 6º: Habilítese según las fechas y modalidades dispuestas en los artículos 2º y 3º respectivamente de la presente resolución, la pesca de Pejerrey Patagónico o Bonaerense en las cantidades y ambientes acuáticos de la provincia que a continuación se detallan:

- DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

EMBALSE EL NIHUIL: en toda su extensión, permitiendo el sacrificio de hasta 25 (veinticinco) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de pesca.

EMBALSE AGUA DEL TORO: en toda su extensión, permitiendo el sacrificio de hasta 30 (treinta) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de Pesca.

EMBALSE LOS REYUNOS: en toda su extensión, permitiendo el sacrificio de hasta 30 (treinta) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de Pesca.

VALLE GRANDE: en toda su extensión, permitiendo el sacrificio de hasta 30 (treinta) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de Pesca.

Queda VEDADO la Laguna La Salina, en toda su extensión.

- EMBALSE EL CARRIZAL

En toda su extensión permitiendo el sacrificio de hasta 40 (cuarenta) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de Pesca.

Artículo 7º: Habilítense según las fechas y modalidades dispuestas en los artículos 2º y 3º respectivamente de la presente Resolución, la pesca de Carpas, Dientudos y Mojarras en las cantidades y ambientes acuáticos de la provincia que a continuación se detallan:

- DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

Embalses AGUA DEL TORO, LOS REYUNOS, RÍO ATUEL, aguas abajo del dique VALLE GRANDE y RÍO DIAMANTE, pesca sin límite para carpas y dientudos.

Mojarras 50 (cincuenta) por salida o excursión de pesca.

- EMBALSE EL CARRIZAL

Sin límite de cantidad para Carpas y Dientudos; y hasta 50 (cincuenta) ejemplares de mojarras.

Artículo 8º: Habilítense desde el 02 de mayo de 2023, y hasta el 26 de junio del mismo año inclusive, con mosca, solamente con anzuelo sin rebaba, la práctica de captura y devolución obligatoria de Salmónidos en los ambientes y fechas que a continuación se detallan:

- DEPARTAMENTO DE MALARGUE

CUENCA DEL RÍO ATUEL: En toda su extensión hasta el Embalse El Nihuil, permaneciendo vedados la totalidad de los arroyos y vertientes que aportan sus aguas en ambas márgenes.

CUENCA RÍO SALADO: En toda la extensión del cauce principal a partir de su nacimiento en la junta de los Arroyos Las Leñas y Desecho aguas abajo (estos últimos permanecen vedados).

CUENCA RÍO MALARGUE: Pesca deportiva en toda la extensión del cauce principal a partir de su nacimiento, en la junta de los Arroyos Pincheira y Colorado aguas abajo (estos últimos permanecen vedados, al igual que el arroyo Buta Mallin, El Serrucho, La Mina y Margüira.)

CUENCA DEL RÍO GRANDE: Cauce principal desde Valle Noble hasta la junta con el Río Barrancas; permaneciendo vedados la totalidad de los arroyos y vertientes que aportan sus aguas en ambas márgenes.

CUENCA RÍO BARRANCAS: Pesca Deportiva en toda su extensión.

LAGUNA EL ALAMBRADO: Pesca Deportiva en toda su extensión.

LAGUNA VACALAUQUEN: Pesca Deportiva en toda su extensión.

- DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

LAGUNA EL SOSNEADO: En toda su extensión.

EMBALSE AGUA DEL TORO: en toda su extensión.

EMBALSE LOS REYUNOS: en toda su extensión.

RÍO DIAMANTE: aguas arriba de Los Reyunos y aguas abajo del Dique Galileo Vitale.

RÍO ATUEL: aguas abajo de Valle Grande.

COTO DE PESCA RÍO DIAMANTE: Comprendido entre el paredón Este del Dique Los Reyunos y la pared

Oeste del Dique Galileo Vitale.

- RESTO DE LOS AMBIENTES ACUATICOS DE LA PROVINCIA

CUENCA DEL RIO TUNUYAN: Pesca deportiva en toda la extensión del

CUENCA DEL RIO MENDOZA: Pesca deportiva, aguas arriba del Embalse Potrerillos.

Artículo 9º: Habilítese desde el 10 de junio de 2023, y hasta el 30 de octubre del mismo año, con mosca solamente, con anzuelo sin rebaba la práctica de captura y devolución obligatoria de Salmónidos en los ambientes que a continuación se detallan:

COTO DE PESCA RÍO DIAMANTE: Comprendido entre el paredón Este del Dique Los Reyunos y la pared Oeste del Dique Galileo Vitale.

ARROYO SAN ALBERTO: En toda su extensión.

ARROYOS YAUCHA, GATEADO Y PAPAGALLOS: En toda su extensión.

RIO MENDOZA: En Embalse Potrerillos en toda su extensión, y cauce principal, aguas arriba y aguas abajo del mencionado Dique.

Artículo 10º: Ambientes vedados.

ZONA 1 – MALARGUE:

- CUENCA DEL RÍO ATUEL: Arroyos La Manga, Blanco, Malo, Bayo, Colorado, Los Arroyos y Las Lágrimas.
- CUENCA DEL RÍO SALADO: Laguna de La Niña Encantada y Pozo de las Ánimas.
- CUENCA DEL RÍO MALARGÜE: Arroyos: Colorado, Pincheira, Buta Mallin, El Serrucho, La Mina y Margüira.
- CUENCA DEL RÍO GRANDE: Arroyos: Los Patos, La Vaina, Montañecito, El Seguro, La Totorá, El Yeso, Invernada del Viejo, Mallines, El Manzano, Mechanquil y Calmuco, El Molle y La Varilla, Matancilla y afluentes.
- POZOS DE CARAPACHO
- LAGUNA DE LLANCANELLO.

ZONA 2 – SAN RAFAEL

- LAGUNA LA SALINA.

ZONA 3 – TUNUYÁN

- La regulación de la pesca en los arroyos Pircas y Grande de la Quebrada, quedará sujeto a las restricciones que disponga la Dirección de Recursos Naturales Renovables, dentro del marco de acciones que por el alga invasora *Didymosphenia geminata* se implementen.
- RÍO TUNUYÁN: Desde el puente del Alto verde hasta la entrada del Embalse El Carrizal.

Artículo 11º: Establézcase la veda durante todo el año de BAGRES, CRUSTÁCEOS (cangrejos) Y ANGUILAS CRIOLLA. No se permite la captura, tenencia y transporte de ninguna de las especies antes citadas en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Artículo 12º: Se veda la tarea de siembra de salmónidos en las aguas provinciales y en las cuencas hídricas departamentales, salvo expresa autorización de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Artículo 13º: Queda totalmente prohibido el transporte de carnada viva de un ambiente acuático a otro, a fin de evitar la introducción y esparcimiento de especies dañinas o perjudiciales, como lo es puntualmente la Carpa y el Dientudo.

Artículo 14º: Establézcase la obligatoriedad de desinfectar los equipos de pesca. La desinfección se realiza en tres pasos: Remover restos de barro, arena, plantas y algas de la ropa, calzado, embarcaciones y equipos de pesca. Lavar con detergente o sumergir en lavandina al 2% durante dos minutos (2 ?) o en agua a 60°C durante una hora o sumergir en agua con sal al 5% durante media hora. Por último, secar al aire y al sol el calzado, ropa y equipos durante 48 hs.

Artículo 15º: Se deberá cumplir obligatoriamente con todas las exigencias que desde el Ministerio de Salud de la Provincia se ordenen sobre el COVID-19 y se tendrá presente toda la normativa que al respecto se manifieste y se encuentre vigente en la Provincia sobre COVID-19.

Artículo 16º: Déjese sin efecto la Resolución N° 700/2021, emitida por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, y todas aquellas normas legales que se opongan a esta.

Artículo 17º: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE.

S/Cargo
03/11/2022 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1350

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 232.862 – E8 - Caratulado: "VINARIUM S.A. S/ CAMBIO DE TITULARIDAD DEL R.U.E." y su Acum. Expte. N° 222.082; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 226/228 – 229 – 231, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Febrero, Marzo y Abril y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos.

Que a fs. 232, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma VINARIUM S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-666, ubicado en Calle Videla Aranda N° 502 – Maipú – Mendoza NC: 07-99-00-0400-477674, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Filtro de totoras y espacios verdes (costado oeste), totalizando aproximadamente 0.4 ha.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Febrero, Marzo y Abril y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el

establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tec. Agrimensor. Gustavo Mauro Villegas
Consejero Rio Atuel Presidente del H.C.A y H.T.A del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_6629989 Importe: \$ 2088
03/11/2022 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 613

Mendoza, 26 de Octubre de 2022

VISTO: El expediente n° 794.886 caratulado "DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA S/GESTIÓN URBANA DEL AGUA" y

CONSIDERANDO:

Que frente a la nueva normalidad derivada de la presión de los efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos, en particular la sequía que nos afecta hace un par de años, se resolvió abandonar la costumbre de declarar la emergencia hídrica y encarar acciones para gestionar de manera preventiva dicho fenómeno extremo y diseñar medidas para en su caso mitigarla;

Que además de la tradicional gestión del agua para el riego la Superintendencia ha impulsado una específica línea de gestión urbana del agua con acciones concretas de gobernanza que consistieron, en primer lugar, en convocar y conformar el "Consejo Asesor del Agua para Consumo Humano", integrado por las máximas gubernamentales involucradas en el sector y con la finalidad de propiciar la preservación y conservación en calidad y cantidad del recurso, como así también la firma de convenios con varios municipios y el principal operador del servicio público de agua potable, Aysam, mediante los cuales se han acordados medidas concretas de gestión del agua para los usos urbanos;

Que en el marco de la gestión urbana del agua se advierte que el denominado "uso común" del agua, que es aquel que "pueden realizar todos los hombres por su sola condición de tales, sin más requisito que la observancia de las disposiciones reglamentarias de carácter general dictadas por la autoridad", (MARIENHOFF 1996). Que la Ley General de Aguas exige que esa "extracción habrá de hacerse a mano, sin género alguno de máquinas y sin detener el curso del agua, ni deteriorar las márgenes del canal o acequia" (art. 107 LA);

Que cuando la sumatoria del total de los usos comunes importe un impacto sensible en la disponibilidad de agua resulta necesaria la organización de un sistema colectivo de uso mediante el otorgamiento de una utilización especial, tal cual ocurre con las concesiones para uso poblacional;

Que los artículos 115 inc. 1 de la Ley General de Aguas y el art. 4 inc. 1 de la Ley 4035 prevén al uso especial de Abastecimiento Poblacional como prioritario, pero conforme los principios y disposiciones de la Ley 6044 sólo accederán a dicho uso especial quienes revistan el carácter de operadores del servicio público de agua potable otorgado por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento EPAS;

Que en la actualidad existe una cantidad importante de parcelas, y personas que habitan en ellas, que al no encontrarse comprendidas en áreas servidas no disponen de agua potable, pero que por tratarse de parcelas que previo al loteo o fraccionamiento contaban con agua para uso agrícola y hoy han cambiado de hecho ese uso, o cuentan con un permiso de uso recreativo cuando en realidad están cubriendo, con la dotación que reciben, la necesidad básica de agua para el hogar. A futuro debido a la expansión del uso urbano del suelo y el crecimiento demográfico se espera que dicha problemática se profundice;

Que si bien el derecho humano al agua se vincula al servicio público de abastecimiento de agua potable y el saneamiento e implica el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, y como tal, su efectivización excede las competencias constitucionales del DGI, el enfoque basado en los derechos humanos puede y debe utilizarse al estudiar

cuestiones más amplias, como la ordenación de los recursos hídricos;

Que dicho enfoque exige, en particular, que ningún grupo de población quede excluido del acceso al agua al asignar los limitados recursos públicos disponibles y permite tomar decisiones con respecto a la ordenación de los recursos hídricos, en virtud de otorgar una clara prioridad, en la distribución del agua entre los distintos fines que compiten entre sí, a los usos personales y domésticos según se definen en la Observación general N° 15 de Naciones Unidas;

Que sin perjuicio de ello resulta clave diferenciar las necesidades fundamentales primarias y las secundarias y lo que implica la inherencia en estos casos;

Que las necesidades fundamentales o primarias son aquellas de cuya satisfacción depende la supervivencia del individuo, es decir aquellas indispensables para la vida como ingerir alimentos, beber, higienizarse, mientras que las secundarias son aquellas encaminadas a mejorar la calidad de vida y que van apareciendo conforme mejora el estándar de vida de la sociedad, como por ejemplo, estudiar y trabajar, desarrollar actividades recreativas, etc.;

Que en el marco descripto se advierte la necesidad reglamentar la creación de una sub categoría dentro del uso "Abastecimiento Poblacional" (art. 115 inc. 1 LGA y art. 4 Ley 4035) aplicable a usuarios, actuales y futuros de agua no potable, en áreas no servidas por operadores formales del servicio público de agua potable y saneamiento, exigiendo una serie de recaudos para encuadrar en la misma, tendientes a alcanzar la sostenibilidad en el uso urbano del agua e intertanto se haga efectiva la expansión o creación de áreas servidas por los operadores formales;

Que dicho uso excede el típico uso común ya que si bien satisficera necesidades fundamentales, al mismo podrá accederse en virtud de la conducción y distribución que efectivicen el DGI y la respectiva Inspección de Cauce razón por la cual No se caracterizará por ser un uso genérico gratuito, sino que integra la categoría de uso especial del agua y como tal requiere ser autorizado, empadronado y su titular deberá abonar tributos hídricos;

Que en los casos que encuadren en dicha categoría, el agua será distribuida por la Inspección de Cauce respectiva por volumen sobre la base de un cálculo que contemple una familia tipo y a razón de 300 litros per cápita diarios. Los propietarios o poseedores de los inmuebles que resulten beneficiarios deberán disponer de cisternas donde guardarán el turno respectivo. En caso de que dichos inmuebles fueran fraccionados las nuevas fracciones no dispondrán de autorización de uso de agua, en virtud de que la inherencia se entiende circunscripta a un uso personal no real;

Que resulta necesario en consecuencia reglamentar los artículos 106, 107, 109 y 115 inc. 1 de la Ley General de Aguas y artículos 2 y 4 de la Ley 4035, manteniendo la vigencia de los términos de la Resolución 620/18 HTA para los casos de parcelas empadronadas como uso recreativo urbano en áreas servidas;

Por ello, con lo dictaminado por Asesoría Letrada del H. Cuerpo a fs. 23/24, y en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1°) Reglaméntese los artículos 106, 107, 109 y 115 inc. 1 de la Ley General de Aguas y artículos 2 y 4 de la Ley 4035 desdoblándose el Uso de Abastecimiento Poblacional en dos categorías: una correspondiente a "Áreas Servidas" en la que sólo se empadronará a operadores del Servicio Público de Agua Potable y Saneamiento instituidos como tales por el EPAS en el marco de la Ley 6044, y otra categoría denominada

“Uso Abastecimiento Poblacional no potable en Áreas No servidas”.

2º) En la sub categoría de “Uso de Abastecimiento Poblacional no potable en Áreas No servidas” se inscribirá la demanda actual y futura correspondiente a parcelas urbanas o rurales, que al no encontrarse comprendidas en áreas servidas por operadores del servicio público, no disponen de agua potable y se ubican en áreas con factibilidad mínima de dotación provisoria de agua superficial o subterránea para cubrir necesidades fundamentales, por un volumen equivalente a 300 litros per capita/día, conforme lo sugerido por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Tratándose de aguas subterráneas deberá cumplirse con los términos de la Resolución 1266/77 de HTA.

3º) Los propietarios o poseedores de los inmuebles empadronados en la categoría creada deberán disponer de cisternas donde guardarán el volumen de agua que será distribuida por la Inspección de Cauce respectiva. En caso de que dichos inmuebles fueran fraccionados las nuevas fracciones no dispondrán de autorización de uso de agua, en virtud de que la inherencia se entiende circunscripta a un uso personal no real.

4º) En áreas declaradas por la Superintendencia en Restricción para la autorización de nuevas perforaciones por causas de disponibilidad, sólo procederá autorizar la extracción para cubrir necesidades fundamentales de los habitantes, por un volumen máximo de 150 litros per capita/día. Si se tratara de conjuntos inmobiliarios y/o fraccionamiento los mismos deberán encuadrarse en los términos de Resolución n° 512/17 HTA a los fines de hacer un uso mancomunado del recurso, sin perjuicio de cumplir los recaudos previstos en el artículo siguiente.

5º) El Superintendente para hacer efectivo dicho uso especial otorgará una autorización administrativa y procederá a su empadronamiento. Serán a cargo y costa del interesado las obras requeridas para la conducción y entrega del recurso y la implementación progresiva de sistema de conducción tecnificado y de micro medición disponiendo para ello de un plazo máximo de 3 años.

Será condición para el empadronamiento de nuevos desarrollos urbanísticos (demanda futura) en la presente categoría el cumplimiento previo de:

- a) Instalación de cisterna y sistema de conducción eficiente o tecnificado
- b) Instalación de sistema de micro medición
- c) Xerojardinería
- d) Implementación de sistemas de cañerías para aguas grises que permitan la reutilización de agua
- e) Autorización del Municipio respectivo, de acuerdo a la zonificación o Plan de Ordenamiento Territorial Municipal.

6º) El agua que recibirán los empadronados en la presente categoría NO será potable por lo cual ni el DGI ni la Inspección de Cauce serán responsable de la calidad de la misma. Esta circunstancia se presumirá conocida y aceptada por el interesado que solicita el empadronamiento. El interesado podrá a su costa y cargo y contando con las autorizaciones que correspondan proceder a su potabilización.

7º) El empadronamiento será provisorio hasta tanto se preste el servicio público de agua potable en el área donde ubica el usuario por algún operador. Una vez disponible el servicio público de agua potable, el empadronamiento en la categoría creada por esta reglamentación será dejado sin efecto, debiendo el interesado conectarse obligatoriamente al servicio público.

8º) Al no constituir el presente uso un servicio público no le serán aplicables las normas y principios que lo rigen. La entrega de la dotación se realizará conforme las disposiciones de la Ley General de Aguas o Ley 4035 según el caso, pero siempre teniendo en cuenta el consumo recomendado por la OMS, según la cantidad de habitantes del domicilio.

9º) Quienes resulten empadronados en la sub categoría creada por la presente resolución, y mientras no

se implemente el cobro volumétrico, tributarán Cuota de sostenimiento y demás ítems que conforman los recursos del DGI con un coeficiente equivalente a 2 respecto al uso agrícola: "AGUA PARA NECESIDADES FUNDAMENTALES Y BÁSICAS". Las Inspecciones de Cauce deberán determinar en sus presupuestos la prorrata respectiva.

10°) Las presentes disposiciones no serán aplicables a los usos especiales (Turísticos o Recreativos no urbanos) en los cuales se considera incluido el volumen necesario para satisfacer las necesidades fundamentales y básicas.

11°) Manténgase la vigencia de los términos de la Resolución 620/18 HTA para los casos de parcelas empadronadas como uso recreativo urbano en áreas urbanas y servidas, las cuales en el plazo de tres años deberán implementar tecnificación y micro medición bajo apercibimiento de revocación del permiso o caducidad de la concesión respectiva.

12°) Facúltase a Superintendencia a dictar los reglamentos y actos administrativos, así como a ejecutar acciones y convenios, sugiriendo además cursar invitación a los Municipios de la Provincia para dictar ordenanzas y ejecutar acciones conjuntas con el Departamento General de Irrigación, a los fines de la aplicación efectiva de las disposiciones de la presente.

13°) Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Departamento General de Irrigación, y pase a Superintendencia a sus efectos.

Fdo.: Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_7088809 Importe: \$ 3024
03/11/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 629

Mendoza, 26 de Octubre de 2022

VISTO: Nota N° 5280/1050, originaria de la Dirección de Fiscalización del Honorable Tribunal Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 602/21 del H. Tribunal Administrativo, en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración prescripto por Resolución N° 231/21 de ese Cuerpo, se aprobó un reglamento para las Rendiciones de Cuentas que deben presentar las Inspecciones de Cauce y Asociaciones de Inspecciones de Cauce a partir del Ejercicio 2021, redactado sobre la base de las disposiciones que resultan pertinentes de la Ley 9.292 (Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza);

Que el Artículo 1° del citado reglamento define al Cargo como la reparación del perjuicio tendiente a restablecer el estado patrimonial a la situación anterior a la producción del hecho o acto ilegítimo que provocó el daño, quedando facultado el Honorable Tribunal Administrativo, conforme a su Artículo 36°, a formularlo al cuentadante cuando las causales surjan de la revisión de la rendición de cuentas;

Que el Artículo 71° de la Ley 9.292 prevé que cuando se formule un cargo, se aplicará a los cuentadantes el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones activas, tomando para su

cálculo la tasa vigente al mes anterior al que se efectúe el cálculo. En ese sentido, el cálculo se realizará, desde la fecha del hecho en que se produce el daño y hasta la fecha de devolución o de emisión del fallo según corresponda;

Que al no existir una mención similar en la Resolución n° 602/21 HTA, y a los fines de procurar la optimización en la reparación del daño patrimonial, se estima necesario dictar una norma complementaria a fin de prever expresamente que cuando de la actividad fiscalizadora ejercida por el Honorable Tribunal Administrativo en ejercicio de sus facultades se determine la existencia de un cargo, el cuentadante deberá abonarlo adicionando a su valor nominal los intereses resarcitorios calculados en la forma expuesta en el considerando precedente;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Establecer que cuando el H. Tribunal Administrativo formule un cargo, en los términos de la Resol N° 602/21 H.T.A., el monto a restituir por el cuentadante incluirá el valor nominal del mismo más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones activas. Para el cálculo del interés se tomará la tasa vigente al mes anterior al que se efectúe el cálculo. Dicho cálculo se realizará, desde la fecha del hecho en que se produce el daño y hasta la fecha de devolución conforme al plazo otorgado en el dispositivo donde se determine.
2. Si el cuentadante responsable, en respuesta a los pliegos de observaciones resultantes de la revisión de las Rendiciones de cuentas en el mismo dispositivo establecidos, se allanara a abonar el monto cuya erogación emergente de los reparos efectuados no ha podido justificar, deberá adoptar idéntico procedimiento, quedando a cargo de la Dirección de Fiscalización la liquidación de los intereses conforme la metodología dispuesta en el Artículo 1º. En el mismo sentido, y en el supuesto de restituciones de fondos por erogaciones no justificadas realizadas en forma espontánea, se deberá ingresar el reintegro adicionando los intereses devengados a la efectiva fecha de la devolución.
3. Las disposiciones de la presente serán de aplicación para las Rendiciones de Cuentas presentadas a partir del Ejercicio 2022, en los términos y condiciones establecidos por la Resolución 602/21 H.T.A.
4. egístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y pase a la Dirección de Fiscalización – H.T.A. a sus efectos. Con atenta nota, remítase copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento. Cumplido, archívese.

Fdo.: Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_7087915 Importe: \$ 1032
03/11/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 630

Mendoza, 26 Octubre de 2022

VISTO: Nota N° 5281/1050, originaria del Departamento Contable de la Dirección de Fiscalización, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota de referencia, el Departamento Contable de la Dirección de Fiscalización informa, a los efectos previstos por el Anexo I de la Resol. N° 602/2021 H.T.A. – Normas para la Rendición de Cuentas de las Inspecciones de Cauce y Asociaciones de Inspecciones de Cauce, que a la fecha la totalidad de las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2021 presentadas por las Inspecciones de Cauce y Asociaciones de Inspecciones de Cauce son a priori consideradas como integradas en razón de contar con la totalidad de los elementos exigidos en condiciones de ser auditados;

Que en tal sentido, se deja constancia del cumplimiento en tiempo y forma por parte de los respectivos cuentadantes responsables al emplazamiento cursado por el art. 2° de la Resol. N° 545/2022 H.T.A., formulado sobre las Inspecciones Canal Real del Padre y Yaucha Aguanda Unificada;

Que analizado lo actuado, y conforme lo establecido por el art. 11° de la Resol. N° 602/2021 H.T.A., procede considerar como integradas a las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2021 de los organismos cuyo detalle obra en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que siendo atribución de este H. Cuerpo el contralor de la ejecución presupuestaria y de las respectivas rendiciones de cuentas de las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces, según se desprende de lo normado por el art. 23° inc. 1) ap. a) y b) de la Ley 6.405;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Considérese como integradas a las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2021 de los organismos cuyo detalle obra en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, en los plazos y condiciones establecidos en la Resolución N° 602/2021 del H.T.A.
2. Regístrese, notifíquese y pase a la Dirección de Fiscalización a sus efectos.

Fdo.: Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7086891 Importe: \$ 600
03/11/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3065

VISTO el Expte. Nº 4648/2022 (270/2022 HCD), iniciado por la Sra. Concejala del Bloque de la Unión Cívica Radical, Ángeles Ponce, mediante el cual solicita creación del Programa "Liderazgo Joven", y;

CONSIDERANDO la necesidad de dar a conocer el funcionamiento del Concejo Deliberante a jóvenes a través de la participación, el intercambio de ideas y el acercamiento al ámbito político-legislativo.

QUE promover el aprendizaje y aplicación contextualizada de los procedimientos de la democracia, como la toma de decisiones, el diálogo, la participación, la libre elección, la construcción de consensos o el manejo y resolución de conflictos, entre otros.

QUE fortalecer la formación integral de los jóvenes considerando sus necesidades de desarrollo en el plano emocional, social, intelectual y político. Este propósito se sustenta en la idea de que sólo es posible la formación ciudadana cuando antes se ha formado a la persona.

QUE fortalecer en los jóvenes la conciencia de sus derechos, así como la construcción autónoma de sus códigos éticos sustentados preferentemente en los valores de la dignidad humana y de la democracia.

QUE desarrollar en los jóvenes el aprecio por la democracia como forma de vida, de organización social y de gobierno. Esto supone por una parte la comprensión de los aspectos generales de la democracia, así como la valoración positiva de ésta y la disposición a defenderla frente a cualquier forma de totalitarismo.

QUE propiciar que los jóvenes desarrollen las competencias necesarias para vivir en democracia y convivir de manera no violenta, justa, tolerante, equitativa, respetuosa y responsable.

QUE fomentar el desarrollo del pensamiento crítico e informado, aplicado al conocimiento de la realidad social y de su propia actuación y expresado en el juicio crítico, en el juicio moral y en el juicio político.

QUE fortalecer el sentido de pertenencia a una comunidad, expresado en la construcción de identidades incluyente en el reconocimiento de la diversidad, en la solidaridad y empatía, así como en el interés por participar en el mejoramiento y transformación de su entorno social, político, cultural y ambiental.

QUE es importante generar procesos educativos que permitan a los jóvenes involucrarse en la vida ciudadana.

QUE estas prácticas posibilitan crecer e interiorizarse en los mecanismos y pilares del sistema democrático.

QUE les permite cumplir un rol sustancial y "ponerse en el lugar" del Concejala, para así comprender acabadamente la dinámica del sistema y el Cuerpo, así como también de las atribuciones, deberes y derechos que son inherentes al cargo y la posibilidad no solo de ser partícipes sino transformadores de realidades.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Cultura, Salud, Deportes y Turismo, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3065/2022

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa "Liderazgo Joven" en el Concejo Deliberante del Departamento de Gral. San Martín, el cual se plasmará una vez por año en cada periodo legislativo.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS: Serán objetivos del Programa:

- Propender la participación de los jóvenes en representación de sus establecimientos educativos, en

- el debate de proyectos relacionados con el Departamento.
- Dar a conocer el funcionamiento del Concejo Deliberante a través de la participación, el intercambio de ideas, la propuesta de iniciativas y el acercamiento al ámbito político-legislativo.
 - Que pueden aprender las etapas y diseñar un proyecto sobre una temática en particular que sea de su interés, con el acompañamiento o tutoría de los diferentes Concejales.
 - Busca generar procesos educativos que permitan a los jóvenes involucrarse en la vida ciudadana, considerando que estas prácticas posibilitan crecer e interiorizarse en los mecanismos y pilares del sistema democrático, en este caso participando y conociendo los procesos de elaboración y sanción de las normas por parte del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: El Programa se verá plasmado en la práctica en una Sesión Especial, que se desarrolla en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal establecida especialmente para este Programa, donde participarán alumnos de 5º y 6º año de las escuelas públicas, privadas y escuelas para jóvenes con discapacidades.

ARTÍCULO 4º: La Sesión Especial cumplirá con los requisitos formales establecidos en el Reglamento Interno del Cuerpo y se desarrollará en un mes determinado, de acuerdo a la fecha fijada en la Comisión Legislativa.

ARTÍCULO 5º: El Concejo Deliberante Municipal, abrirá un registro de inscripción de establecimientos y alumnos interesados en participar en el Programa establecido en el artículo 1º al comienzo de cada año legislativo. El plazo de inscripción será definido en la primera reunión de Comisión Legislativa de cada año.

ARTÍCULO 6º: El Concejo Deliberante difundirá ampliamente en distintos medios locales, la convocatoria enunciada en el artículo 5º de la presente.

ARTÍCULO 7º: Cada Institución interesada en participar, deberá presentar Formulario de Inscripción (aprobado por Anexo I de la presente), con la documentación allí requerida.

ARTÍCULO 8º: Una vez cerrada la inscripción, se realizará una reunión con todos los representantes de los establecimientos inscriptos y su respectivo referente docente encargado de acompañar al proceso, con el objetivo de consensuar el tema que se desarrollará ese año en la Sesión Especial.

ARTÍCULO 9º: La Comisión Legislativa, posteriormente definirá por sorteo el Concejal que acompañará a cada Establecimiento Educativo en el proceso. En caso que el número de escuelas supere el de Ediles, se procederá a unificar y establecer alianzas de trabajo entre los distintos establecimientos. Se les comunicará por intermedio de la Presidencia del Cuerpo a cada escuela el Concejal correspondiente y la fecha de la Sesión Especial.

ARTÍCULO 10º: Cada Edil deberá contactarse con los representantes del Establecimiento que le corresponde y trabajará en conjunto con el profesor/tutor y alumnos, para la elaboración y presentación de los proyectos. Los proyectos deberán ser presentados en un plazo máximo de 30 días anteriores a la fecha fijada para la Sesión Especial.

ARTÍCULO 11º: Los once (11) proyectos serán publicados en medios de prensa y virtuales. Además el Concejo Municipal remitirá copia en papel de los proyectos a cada uno de los establecimientos educativos participantes, para su conocimiento y análisis.

ARTÍCULO 12º: Antes de la Sesión Especial del Programa, se dictará un curso de capacitación a cargo de Secretaría Legislativa, con colaboración de los Asesores y Concejales interesados, acerca del funcionamiento y pautas de la Sesión Especial a todos los integrantes de los anteproyectos seleccionados.

ARTÍCULO 13º: Características de la Sesión Especial:

A. Seguirá los parámetros formales de funcionamiento de una Sesión Ordinaria del Concejo Municipal.

B. Cada participante deberá defender su proyecto y participación en la Sesión.

ARTÍCULO 14º: Los proyectos aprobados en la Sesión Especial correspondiente al Programa establecido en la presente, serán ingresados a la Mesa de Entradas para su posterior tratamiento, informándose posteriormente lo resuelto a las escuelas.

ARTÍCULO 15º: La Presidencia del Cuerpo entregará certificados de participación y asistencia a todos los establecimientos, alumnos y proyectos participantes.

ARTÍCULO 16º: Se aprueba el Formulario de Inscripción contenido en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 17º: Comuníquese, publíquese y archívese en el libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil veintidós.

Sergio Dube
Presidente HCD San Martín

Melisa Zapata
Secretaria HCD San Martín

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_6594412 Importe: \$ 1824
03/11/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3074

VISTO el Expte N° 6703/2022 (463/2022 HCD), iniciado por el Sr. Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Jorge Fontana, mediante el cual solicita la creación del Programa "Terminalidad Educativa" de finalización de estudios secundarios para el personal municipal en el Departamento de Gral. San Martín, y;

CONSIDERANDO que el derecho a la educación, ha sido reconocido en una serie de instrumentos jurídicos regionales e internacionales: tratados (convenios, pactos, cartas) y también en el derecho blando o no vinculante, como recomendaciones, declaraciones y marcos de acción.

QUE la Carta Iberoamericana de la Función Pública, manifiesta que para la consecución de un mejor Estado, instrumento indispensable para el desarrollo de los países, la profesionalización de la función pública es una condición necesaria. Se entiende por tal la garantía de posesión por los servidores públicos de una serie de atributos como el mérito, la capacidad, la vocación de servicio, la eficacia en el desempeño de su función, la responsabilidad, la honestidad y la adhesión a los principios y valores de la democracia.

QUE la educación en Argentina, es reconocida como un derecho y el Estado, debe asegurar la igualdad, gratuidad, laicidad y el acceso a todos los niveles del sistema educativo en el ejercicio de este derecho para toda la población que vive en el país.

QUE es necesario que el personal municipal, finalice sus estudios secundarios en la educación formal.

QUE es pertinente realizar las gestiones necesarias para facilitarles a estos agentes el acceso a su

terminalidad educativa en el nivel secundario.

QUE la educación es la herramienta más potente para cambiar, modificar y mejorar su vida, lo que repercutirá también en una mayor calidad en el servicio brindado por estos agentes, y como consecuencia, en un mejoramiento de la gestión municipal.

QUE la formación como práctica de mediación cultural reflexiva y crítica, caracterizada por la capacidad para contextualizar las intervenciones de enseñanza en pos de encontrar diferentes y mejores formas de posibilitar los aprendizajes de los/as alumnos/as y apoyar procesos democráticos en el interior de las instituciones educativas y de las aulas, a partir de ideales de justicia y de logro de mejores y más dignas condiciones de vida para todos/as los/as alumnos/as.

QUE la capacitación institucionalizada, se lleva a cabo en instituciones educativas, en el marco de las decisiones para enseñar, como una actividad comprometida, simbolizante, enriquecedora y para construir espacios de producción compartida y colaborativa en dichos establecimientos en los que la labor del equipo pueda primar por sobre el trabajo individual y aislado.

QUE la práctica pedagógica construida a partir de la transmisión de conocimientos y de las formas apropiadas para ponerlos a disposición de alumnos/as toma a la diversidad como contexto.

QUE estas acciones de construcción colectiva de intereses públicos, de significados y aspiraciones compartidas y del derecho social a la educación implica la necesaria autonomía, responsabilidad genuina y capacidad de analizar incorporando las dimensiones particulares del contexto, tanto en el nivel organizacional como en el aula, en vistas a la mejora continua de la enseñanza que articule su acción con la comunidad a la que pertenece.

QUE las prácticas requieren interrogarse acerca de la contextualización de los principios generales de la enseñanza, en favor de los espacios locales de su realización. Así la necesidad de articular acciones con una de las instituciones más importantes de nuestro contexto local, se hace prioritaria.

QUE la formación garantiza mejores desempeños y la posibilidad de contar con ciudadanos más responsables y comprometidos con su realidad.

QUE la terminalidad de la educación secundaria para todo el personal dependiente de la Municipalidad es una necesidad de trabajo mancomunado para nuestra sociedad, que garantice que estas metas no sean solo un deseo sino una realidad que fortalecerá nuestra vida comunitaria en todos sus aspectos.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Cultura, Salud, Deportes y Turismo, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3074/2022

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa "Terminalidad Educativa" de finalización de estudios secundarios para el personal municipal en el Departamento de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 2º: La autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Educación, el cual podrá celebrar Convenio de Colaboración Mutua con el C.E.N.S. Nº 3-418 y la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Dirección General de Escuelas.

ARTÍCULO 3º: POBLACIÓN OBJETO: el programa está destinado a todos los empleados municipales del Concejo Deliberante, ya sea de planta permanente como los contratados, que no hayan completado su educación formal obligatoria (primaria y secundaria) y deseen hacerlo, sin ninguna limitación, ya sea de

edad, función que cumpla en el Municipio, categoría en la que reviste, ni ninguna otra.

ARTÍCULO 4º: Invítase al Departamento Ejecutivo, a incluir en dicho programa a los agentes municipales a su cargo.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Recursos Humanos, aportará los datos de todos los empleados municipales, ya sea de planta permanente como los contratados, que no hayan completado su educación formal obligatoria (primaria y secundaria).

ARTÍCULO 6º: Para la aplicación del presente programa, la autoridad de aplicación, a través de la Dirección de Programas Nacionales, podrá poner a disposición de los estudiantes el espacio "Punto Digital" que tiene a su cargo, para cuando necesiten realizar actividades para las cuales se requieren herramientas informáticas.

ARTÍCULO 7º: Para la aplicación del presente programa, podrán intervenir otras áreas que el Departamento Ejecutivo considere necesario integrar o que deseen sumar su adhesión y colaboración.

ARTÍCULO 8º: Para la aplicación del presente programa, se procederá a la impresión de cuadernillos y cartillas de trabajo requeridas por los docentes de la institución, a cargo del Municipio.

ARTÍCULO 9º: Difúndase a través de la Oficina de Prensa del Departamento Ejecutivo en su página oficial y por su intermedio a todos los medios de comunicación del Departamento escritos, radiales y digitales.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.

Sergio Dube
Presidente HCD San Martín

Melisa Zapata
Secretaria HCD San Martín

Boleto N°: ATM_7069027 Importe: \$ 1584
03/11/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 3744

GODOY CRUZ, 01 de Noviembre de 2022

VISTO:

El expediente n° 2022-001925/11-GC, caratulado: "REGLAMENTACIÓN HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL"; y

CONSIDERANDO:

Que la Nota I n° 2022-034485, referida a la reglamentación de los horarios de trabajo y atención a la ciudadanía.

Que con el fin de mejorar la prestación de servicios municipales y de la atención al público en general, se busca implementar el horario de verano y el de invierno.

Que tiene como ventaja brindar mejores servicios a la ciudadanía, tanto en las áreas sociales como administrativas, y el de ahorro de energía y gestión basada en resultados.

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la eficiencia de los recursos disponibles y que las políticas actuales de recursos humanos buscan no sólo un mejor aprovechamiento de las horas del día, reduciendo así el gasto innecesario de electricidad, sino también el bienestar del personal y su entorno, es que se avanzó en un cambio cultural institucional, implementando el horario corrido para todas las dependencias que atienden al público y las que realizan tareas administrativas internas.

Que el Municipio trabaja en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), resultando necesario crear y ejecutar políticas públicas tendientes a lograrlos, por lo que en este proyecto se ejecuta el ODS N° 7 sobre "Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos", ODS N° 8 para "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos" y ODS N° 13 "Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Establécese los siguientes horarios de trabajo para el personal municipal de la Administración en General y, en particular para todas aquellas dependencias que tengan atención al público:

Horario de verano: del 01 de noviembre al 31 de marzo, de 7 a 13 hs.

Horario de invierno: del 01 de abril al 31 de octubre, de 8 a 14 hs.

Las áreas con atención al público que requieran una adaptación de los horarios para una mejor y eficiente prestación de los servicios municipales podrán hacerlo, una vez autorizado por sus superiores y comunicado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de favorecer una mejor prestación de los servicios municipales por parte de las distintas dependencias, los Directores y Secretarios podrán determinar: CAMBIO DE HORARIO para algunos agentes subalternos, quedando bajo responsabilidad de la Dirección el cumplimiento del horario establecido. Para todos los efectos, se define como CAMBIO DE HORARIO, la posibilidad de que los agentes municipales cumplan horarios fijos, diferentes al establecido, con registro de marcado, fijando horario de ingreso y egreso, siempre por espacio de seis (06) horas continuas de servicio (ej: de 10.00 a 16.00 hs. ó de 09.00 a 15.00 hs., etc.). Para la efectivización del cambio, la persona interesada deberá presentar una Nota Interna con el aval de la Dirección correspondiente, tal como lo establece el Memorándum n° 4751/2022.

ARTÍCULO 3º: Establécese la modalidad de prestación de servicios, a través de la figura LIBERACIÓN HORARIA, exclusivamente para aquellos agentes dependientes de distintas unidades administrativas del Municipio que, por las características de las tareas que desarrollan, ameriten el cumplimiento de la jornada laboral, en horario discontinuo o continuo, sin poder determinar horario fijo de ingreso y egreso. Para el efecto se define como LIBERACIÓN HORARIA, el cumplimiento de la jornada laboral de seis (06) horas, con registro de marcado o no, según se informa en la solicitud inicial, en horarios discontinuos o continuos, sin determinar horario de ingreso y egreso.

ARTÍCULO 4º: El otorgamiento de la LIBERACIÓN HORARIA, con o sin marcado, será comunicado al Departamento de Administración y Desarrollo de Personal, dependiente de la Dirección de Gestión Administrativa y Capital Humano, en forma previa a su cumplimiento efectivo, avalada por el Secretario del área correspondiente donde preste funciones el agente.

ARTÍCULO 5º: Las medidas adoptadas por el presente decreto, rigen a partir del 01/11/2022.

ARTÍCULO 6º: Dejase sin efecto los Decretos n°: 4595/02, 1568/03, 1522/10, 606/18 y todo acto administrativo contrario a la presente disposición.

ARTÍCULO 7º: Por Dirección de Gestión Administrativa y Capital Humano, comuníquese el presente dispositivo a todo el personal.

ARTÍCULO 8º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_7094726 Importe: \$ 1080
03/11/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1586

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 05 de setiembre 2022

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4648/2022, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3065/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3065/2022 crea el Programa "Liderazgo Joven" en el Concejo Deliberante de este municipio;

Que, el principal objetivo es propender la participación de los jóvenes en representación de sus establecimientos educativos, en el debate de proyectos relacionados con el Departamento;

Que, este programa buscará generar procesos educativos que permitan a los jóvenes involucrarse en la vida ciudadana;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3065/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 29 de Julio de 2022, mediante la cual crea el Programa “Liderazgo Joven” en el Concejo Deliberante de Gral. San Martín.

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raúl Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6594300 Importe: \$ 360
03/11/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1816

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 14 de Octubre de 2022.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6703/2022, originario de esta Comuna, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3074/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3074/2022 crea el programa “Terminalidad Educativa” de finalización de estudios secundarios para el personal municipal en el Departamento de Gral. San Martín;

Que, atento a lo dictaminado por Secretaría de Innovación Legal y Técnica, no encuentra objeción legal y sugiere efectuar la promulgación de la norma legal, tal como ordena el Art. 105, inc. 5 de la Ley 1079;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3074/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 09 de Setiembre, mediante la cual se crea el programa “Terminalidad Educativa” de finalización de estudios secundarios para el personal municipal en el Departamento de Gral. San Martí.

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri

Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_7066651 Importe: \$ 336
03/11/2022 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Fe de Erratas N°: 1894

En Boletín Oficial N° 31734 de fecha 01/11/2022 por un error involuntario de edición al consignar el número del Decreto N° 1894/2022 " EX-2022-7310288-GDEMZA- HCS-PROMULGACIÓN DE LA SANCIÓN N° 9421" con el N° 824/22. Se adjunta norma original como anexo a fin de rectificar el error mediante la presente Fe de Erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/11/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

Con fecha 11 de octubre de 2022, se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "ELECTRO OIL ARGENTINA S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo siguiente: la Sra. NEGRI MARTA EDITH, DNI Nro 12.835.719, CUIT 27-12835719-5, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de febrero de 1959, 63 años de edad, profesión comerciante, estado civil divorciada, con domicilio en calle Manzana F Casa 14 Barrio Los Olivos Carrodilla Lujan de Cuyo Provincia de Mendoza.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en : Entre Rios 1650 Gobernador Benegas Godoy Cruz Provincia de Mendoza.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Fabricación y comercialización de repuestos y accesorios del automotor: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de repuestos y accesorios del automotor b) Representaciones y mandatos relacionados con su objeto social. Capital Social: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000), representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones nominativas no endosables de un peso (\$ 1) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio Sra.Negri Marta Edith, suscribe el 100% de la acciones o sea 150.000 acciones, e integra el 25% de las acciones o sea 37.500 acciones, \$ 37.500 (pesos treinta y siete mil quinientos) .-Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo de la Sra.NEGRI MARTA EDITH, DNI 12.835.719. La representación de la firma social estará a cargo de la Sra.NEGRI MARTA EDITH, DNI Nro 12.835.719 quien ejercerá la representación legal de la sociedad, con domicilio especial en la sede social.-. Se prescinde del órgano de Fiscalización. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7079172 Importe: \$ 552

03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

TOTEM CM SAS (Con Subsanacones): Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: MARTINEZ, MARCELO FABIAN, DNI N° 21.857.172, CUIL N° 20-21857172-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/02/1971, profesión: Comerciante estado civil: Casado, con domicilio en Callejón Fernandez N° 776, Residencia El Solar F4, del Distrito Ciudad del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza y el Sr: CASTRO, ROBERTO CESAR, DNI N° 22.043.060, CUIL N° 20-22043060-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/03/1971, profesión:, Comerciante estado civil: Soltero, con domicilio en San Lorenzo N° 547, del Distrito Ciudad del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza 2º) fecha del acto constitutivo 03/10/2022, 3º) Denominación "TOTEM CM S.A.S.", 4º) Domicilio: Centro Comercial Tótem Boulevard Local 4 y 5, cito en calle Miguez S/N, del Departamento de San Martin, de la Provincia de Mendoza. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, a la Explotación comercial del negocio de bar, confitería, restaurante, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food, catering y cualquier otro rubro de la rama astronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, y además podrá realizar sin limitación toda otra actividad conexas, accesoria y/o complementarias de las actividades que conduzcan al desarrollo del objeto social; Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, confiterías, cervecerías, sandwicherías, rotiserías; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor; La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede

realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: TREINTA (30) años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7°) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos Un millón (\$1.000.000) donde Los socios MARTINEZ, MARCELO FABIAN y CASTRO, ROBERTO CESAR suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:, MARTINEZ, MARCELO FABIAN suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (10% del Capital) y CASTRO, ROBERTO CESAR suscribe la cantidad de 900 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (90% del Capital). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y en el presente acto, acreditándose tal circunstancia mediante la entrega de \$ 250.000,00 en efectivo por los socios con la emisión de recibo firmado por los Sres: CASTRO, ROBERTO CESAR y MARTINEZ, MARCELO FABIAN en representación de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Administrador titular CASTRO, ROBERTO CESAR DNI N° 22.043.060 CUIL/CUIT/CDI N°, 20-22043060-0 Administrador Suplente: MARTINEZ, MARCELO FABIAN DNI N° 21.857.172 CUIL/CUIT/CDI N° 20-21857172-8, 9°) Órgano Deliberativo: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de

declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11º) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por la Administración de la misma 12º) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año.

Boleto N°: ATM_7090630 Importe: \$ 1896
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

"OLD TRAFFORD SA." Constitución: En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera, constitución 1. FACUNDO EZEQUIEL ABREGO, con Documento Nacional de Identidad: 41.083.721, nacido: 14 de noviembre de 1997, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en Barrio El Cardenal Manzana D, Casa 19, Departamento Godoy Cruz de ésta provincia de Mendoza, de profesión comerciante, y el señor EMMANUEL SAUL BITAR, con Documento nacional de Identidad: 30.345.498, nacido: 06 de diciembre de 1983, quien manifiesta ser de estado civil casado en segundas nupcias y con domicilio en Barrio Eva Peron manzana D, Casa 19, distrito El Resguardo, Departamento Las Heras de esta Provincia de Mendoza, de profesión comerciante, quienes manifiestan no tener sus capacidades de ejercicio restringidas por sentencia alguna; resuelven por el presente, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349. 2. DENOMINACION: " OLD TRAFFORD SA."". 3.DOMICILIO: calle General Julio A. Roca 986, Departamento Las Heras de esta Provincia de Mendoza. 4.OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, o de terceros, o mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) INDUMENTARIA Y TEXTIL, 2) MINIMARKET 3) MANDATOS. 5.DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de Constitución. 6.CAPITAL: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-) El socio EMMANUEL SAUL BITAR, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) acciones por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) y socio FACUNDO EZEQUIEL ABREGO suscribe CIENTO CINCUENTA (150) acciones por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-). Los socios fundadores integran el 25 % del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante deposito en escribanía con acta notarial. 7.ADMINISTRACIÓN: Administrador titular (presidente) a EMMANUEL SAUL BITAR, con Documento nacional de Identidad: 30.345.498, y Director Suplente al señor FACUNDO EZEQUIEL ABREGO, con Documento Nacional de Identidad: 41.083.721, quienes aceptan en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 8.SINDICATURA: Se Prescinde. 9.CIERRE 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_7087499 Importe: \$ 576
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

ORALCO S.R.L.-OXA S.A. UNIÓN TRANSITORIA– Comunican que con fecha 22 de julio de 2022 han celebrado un contrato constitutivo de unión Transitoria de Empresas, en los siguientes términos I.- PARTES INTERVINIENTES. 1)"ORALCO S.R.L."CUIT 30-65171710-4, con domicilio social en calle Barcala 1650 y Filippini, Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; 2)"OXA S.A."C.U.I.T N° 33-70852703-9, con domicilio social en calle Barcala N° 1650, Distrito Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. IV.- OBJETO. DURACIÓN. El objeto de la U.T. es: 4.1. Intervenir mediante la presentación decorrespondiente Propuesta; en la Licitación Pública de la Provincia de Mendoza, individualizada como Expte. N° 2022-03944295 GDEMZA-IPV que tiene por objeto el mejoramiento de ciento doce casas en el dpto. de MALARGUE, PROGRAMA PROVINCIAL "MEJORO MI CASA" ubicado en el Distrito Ciudad del Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza, 4.2 En el supuesto de

resultar adjudicataria de la Propuesta, cumplir con el correspondiente objeto del llamado a licitación, mejoramiento de ciento doce casas en Dpto. Malargue en todo de conformidad a las Condiciones Particulares contenidas en el correspondiente Pliego Licitatorio; 4.3 A los fines dispuestos el presente CONVENIO es el instrumento primario que regula la relación entre las PARTES dentro del régimen de Unión Transitoria acordado, en los términos previstos en el Libro Tercero, Titulo IV, Capitulo 16, Sección 4ta, del Código Civil y Comercial de la Nación en sus art. 1463 y subsiguientes; 4.4 La duración de la UT será por todo el plazo que transcurra desde el momento de la firma de este CONVENIO hasta el momento en que se liquiden definitivamente y sin reserva alguna, todas las cuestiones, diferencias y litigios entre las PARTES, y las obligaciones y responsabilidades respecto de terceros que contraten con la U.T. V.- DENOMINACION. DOMICILIO ESPECIAL. 5.1. La UT que en este acto las PARTES constituyen, girará bajo la denominación "ORALCO S.R.L.- OXA S.A UNIÓN TRANSITORIA"; 5.2. Para todos los efectos que deriven del presente CONVENIO, se constituye domicilio legal y fiscal en calle Barcala N° 1650, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones efectuadas a la U.T.; 5.3. Sin perjuicio de ello, las PARTES, en sus relaciones entre sí, establecen de común acuerdo que las notificaciones que se cursen entre ellas, para ser válidas, deberán ser dirigidas a las direcciones denunciadas en el encabezamiento del presente CONVENIO. VI.- PARTICIPACIÓN. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LIDERAZGO. 6.1. La participación de cada una de las PARTES, en la totalidad de los derechos y obligaciones, asistencia y aporte de capital, así como en los riesgos, beneficios o pérdidas, otorgamiento de garantías o avales, queda fijada en la proporción del setenta por ciento (70%) para ORALCO S.R.L y treinta por ciento (30 %) para OXA S.A. 6.2. Las PARTES se obligan a velar por el cumplimiento de las obligaciones que asuman en virtud del CONVENIO, debiendo observar en todo momento las resoluciones del COMITÉ DE DIRECCION que fueren adoptadas de conformidad con el procedimiento establecido en el Punto XVIII del presente CONVENIO. 6.3. Sin perjuicio de lo anterior, para todos los fines que pudieren corresponder de acuerdo con los términos del presente CONVENIO se pacta que el Liderazgo Administrativo y Técnico para el cumplimiento del OBJETO le corresponderá a ORALCO.VII.- FONDO COMUN OPERATIVO. 7.1. El Fondo Común Operativo será determinado por el COMITÉ DE DIRECCION e integrado por cada PARTE de acuerdo a la participación definida en la Cláusula VI, Punto 6.1. del CONVENIO. Estos fondos especiales serán devueltos a las PARTES tan pronto la UT disponga de fondos propios suficientes, más los intereses que se pactaren. 7.2. Las PARTES se comprometen a contribuir al Fondo Común Operativo para la financiación de los gastos que demanden las actividades comunes de la UT, en los plazos, términos y condiciones establecidos por el COMITÉ DE DIRECCION. 7.3. Los aportes que requiera el COMITÉ DE DIRECCION podrán ser en dinero en efectivo y/o en especie, en cuyo caso para todos los efectos que pudieren corresponder, serán valorizados en la moneda argentina de curso legal, conforme valores de mercado de la prestación en especie requerida. 7.4. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de los aportes requeridos a las PARTES por el COMITÉ DE DIRECCION, hará incurrir a la PARTE incumplidora en mora automática, sin necesidad de requerimiento previo, devengando a favor de la PARTE que haga aportes en exceso, un interés moratorio mensual sobre los montos no aportados en término, equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones de crédito en descubierto de cuenta corriente. VIII.- REPRESENTANTE LEGAL. JEFE DE ADMINISTRACIÓN. 8.1. Las PARTES acuerdan que el representante legal de la U.T., será ORALCO a través de su representante, declarando por éste medio que se encuentra expresamente facultado para contraer obligaciones, adquirir derechos y recibir pagos, en nombre de la U.T. y sus miembros. Asimismo se lo faculta a ser el representante exclusivo de la U.T. frente a las Autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales, durante la ejecución del CONVENIO. 8.2. El representante legal estará facultado para representar a la U.T. En consecuencia, las PARTES le otorgarán poder suficiente para que pueda practicar todo acto que asegure y garantice el cumplimiento del objeto de la U.T., entre ellos y sólo a manera enunciativa más no limitativa, podrán entregar y retirar documentos; solicitar cualquier información que considere pertinente; requerir; alegar o efectuar aclaraciones; rubricar o firmar documentos; recibir notificaciones; presentar observaciones e impugnaciones, solicitar aclaraciones; contratar personal idóneo para los fines de la misma y, en general para recibir instrucciones por cuenta y en nombre de las PARTES, pudiendo realizar todos los actos que de una u otra manera sean necesarios para dar cumplimiento a este encargo. Asimismo, el representante legal se encuentra expresamente facultado para sustituir y reasumir el poder que se le otorga, poder que se considera general, amplio y especial cuando así se requiera, no pudiendo

dejar de actuar por deficiencia de hecho o derecho. Las facultades antes descriptas deberán entenderse, en todo momento, como amplias e irrestrictas, no pudiendo ser interpretadas en un sentido limitativo. 8.3. A los efectos de ejercer la representación de la U.T. que le fuera otorgada a ORALCO conforme la Cláusula 8.1. y 8.2., ésta última designa al Sr. JOSE DOMINGO AGUSTIN, con Documento Nacional de Identidad N° 10.901.631, el que se encuentra facultado para actuar dentro de las facultades conferidas en el presente CONVENIO. En consecuencia, las PARTES se comprometen a firmar los instrumentos que fueren necesarios tendientes a otorgar poder suficiente para que el representante legal pueda practicar todos y cada uno de los actos que hagan al desenvolvimiento normal y habitual de la U.T., en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales. IX.- FINANCIAMIENTO DE LA U.T. DISTRIBUCION DE LOS RESULTADOS. 9.1. La actividad de la U.T. tendiendo a la realización y consecución de su objeto, salvo decisión en contrario del COMITÉ DE DIRECCION, será financiada del siguiente modo: a) Con los fondos que deriven de la comisión porcentual sobre el producido objetivamente demostrable que derive de la construcción de las 10 viviendas del Barrio Área Salud; y b) Con los aportes ordinarios y extraordinarios que requiera el COMITÉ DE DIRECCION como integración al Fondo Común Operativo, de conformidad con lo pactado en el CONVENIO. 9.2 Se acuerda expresamente entre las PARTES que a los efectos del financiamiento de la U.T., siempre deberá priorizarse la utilización de los recursos definidos en el apartado a) del punto anterior, procurando optimizar su utilización teniendo en cuenta los intereses y las necesidades de la U.T. por sobre los de las PARTES. 9.3 La U.T. deberá distribuir la ganancia anual o asignar la pérdida anual entre las PARTES integrantes, conforme a la participación acordada en el Punto 6.1 de la Cláusula VI del presente CONVENIO, a efectos de que éstas puedan incorporarla a su balance impositivo, para determinar su obligación respecto al Impuesto a las Ganancias. Tal ganancia o pérdida deberá ser determinada de conformidad a la siguiente metodología: del monto bruto de las ventas (netas del Impuesto al Valor Agregado), restará todos aquellos gastos directamente vinculados con ellas (Ej.: comisiones, impuestos sobre los Ingresos Brutos, remuneraciones, contribuciones, etc.), luego restará los gastos relacionados con mantenimiento de la estructura requerida para la construcción de las viviendas; finalmente restará el resto de los gastos incurridos. X.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. En las contrataciones con terceros que efectúe la U.T. por los actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar, como así también en las obligaciones contraídas frente al I.P.V. las PARTES quedarán obligadas a responder en forma SOLIDARIA. XI.- CONFIDENCIALIDAD. Las PARTES dejan expresamente establecido que toda información que se intercambien entre ellas será de carácter confidencial, comprometiéndose a tomar las medidas adecuadas para evitar que terceros accedan o participen de dicha información. XII.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Cada PARTE será responsable por todos los daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de sus obligaciones, conforme los términos del presente CONVENIO. XIII.- CAUSALES DE EXCLUSIÓN. 13.1. Serán causales expresas de exclusión de cualquiera de las PARTES: a) La presentación solicitando la declaración de la propia quiebra o la declaración de quiebra por sentencia firme a pedido de acreedor, como así también, el pedido de liquidación de la sociedad. b) La fusión con otras sociedades no miembros de este acuerdo, salvo el caso que la PARTE que se fusiona sea sociedad absorbente. c) La Transferencia a título oneroso de todo o parte del capital de cualquiera de las PARTES, que implique cambio en los titulares del control social de las PARTES firmantes del CONVENIO. d) La Inobservancia reiterada de emplazamientos por incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este CONVENIO. e) La realización de actos incompatibles o que importen un perjuicio grave o un riesgo cierto y grave para la actividad de la U.T. o de cualquiera de las PARTES. f) La solicitud expresa de exclusión solicitada por la PARTE. 13.2. La exclusión se operará a criterio de la PARTE no incurso en alguna de las causales, sin necesidad de interpelación judicial alguna y sin que la excluida tenga derecho a ninguna indemnización. Esta decisión será comunicada por medio fehaciente a la PARTE incurso en alguno de los supuestos de exclusión previstos. 13.3. En el supuesto que cualquiera de las PARTES contratantes incurriere en alguna de las causales establecidas en el presente artículo durante la vigencia del CONVENIO, la PARTE no culpable tendrá derecho de reclamar a la culpable, de acuerdo a las reglas de derecho común, la indemnización de la totalidad de los daños y perjuicios producidos. XIV.- ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS. Por aprobación expresa de la mayoría de los miembros del COMITÉ DE DIRECCIÓN podrán incorporarse al presente CONVENIO nuevas Sociedades o personas. En tal caso las Sociedades o personas incorporadas asumirán en forma solidaria las obligaciones del presente

CONVENIO y detentarán los derechos que éste acuerda en igualdad con las PARTES existentes al momento de su incorporación. XV.- ESTADOS DE SITUACIÓN. 15.1. La U.T. establecerá un sistema de contabilidad completamente independiente del de cada una de las PARTES, que permitirá conocer en todo momento la situación económico-financiera de la misma. Será de conformidad con los principios generalmente aceptados de contabilidad, con las formalidades establecidas en el Código de Comercio, y en los libros habilitados a nombre de la U.T. que se requieran atendiendo la naturaleza de la actividad a desarrollar, sin perjuicio de libros complementarios y auxiliares que resulten convenientes. 15.2. Concluido el objeto del CONVENIO se practicará un estado de situación final con los requisitos estipulados precedentemente, siendo cada PARTE acreedora de los montos finales remanentes en proporción a su participación económica proporcional en la U.T., y debiendo cada PARTE asumir las eventuales deudas integrando los montos que le correspondan por aplicación de la proporción antes indicada, o bien deberá asumir las deudas en la medida que hayan sido ocasionadas por el accionar de la misma. 15.3. Cada una de las PARTES podrá examinar por sí misma y/o por medio de personas naturales y/o jurídicas que designen, la contabilidad y todos los documentos de la U.T., sin ninguna limitación ni restricción. XVI.- CESION. 16.1. Las PARTES no podrán vender, ceder ni transferir, total ni parcialmente, bajo cualquier título, sus derechos y obligaciones en la U.T., sin la previa conformidad escrita de las otras PARTES. 16.2. En caso que una PARTE decidiera vender, ceder o transferir su participación en la U.T. a terceros las otras PARTES tendrán un derecho de preferencia para adquirir la participación en las mismas condiciones que el tercero. 16.3. La PARTE que se desprendiere de su participación en la U.T. violando lo prescrito en la presente cláusula, será ilimitada y solidariamente responsable con el tercero adquirente, de todo daño y perjuicio provocado a la PARTE no enajenante. XVII.- COMITÉ DE DIRECCIÓN. 17.1. La dirección, gestión y administración general de la U.T., estará a cargo de un Comité de Dirección constituido por un representante titular y uno suplente, de cada una de las PARTES. 17.2. Cualquiera de las PARTES, en cualquier momento y sin expresión de causa, podrá sustituir a sus representantes en el Comité de Dirección que dicha PARTE haya nombrado, para lo cual bastará una comunicación a los demás miembros del Comité de Dirección, indicando la persona que reemplazará al miembro saliente. 17.3. Funciones del Comité de Dirección. El Comité de Dirección decidirá sobre todas las cuestiones que se generen a raíz del servicio de gestión y asistencia técnica y logística, para la optimización de políticas públicas. 17.4 Integración del Comité de Dirección. El Comité de Dirección estará integrado por dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, quienes serán designados de conformidad con las reglas siguientes: ORALCO designará un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente. OXA designará un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente. 17.5 QUORUM. Para que el Comité de Dirección sesione y decida válidamente se requerirá la presencia de todos sus miembros titulares (o sus reemplazantes suplentes) convocados a tales efectos. 17.6 TOMA DE DECISIONES. Las decisiones del Comité de Dirección serán tomadas por unanimidad. 17.7 FALTA DE QUORUM O MAYORÍAS. Para el caso de no lograrse unanimidad y mantener diferencias respecto de alguna decisión que deba tomarse, el tema pasará a consideración de las máximas autoridades de cada una de las PARTES las cuales tendrán el plazo perentorio de 72 horas a los efectos de salvar las diferencias. Si transcurrido dicho plazo persisten las diferencias, el LÍDER tomará la decisión. XVII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA U.T. La presente Unión Transitoria se considerará disuelta: 18.1. Por decisión expresa del Comité de Dirección. 18.2. Por la imposibilidad material y/o jurídica con el objeto de la presente Unión Transitoria de Empresas. 18.3. Por reducción a un solo miembro de sus participantes, por cualquier causa que fuere. Ocurrido alguno de los supuestos indicados en el presente, los representantes procederán a la disolución y liquidación de la U.T., debiendo cancelarse todas las obligaciones pendientes, exigiendo – en su caso – el ingreso de la cuota parte proporcional de acuerdo con los términos del presente CONVENIO y distribuyendo el activo o los resultados de la U.T. entre sus miembros. A tal efecto se establecerán los saldos activos y pasivos correspondientes a cada uno. XIX. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 19.1. Ante cualquier controversia que se suscitara entre las PARTES, derivada de la validez, interpretación y ejecución de este CONVENIO, éstas se comprometen a realizar los mejores esfuerzos para solucionar de buena fe toda cuestión en disputa, y también de llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio en relación con la controversia planteada. 19.2. Para la eventualidad de no arribarse a una solución a pesar de dichos esfuerzos, la discrepancia o divergencia relativa a la aplicación, interpretación o ejecución del presente CONVENIO será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. XXI.- NOTIFICACIONES. 21.1. Toda notificación

entre las PARTES con el motivo del CONVENIO se efectuará por escrito en los domicilios especiales enunciados en el encabezamiento del presente CONVENIO. 21.2. Estos domicilios estarán vigentes mientras no fuera comunicada por medio fehaciente a la PARTE restante su modificación.

Boleto N°: ATM_7091926 Importe: \$ 4032
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

“OLEAGINOSAS DEL OESTE S.A.S.” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones. 1°) Socio: Rubén Orván Medero, D.N.I. N° 10.044.273, CUIT N° 20-10044273-7, nacionalidad argentino, nacido el 26/01/1952, profesión: jubilado, estado civil: casado, con domicilio en calle Falucho 165, San Luis; 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 27 de Octubre del 2022. 3°) Denominación: OLEAGINOSAS DEL OESTE S.A.S. 4°) Domicilio: Cipolleti 729, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) COMERCIAL, mediante la compra y venta de maíz, trigo, cereales, oleaginosas y cualquier grano o producto similar, ya sea a granel o fraccionado, en bruto o con algún tipo de procesamiento, ya sea en forma directa o indirecta; (b) AGROPECUARIA, mediante la siembra, cultivo, cosecha y comercialización de maíz, trigo, cereales, oleaginosas y cualquier grano o producto similar, ya sea de forma directa o indirecta; (c) TRANSPORTE Y LOGISTICA, mediante el traslado físico de maíz, trigo, cereales, oleaginosas y cualquier grano o producto similar y el servicio de logística y coordinación, como así también todos aquellos trámites legales y formales que dichos productos requieren para la aprobación de su traslado y comercialización por los organismos correspondientes de control, tanto en forma directa como indirecta; y (d) INMOBILIARIA, mediante el arrendamiento o la comercialización de inmuebles urbanos o rurales con o sin construcciones o edificaciones. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por Mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 100 (cien pesos) con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Rubén Orvan Medero suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial ante escribano público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, 8°) Órgano de Administración: Administrador titular Rubén Orvan Medero, DNI N° 10.044.273 y Administradora Suplente: Francisca Albornoz, DNI N° 5.878.992, 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Setiembre de cada año, 12°) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Rubén Orvan Medero, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que revisto el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

Boleto N°: ATM_7090618 Importe: \$ 768
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Salud Preventiva SAS. Conforme lo prescripto en el artículo 10, apartado a) de la Ley n°19.550 comunicase la constitución de una Sociedad Simplificada por Acciones, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios PULENTA PABLO HERNAN, D.N.I: 32.664.760, C.U.I.L: 20-32664760-9, de nacionalidad argentina, nacido el 25/05/1987 de profesión Médico, especialista en cardiología, estado civil casado, con domicilio en Amigorena 7045, Capilla del Rosario, Guaymallén, 2°) QUIROGA EDGAR MAURICIO, D.N.I: 29.935.046, C.U.I.L: 20-29935046-1 de nacionalidad argentina, nacido el 30/01/1983

de profesión Médico, especialista en diagnóstico por imágenes estado civil soltero, con domicilio en Sarmiento 825 dpto. 7- Tunuyán, Mendoza y el 3º) ORTEGA MUÑOZ CARLOS OMAR, D.N.I.: 30.837.247, C.U.I.L: 20-30837247-3, de nacionalidad argentina, nacido el 10/04/1984, de profesión: Médico, especialista en medicina, higiene y seguridad en el trabajo, estado civil: Casado, con domicilio en Eusebio Blanco 219 Dorrego- Guaymallén; 2º) Fecha del acto constitutivo: 29 de octubre de 2022 a través de instrumento privado, certificado ante notaria María Soledad Pérez titular del Registro N° 602 Mendoza. 3º) Denominación: SALUD PREVENTIVA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 4º) Se establece la sede social en la calle Eusebio Blanco 219- Dorrego- Guaymallen- Mendoza. 5º) Objeto Social: Servicios: a) salud b) Atención on line de los pacientes 6º) Plazo de duración: será de 99 años a partir de su constitución.-. 7º) Monto del capital social: pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000), 8º) Órgano de administración: Gerente Titular a: ORTEGA MUÑOZ CARLOS OMAR quien ejercerá sus funciones hasta que sea removido por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta de capital. Gerente suplente: PULENTA PABLO HERNAN, 9º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la ley 19550 (t.o. 1984).-10º) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. 11º) Suscripción e integración de capital: (a) PULENTA PABLO HERNAN suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.(b) QUIROGA EDGAR MAURICIO, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.(c) ORTEGA MUÑOZ CARLOS OMAR, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integran en este acto el 100% del capital suscripto.

Boleto N°: ATM_7090627 Importe: \$ 600
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo. Se informa que por instrumento privado de fecha 25/10/2022, se constituyó la entidad “**GANADERA LA ESPAÑOLA S.A.S**”, entre los socios: Eduardo Armando GUILLEN, argentino, D.N.I. número 6.933.330, CUIT/L: 20-6933330-4, nacido el veintidós de junio de 1938, casado en primeras nupcias con Gladys del Lujan Buchman, domiciliado en calle Pedro Vargas número 1533, de San Rafael, Mendoza, profesión empresario, y Eduardo Armando GUILLEN (Hijo), argentino, D.N.I. número 32.708.426, CUIT/L: 20-32708426-8, nacido el seis de noviembre de 1986, soltero, domiciliado calle Zapata número 718, San Rafael, Mendoza, profesión mecanico. Conforme las siguiente previsiones: 1) La sociedad se denominara: “GANADERA LA ESPAÑOLA S.A.S”. 2) Con domicilio en San Rafael, Mendoza y sede social: calle Zapata número 718, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Actividades agrícolas, ganaderas e industriales: Administración y explotación por sí y/o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales; cultivo de vegetales, pasturas; explotación de materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; b) Compraventa de hacienda y productos agrícola-ganaderos. c) Actividades inmobiliarias: administración, arrendamiento, locación y/o leasing de inmuebles, constituirse en fiduciaria en fideicomisos inmobiliarios, participar y desarrollar emprendimientos inmobiliarios. (d) Trabajos con maquinarias e implementos para desmontes, nivelar terrenos y trabajo de obras civiles en campos, rutas y propiedades privadas y públicas; (e) Industrias manufactureras de todo tipo; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de

colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4) Plazo de duración: 90 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5) El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representando por CIEN (100) acciones ordinarias, escriturales, nominativas de valor nominal de UN MIL (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El señor Eduardo Armando Guillen (Hijo): suscribe noventa y cinco (95) acciones ordinarias, escriturales, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) El señor Eduardo Armando Guillen: suscribe la cantidad de cinco (5) acciones ordinarias, escriturales, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Los socios integran el capital social en un veinticinco (25%) por ciento en dinero efectivo, en proporción a su participación, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial pasada ante el Notario Pablo Enrique Bressan Registro 333, que forma parte del presente instrumento, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años (2), contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 6) Se designa al señor Eduardo Armando Guillen como Administrador Titular, y como Administrador Suplente: al señor Eduardo Armando Guillen (Hijo), cuyos datos constan el comienzo del presente, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 7) La sociedad prescinde de la sindicatura. 8) El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7091837 Importe: \$ 1008
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

SOUTHERN CROSS AVIATION SAS Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1º) HARISH DADOO, argentino, DNI 11.302.465, 15/11/1955, quien manifiesta ser de estado civil casado, de 66 años, de profesión Bancario, con domicilio real sito en Loma de las Flores 107, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México, México; 2º) Acto Constitutivo: Instrumento privado 25/10/2022. 3º) Denominación: "SOUTHERN CROSS AVIATION SAS". 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Av. España 596 2º piso de Ciudad Mendoza. 5º) Objeto Social: a) AERONÁUTICO, b) COMERCIALES, c) ASESORAMIENTO, d) MANDATARIA, e) FIDUCIARIA, f) LICITACIONES, g) EXPORTADORA E IMPORTADORA; 6º) Duración: será de 99 años contados desde la fecha de constitución, 7º) Capital Social: pesos cien mil (\$ 100.000). 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular: GUSTAVO MARON, DENI N° 22.059.953 y Administrador Suplente: HARISH DADOO, DNI 11.302.465, durarán en el cargo por tiempo indeterminado; 9º) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: estará a cargo del Administrador Titular y Administrador Suplente en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_7094874 Importe: \$ 288
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

LM TENDIDOS Y MONTAJES S.A.S. Conforme a lo prescripto por el artículo 10, apartado a) de la Ley 19.550, comunicase los siguientes puntos: Constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º)- Socio Mesias Giner German David, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 21/06/1995, Documento Nacional de Identidad N°: 39.086.842, CUIT N.º: 20-39086842-2, estado civil: soltero, profesión u ocupación: independiente, domicilio real: 20 de Junio N.º: 175, del departamento de San Rafael, Mendoza, Argentina. 2º)- Fecha del acto Constitutivo: 17 de Agosto de 2022. 3º)- Denominación: LM TENDIDOS Y MONTAJES S.A.S. 4º)- Domicilio: El domicilio de la Sede Social, Legal y Fiscal será en Alsina N°: 339, del Departamento San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 5º)- La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o

fuera del país la realización de las siguientes actividades: a)- SERVICIOS: Mediante la realización de toda clase de instalaciones, trabajos, servicios, tendidos y montaje de redes eléctricas y de telecomunicaciones, incluida la fibra óptica. Realización de instalaciones radio-eléctricas, alumbrados, iluminaciones, balizamientos luminosos, para riego, aire acondicionado, seguridad y montaje de pararrayos. Mantenimiento y limpieza de inmuebles y cosas mueble y arrendamiento de equipos o maquinarias para cumplir con las actividades de dicho servicio. b)- CONSTRUCTORA: Estudio de proyectos, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería pública o privada, edificación, construcción y remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, en especial comprende los trabajos de Ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinente, incluyendo todo lo relativo a instalaciones eléctricas, servicios en general, pintura, carpintería, metalúrgica, implementación de accesorios, es decir todo lo relacionado con la construcción c)- INMOBILIARIA: comercialización, compra, venta, alquiler, y administración de bienes inmuebles propios o de terceros D)- COMERCIO: internacionalización, exportación e importación y venta de los servicios que guarden relación con el objeto; venta de bienes necesarios para la aplicación, puesta en marcha, contratación y vinculación de los servicios. Desarrollar tanto en el país como en el extranjero dichas actividades, pudiendo llevarse a cabo de modo indirecto, y en particular, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades o entidades jurídicas con objeto idéntico, análogo, accesorio o complementario a tales actividades. E)-MANDATO: ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos para la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, licencias, diseños, tecnologías y dibujos industriales, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados y que no le sean prohibidos por las leyes y el estatuto. 6º)-Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve (99) años los que comenzarán a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º)- El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00), estará representado por QUINIENTAS (500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos DOS MIL (\$2.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. 8º)- Órgano de administración: Presidente: Mesias Giner German David y Director Suplente Mesias Giner Emiliano Joaquin. 9º)- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, otorgándose a los socios derechos de contralor. 10º)- Organización de la representación legal: a cargo del Presidente del Directorio o del Director Suplente que lo reemplace. 11º)- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_7093841 Importe: \$ 912
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

CAMPO BASE S.A.S. Conforme al artículo 37 de la Ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: 1º) SOCIOS: FRANCO HUMBERTO CADILE, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.417.391, CUIL número 20-36417391-2, nacido el 07 de noviembre de 1991, de treinta y un años de edad, estado civil soltero, de profesión Profesor de Educación Física y con domicilio en calle Montecaseros 2552, 2 Monoblock G3, Cuarta Sección, Departamento Ciudad, Provincia de Mendoza 2º) ACTO CONSTITUTIVO: Contrato constitutivo por instrumento privado, el 01 de noviembre de 2022; 3º) DENOMINACIÓN: CAMPO BASE S.A.S.; 4º) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: el domicilio es en la Provincia de Mendoza; la sede social en Sarmiento 49, 3º piso, Oficina C, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL; B) EXPORTACIÓN E IMPORTACION; C) LICITACIONES; 6º) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio; 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos CIEN MIL (\$100.000,00), representado por CIEN (100) acciones de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del

capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) FRANCO HUMBERTO CADILE, suscribe cien (100) acciones por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00).- El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la entrega de dicho monto, en dinero en efectivo, en este acto, en presencia notarial.- 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: FRANCO HUMBERTO CADILE, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.417.391, CUIL número 20-36417391-2, nacido el 07 de noviembre de 1991, de treinta y un años de edad, estado civil soltero, de profesión Profesor de Educación Física y con domicilio en calle Montecaseros 2552, 2 Monoblock G3, Cuarta Sección, Departamento Ciudad, Provincia de Mendoza; Administrador suplente: señor HUMBERTO DANIEL CADILE, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.022.088, CUIL número 23-17022088-9, nacido el 24 de febrero de 1964, estado civil divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio en calle Morón 388, Departamento Ciudad, Provincia de Mendoza ; 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura; 10°) REPRESENTACIÓN LEGAL: Será ejercida por el Administrador titular designado; 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.-

Boleto N°: ATM_7095008 Importe: \$ 648
03/11/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION LA ISLA CONVOCATORIA ASAMBLEA En localidad Villa Marini, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza en local sito en España 155, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de asociación la Isla. PARA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL SÁBADO 5 DE NOVIEMBRE VEINTE VEINTIDÓS, 15 HORAS. ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 1 – APROBACIÓN VALANCE 2021 - 2022

Boleto N°: ATM_7071961 Importe: \$ 192
03-04/11/2022 (2 Pub.)

(*)

Por resolución de la Comisión Directiva de la **ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES AUTONOMOS "AMUTUA"** convoca a los asociados a participar a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrar el día 28 de octubre de 2022 a las 07:00 horas en el local de calle Lamadrid 921 Dorrego Guaymallén Provincia de Mendoza, para considerar lo siguiente. ORDEN DEL DIA. PRIMERO: Elección de los dos asociados para la firma del acta junta a presidente y secretario. SEGUNDO: Lectura y consideración del acta anterior. TERCERO: secretario da informa sobre el extravío de libros de Comisión Directiva N°3 y Libro de asistencia a Asamblea N° 1. CUARTO: Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Cuenta de Gastos y Recursos, Informes de la Junta Fiscalizadora y demás cuadros anexos que componen el Ejercicio cerrado del 1 de Julio 2021 al 30 de junio 2022. QUINTO: Consideración y Aprobación de las retribuciones de los miembros de la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar la Junta Fiscalizadora. Resol. 152 Inam. SEXTO: Constitución de la junta electoral, Artículos 41,42 43 del estatuto social. SEPTIMO: Elección de 7 miembros titulares y dos suplentes para cubrir los cargos de un presidente, un secretario, un tesorero y cuatro vocales titulares y 2 suplentes para integrar la comisión Directiva y tres asociados titulares y tres miembros suplentes para integrar la Junta Fiscalizadora, todos por cuatro años por vencimiento de mandato, De acuerdo a los Artículos 13,14,17,18 y 33 del Estatuto Social. OCTAVO: Rectificación o ratificación de lo actuado y aprobado desde fecha 1 de Julio 2014 a la fecha por perdida, sustracción o extravío de los libros según registros obrantes en el departamento de asistencia a mutualidades de Mendoza de los siguientes libros Comisión Directiva N° 3 y Libro de asistencia a Asamblea N° 1. NOVENO: PLAN DE TRABAJO. Nota: Art. 36° El quorum legal para sesionar las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar el número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes.

Boleto N°: ATM_6602082 Importe: \$ 504
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL “**DON PEDRO DE MONTECASEROS**” Convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados, para el día 22 de Noviembre de 2022 a las 18:00 hs. en la sede social sita en Charabones S/N, La Colonia Montecaseros del departamento San Martín Mza., para considerar el siguiente Orden del día: 1) Informe de la comisión revisora de cuentas. 2) Memoria y Balances de los ejercicios cerrados el 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021. 3) Renovación de autoridades. 4) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

Boleto N°: ATM_7086905 Importe: \$ 120
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL 20 DE OCTUBRE DE OSM: El Consejo Directivo de la Asociación Mutual 20 de Octubre de Obras Sanitarias Mendoza, convoca a los señores asociados, a participar de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 03 de Diciembre a las 11:30 hs., en el completo Telteca sito en calle Tirasso N° 2400 – Distrito Buena Nueva – Dpto. Guaymallén - Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Lectura del Acta Anterior. 2º) Designación de dos asociados para que suscriban el Acta junto al Presidente y Secretario. 3º) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Inventario General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Julio de 2022. 4º) Consideración y Aprobación de la Capitalización de los Resultados No Asignados Ejercicio cerrado 31/07/2022.

Boleto N°: ATM_7090425 Importe: \$ 264
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

El Directorio **PEDRO F. RAZZANO S.A.CI.A.G. y T** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día para el jueves 24 de noviembre de 2022 a las 16:30 y 17:30 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede de calle Isidoro Bousquets, 702 La Colonia, Junín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Consideración y aprobación de la memoria y los Estados Contables al 31 de Julio de 2022

Boleto N°: ATM_7091842 Importe: \$ 480
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

(*)

CÁMARA DE LA FRUTA INDUSTRIALIZADA DE MENDOZA. De conformidad con lo resuelto en reunión de Directorio del día 9 de Octubre de 2022 pasado, Acta N° 914 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de conformidad con los Art. N° 18, 19, 20, 21,23, 24 y 26, del Capítulo V, del Estatuto Social, para el día de 18 de Noviembre a las 18:00 hs. Los temas a tratar son los siguiente Orden del Día: 1. Tratamiento de la Memoria y Balance del Ejercicio Social N° 72 y 73, cerrados el 30 de junio de 2021 y 30 de junio 2022, e informe del revisor de cuenta. 2. Elección de autoridades de la Comisión Directiva para el periodo 2022 – 2024, 3. Designación de dos socios presentes en la Asamblea para revisar y firmar el Acta, juntamente con Presidente y Secretario.

Boleto N°: ATM_7090619 Importe: \$ 216
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

El **Concejo de Administración de la Cooperativa Corralcoop Lda**, en cumplimiento de la disposiciones

estatutarias convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Noviembre del año 2022 a las 20hs en el local de la Coopertiva Corralcoop, cito en Barrio Leonangeli Calle 08 Mzna J Lote 25 Los Corralitos Guaymallén Mendoza. a efecto de tratar el siguiente orden del día: 1° Designación de dos socios para que juntamente con presidente y secretario firme el Acta de Asambla. 2° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance y Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo. Notas y Cuadros y Anexos. Informe del Síndico y Auditor. Inventario. Estado de Reconstitución de Reservas. Padron de Asociados y Proyecto de Distribución de Excedente, Cuentas de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Julio del año 2022- 3° Renovación de cuatro (4) concejeros titulares por vencimiento de mandato de los señores Isabel G.Ferrer con D.N.I. N° 10.928.779, Marcelo Jatuf con D.N.I. N° 24.232.269, Mario Salazar con D.N.I.N° 92.474.320 y Gustavo Castillo con D.N.I.N°21.375486. 4° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente .- 5° Retribucion de Miembros del Concejo de Administracion que desempeñan puesto de contralor en la administración de la Cooperativa en cumplimiento de la actividad institucional tal como lo determina el art. 67 de la Ley Nacional 20337 para el ejercicio que cierra el 31 de julio del 2022 – 6° Cuota Social.

Boleto N°: ATM_7091938 Importe: \$ 720
03-07/11/2022 (2 Pub.)

(*)

INTI AR S.A. El Directorio de INTI AR S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria, en Rivadavia 42 piso 4 departamento 10 Ciudad de Mendoza, Mendoza a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022; 3) Tratamiento de los resultados del ejercicio; 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022; 5) Consideración de sus honorarios, en su caso en exceso del límite preceptuado en el artículo 261 por el ejercicio de funciones técnico administrativas; y 6) Autorizaciones para la presentación administrativa de lo resuelto en los puntos precedentes.

Boleto N°: ATM_7093966 Importe: \$ 1200
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA 93° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA De acuerdo al artículo 22 del Estatuto Social, el **CENTRO DE INGENIEROS DE MENDOZA** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Noviembre de 2022 a las 19:30 horas, en su sede de Av. Mitre 617 – 7° Piso Un. 16 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1-Elección de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea. 2- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior. 3- Lectura y consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Anexo, Informe de Auditor e Informe de Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2022. 4- Designación de dos (2) socios para formar la Comisión Escrutadora. 5- Elección de seis (6) miembros de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años, por terminación de mandato de los Ingenieros Alejandro Carosio, Sergio Mannino, Carlos Santilli, Carlos Reta, Ariel Pennisi y Antonio Curi. 6- Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por el término de dos (2) años, por terminación de mandato de los Ingenieros Gerardo Catapano y Mario Pavone, respectivamente. Dr. Ing. ALEJANDRO CAROSIO Secretario Ing. DANIEL DIMARIA Presidente

S/Cargo
03/11/2022 (1 Pub.)

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS SAN RAFAEL,convoca a los asociados a Asamblea

General Ordinaria N°111, para el día 2/12/2022 a las 20.00hs en la sede social. Orden del día: 1-Lectura y consideración acta anterior; 2- Consideración memoria, balance y demás correspondientes al ejercicio 111; 3- Designación 2 socios para firmar el acta; 4- Renovación 6 cargos Comisión Directiva. 5-Renovación 2 cargos Junta Fiscalizadora.

Boleto N°: ATM_7087710 Importe: \$ 288
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

SPOTER SAS Convócase a los Señores Accionistas de SPOTER SAS CUIT: 33-71740028-9, a reunirse en Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Martes 15 de noviembre, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, en forma presencial, en calle Alberdi 157 PB 2, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento de la memoria y balance correspondiente al ejercicio irregular con fecha de cierre 30/06/2022.

Boleto N°: ATM_7086700 Importe: \$ 600
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La **Asociación de defensa del consumidor Protectora**, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en modalidad mixta el día 23/11/2022 a las 20 hs. en calle Paso de las Carretas 1963, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza y de manera virtual por Zoom o Meet; con el objeto de llevarse a cabo el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para que en junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea. 2. Consideración de Balance General, estado de recursos y gastos, estado y evolución del patrimonio neto, notas y anexos al estado contable cerrado al 31/07/2022. 3. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: 709o415 Importe: \$ 384
02-03/11/2022 (2 Pub.)

Pra Baldi Hermanos. S.A.- Convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas en el domicilio de calle Figueroa Alcorta N° 900, de Godoy Cruz, Mendoza para el día 25 de Noviembre de 2.022, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que juntamente al Presidente suscriban el acta; 2) Consideración de la documentación correspondiente al trigésimo sexto ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2.021; 3) Consideración de lo actuado por el Directorio; 4) Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio; 5) Elección de tres directores titulares y dos suplentes; 6) Destino de los resultados del ejercicio. El directorio.

Boleto N°: ATM_7084951 Importe: \$ 960
01-02-03-04-07/11/2022 (5 Pub.)

COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA SA (COPROA S.A.) - Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 14 de noviembre de 2022 a las diez horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2022. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2022. 4. Remuneración de los directores.

Boleto N°: ATM_7081341 Importe: \$ 960
31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

MONTE AUSTRAL S.A.- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 15 de noviembre de 2022 a las nueve horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2022. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2022. 4. Remuneración de los directores.

Boleto N°: ATM_7081345 Importe: \$ 960
31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

REMATES

(*)

REMATE 16/11/2022, 11hs. Orden Primer Juzgado Procesos Concursales. Dra. Mariela Selvaggio, Juez y Dr. Alberto M. Pérez, Secretario; 2da. Circunscripción Judicial San Rafael Mendoza, Sec. Única, fs. 87. Enajenadora BLANCA REINOSO, Martillera Matrícula 2387; rematará: AL MEJOR POSTOR CON BASE, A VIVA VOZ en "AUTOS N° 47.518 caratulados "OF. JDO. NAC. 1°INST. COMERCIAL 6 Secretaría 12, EN j118076/2001/1, SCANNER ARG. S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE 1-GRUPO REPÚBLICA S.A. SOL. SUBASTA p/Diligenciamiento de oficio", a los efectos de que tenga lugar el remate del inmueble individualizado en autos, "Campo inculto con vegetación natural para pastoreo"; propiedad de la fallida SCANNER ARGENTINA S.A. – CUIT.: 50-00021588-8, Dom. Legal Calle Chacabuco 1121 8vo. Piso B, Ciudad Bs.As.; fíjase el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE PRÓXIMO A LAS ONCE HORAS, el que se realizará conforme las disposiciones indicadas por el Tribunal Oficiante, a fs. 14/16, lo normado por la Ley 24.522, Ley 9001 y lo peticionado en lo pertinente por las personas autorizadas.- El mismo se hará a Viva Voz en el sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según Resolución 185/06, Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia Segunda Circunscripción Judicial, con la base de la tasación obrante a fs. 64/68 (art. 208 L.C.Q.) de \$42.943.935,00.-, PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS y al mejor postor. Inmueble inscripto en Registro Público a FR. Matrícula 01469/17, (3ra. Inscripción) el 100%, Fracción SUD del Lote "B", Dpto. San Rafael, ubicado sobre la margen derecha del Rio Atuel frente a la Toma de Carmensa; Superficie s/Título de 3.838 has. Plano Mensura 17/40836 de 3958ha.7377,37m2.- Límites: Norte, Sucesión del Dr. Martín Loizaga. Sur, con Sucesión del Dr. Ricardo Álvarez Arana. Este, con márgenes del Rio Atuel. Oeste, con Sucesión de Estanislao Carranza, González. Sin derecho de agua. Nomenclatura: 17108800000541600008. Zona Secana, propiedad rural Inculta. Avalúo 2022: \$ 379.194,00.- Ubicado en Jaime Prats, sobre margen del Rio Atuel, frente a la toma de Carmensa, (Paso la Arena), según plano 17-61368 y Plano 17/40836, Picada prolongación calle Las Arabias. 7280m. al Sur de las vías FFCC.- Conforme Ley Nac. 24.522, fecha de decreto de quiebra (02/04/2003). MEJORAS: Campo con vegetación natural para pastoreo dos puestos con corrales. s/Plano 61368, Agrimensor reg.1264, René Penico, 26/11/2008; tiene línea de rivera establecida y designada por D. G. Irrigación, General Alvear; atraviesa la fracción: Colector Gral. n°1 Desagüe y Canal Marginal del Atuel, IV tramo, hasta desembocar en alcantarilla con compuertas. Puesto Los Tamarindos, constatación 31/05/2022: Ocupado por Sr. Argentino Cerna, quién convive con su esposa Ofelia González, bordeado de tamarindos y agüaribay, una vivienda precaria con ventanas de dos habitaciones, ladrillos vistos, sin columnas ni vigas; techo de rollizos y cañas, cubierto por nylon, algunas chapas metálica de 50m2 de superficie aproximada, dos paneles solares pequeños y un grifo manual en deshuso. Baño afuera de la construcción. Un gallinero y dos corrales precarios, superficie apxm. 60m2. El Sr. Argentino manifiesta que ocupa ese puesto en calidad de propietario, por compra de Derechos de uso al Sr. Zúñiga; vive allí desde hace 25 años. Se movilizan a caballo.- Puesto al lado de la Alcantarilla, constatación 21/06/2022; bordeando el canal marginal, en el lugar de la Alcantarilla, último puente, a 500m. al Este. Tranquera desmantelada, observamos: vivienda precaria de 50m2; con dos corrales, en partes perimetrada con palos de la zona y alambres, Vivienda de ladrillos sin vigas ni columnas, cubierta de techo: rollizos, cañas atadas y nylon, pisos llaneados, entrada al Este; alero. Sobre la parte posterior de la vivienda ubican dos ventanas de dos hojas cada una. Una pieza más aparentando ser el baño, cubriendo la entrada cortina

de tela. Panel solar pequeñas dimensiones conectado a la vivienda. Vegetación autóctona, pastos duros, espinosos. Vestigios de postes y alambres perimetrales. Exhibición: 10/11/2022, 14:00 hs. En Alcantarilla, ingreso por RP202 y canal marginal; previo contactarse.- CONDICIONES: Efectuada la subasta el comprador deberá abonar al martillero la comisión: 3%, el 30% de seña; saldo, 4,5% conforme las disposiciones del art. 6, inc. "h" de la Ley 9.355 y 3 % del impuesto a las ganancias al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.- Además, deberán oblarse los impuestos nacionales y provinciales que correspondan.- Prohíbese la compra en comisión (art. 268 C.P.C.), como así también la ulterior cesión del boleto que se extienda.- El adquirente deberá, a su cargo, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción del inmueble (art. 269 C.P.C.), como así también que de optar por registrar el inmueble a través de escritura pública, la totalidad de los gastos que irrogue dicho trámite serán a su exclusivo cargo.- Admítense ofertas bajo sobre, que deberán ser presentadas al Juzgado con DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.).- Títulos agregados. Informes en Juzgado autorizante o Martillera. Tel.: 261 6534247. E-mail: blancareinoso.br@gmail.com. Web: www.martillereinoso.com. San Juan 420, Ciudad San Rafael, Mendoza.- Publíquese los edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-

C.A.D. N°: 25724 Importe: \$ 6360
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

(*)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC de San Rafael, Autos 131346 SAT, OSCAR C/ QUINTEROS, HECTOR S/ CAMBIARIA REMATARA. Fecha, horario y lugar: Fíjese el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (29/11/2022) a las ONCE (11:00) HORAS. Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.00) art. 46 y 264 inc. III del CPCCT.- Objeto: Se trata de un inmueble inscripto en el Registro y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial bajo Matrícula N° 36.745/17, constante de una superficie s/t de 200 m2 Ubicado con frente a calle Avda. del Trabajo número municipal 1.731, Ciudad, San Rafael, Mendoza; plano de mensura N° 41.770/97-Casa 20 Mz "D". Inmueble urbano, de aproximadamente 330 metros cuadrados cubiertos, edificado en material cocido, techo de tejas, cielorraso de yeso, paredes revocadas, aberturas en madera en parte metálicas, pisos cerámicos en parte flotantes; siguiente distribución: construida en dos Plantas: Planta baja: living, cocina comedor con mesada, bajo mesada y alacena, tres dormitorios, uno en suite, baño instalado completo, cochera doble, lavandería con pileta de lavar, posee una churrasquera con barra de madera, la cochera está separada mediante una puerta vidriada de la lavandería, patio de tierra y un pequeño deposito. Planta Alta: se accede mediante escalera de mampostería, dos dormitorios y baño instalado. Posee servicio de luz eléctrica, agua por red, gas natural y cloacas.- Estado ocupacional: el inmueble se encuentra ocupado por el Señor Quiroga Héctor y esposa Riveros Sandra. Base de venta: PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$10.150,000), corresponde al 70% de la tasación efectuada por el martillero actuante en ID: WUBRY1200. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 3 % de comisión del martillero; el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta – ATM - y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 de AFIP que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT.- Publicación de Edictos: la subasta del bien inmueble se anunciará mediante edictos que se publicarán, 3 días de publicación en el Boletín Oficial, 5 días de publicación en el Diario Los Andes y en 1 grupo de difusión de Whatsapp, según la forma y lo establecido por el art. 270, 271 y 272 del CPCCT 8. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT). Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y

confeccione el acta respectiva.- 10. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.

Boleto N°: ATM_7081696 Importe: \$ 2520
03-08-11/11/2022 (3 Pub.)

Nancy Esther Rueda, Martillero, Mat. 1965, domicilio legal Sarmiento N° 74, 6° Piso, Of. 4, Ciudad, Mendoza, Orden: Cuarto Juzgado de Gestión Asociada, Primera Circunscripción Judicial, según decreto fs. 389, autos N° 94.801, caratulados "VARGAS JOSE Y ROMERO CATALINA P/ CPC ANTERIOR – SUCESIÓN", rematará 08 de noviembre de 2022, a las nueve horas, Planta Baja de la Oficina de Subastas Judiciales (Acordada 17.598 bis), ubicada en el Edificio Palacio de Justicia, sito en calle San Martín N° 322, Ciudad, Mendoza, mediante ofertas a viva voz y al mejor postor (art. 275 del C.P.C.C.T.) un inmueble ubicado en Calle Tirasso N° 2480, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, que conforma el acervo hereditario, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre del Sr. José Vargas Martín. Superficie según título: 1.146,83m², Superficie según plano: 1.132,44m². Límites y medidas perimetrales: según constancias de autos, donde podrán consultarse. Inscripciones: ATM - Administración Tributaria Mendoza: Padrón Territorial N°04- 563896; Nomenclatura Catastral: 040601003300010300003; Registro Público y Archivo Judicial: Asiento 14.573, fs.29, Tomo 108B de Guaymallén, Mendoza; Municipalidad: Padrón Municipal N° 27552; Aysam S.A.: Cuenta N° 059-3132613- 000-0; DGI - Departamento General de Irrigación: Pozo DP-Pozo: 04-001422; DPV - Dirección Provincial de Vialidad: exento. DEUDAS: ATM: sin deuda al 13/10/2022; Municipalidad: sin deuda al 13/10/2022; Aysam S.A.: \$16.703,46 al 13/10/2022; Irrigación: \$3.762,11 al 20/10/2022. Todas las deudas actualizables al pago. Se encuentra afectado a Bien de Familia desde el 30/10/1989. MEJORAS: pisa sobre terreno una casa habitación sismo resistente con retiro de la línea municipal, por lo tanto todo el frente de la propiedad cuenta con gran jardín. Tiene tres ingresos: por el living, por el garaje con portón de madera y piso de granito y también tiene otra entrada vehicular por el lado opuesto con portón de rejas que conduce hasta el fondo de la propiedad, cuyo piso es de piedra laja hasta llegar a los ingresos mencionados. Al frente se observa grandes ventanales con rejas. La vivienda posee amplio living comedor con escalera con peldaños de granito que conduce a la Planta Alta, tres dormitorios con pisos parquet, siendo el principal amplio y los otros dos dormitorios con placard, rejas en ventanas, dos baños, uno completo. Living comedor y cocina con amoblamiento, pisos de escallas de mármol, sótano. Por escalera exterior se ingresa a la Planta Alta donde se encuentra un dormitorio, un baño, piso de granito, paredes con azulejos, cocina con mesada de escallas de mármol y bajo mesada con amoblamiento de nerolite, paredes con cerámicos, piso de granito. A continuación de la vivienda: amplio espacio destinado a jardín. Seguidamente, casi en el medio del terreno se encuentra construida una casa prefabricada de madera en su totalidad, con ventanas con rejas, dos dormitorios, cocina comedor, pisos cerámicos, techo totalmente destruido, por lo tanto se encuentra en estado de inhabilitación. A continuación y atrás de esta vivienda prefabricada y al fondo del terreno: un galpón de material con techo y portón de chapa para entrada vehicular, trifásica, piso llaneado y con salida por calle lateral. La propiedad está sobre calle asfaltada y posee Pozo de uso común o doméstico 04-001422. Estado de ocupación: ocupada por el Señor José Antonio Vargas y Nancy Vargas. Avalúo Fiscal 2022: \$1.402.188.- BASE DEL REMATE: Pesos Nueve Millones (\$9.000.000,00) monto que podrá mejorarse mediante ofertas con incrementos mínimos de Pesos Quince Mil (\$15.000,00) y será adjudicado al mejor postor (art. 268 CPCCT). Comprador abonará acto subasta dinero efectivo 10% de seña, 4,5% de impuesto fiscal y 3% de comisión, saldo aprobación. Queda excluida la compra en comisión. Autorízase para la fiscalización del acto al Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales. Tramitación certificado catastral e inscripción registral a cargo del adquirente. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos o cuestión alguna por falta o defectos en los mismos una vez efectuado el remate. Informes Secretaría Juzgado o Martillero (156512218)

Boleto N°: ATM_7087445 Importe: \$ 4800
01-02-03-04-07/11/2022 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Primera Cámara del Trabajo, III

Circunscripción Judicial, Mendoza, auto N° 19558, carat. "OJEDA, ROQUE HELIBERTO C/ ITAL DIESEL DE DE VECCHI, TULLIO Y OTS. S/ A.O.A", conforme lo autoriza la acordada 19.683 y art. 277 inc. I del CPCCyT, procédase a la venta del inmueble embargado en subasta, procédase a la venta del inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia a nombre de la demandada Ana Maria de Vechi, DNI. N° 16.882.997, en la matrícula de folio real n° 346666/8, nomenclatura catastral: 08-99-00-2600-525731-00001. Inmueble denominado Frac. "A, sito con frente a calle Buen Orden s/n, distrito Buen Orden, del Dpto. San Martín, Mendoza. Con una superficie según título y mensura de 7.31689 m2, afectado a ensanche 44,97 m2, quedando libre 7.271,92 m2. Límites y medidas agregados en el expediente. La subasta se realizará mediante la modalidad MIXTA (ofertas en sobre cerrado y posteriormente a viva voz entre las tres posturas más altas). Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en Secretaría a partir del día viernes cuatro de noviembre del año dos mil veintidós y hasta CUARENTA Y OCHO HORAS antes de la fecha y hora que se designa para su apertura, en horario de atención al público, debiendo solicitarse los formularios autorizados en la Secretaría del Juzgado, los que deberán contener propuesta de precio único cierto e incondicionado, que partirá de la base de \$ 704.810.-, y ser firmados por el oferente. El sobre que contenga el formulario solo será identificado externamente con el número y carátula del expediente y fecha de remate. Con ese fin señalase la audiencia del día DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIEZ HORAS, para proceder a la apertura de los sobres, en la Secretaría del Tribunal, sito en 9 de Julio y Chubut de San Martín, con la presencia del Martillero designado, debiendo estar presente cada uno de los oferentes en el acto de subasta, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la oferta presentada, dejándose constancia de todo ello en el acta respectiva. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí a viva voz, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, los incrementos mínimos entre las eventuales posturas serán de pesos DIEZ MIL con 00/00 (\$10.000,00), hasta lograr la adjudicación, la que se hará al mejor postor quien deberá acompañar la constancia de depósito bancario, en la cuenta perteneciente a estos autos en Banco Nación, suc. San Martín, del 10% de seña a cuenta de precio (junto con la oferta y dentro de los sobres) y depositar en ese acto el 3% de comisión y el porcentaje de ley de impuesto fiscal. En cuanto a los oferentes a viva voz el adjudicatario deberá completar el 10% de seña a cuenta de precio. El saldo una vez aprobada la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 C.P.C.C.yT.). Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista como límite o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles y no podrán ser abiertos en el acto de la subasta. De ello deberá dejarse debida constancia en el acta respectiva. En el día y la hora señalada para la subasta, el martillero designado, al iniciarse el acto público de remate, abrirá los sobres en el orden asignado y leerá en voz alta las posturas. Además, deberá quedar consignado en el acta de la subasta el orden de prelación de las ofertas debiendo ocupar el primer lugar la de mayor valor y el último la de menor cuantía. Inscripciones y deudas: Padrón territorial N° 08-066011, en ATM debe al 3-6-2022 \$ 11.832,70. Dpto. Gral de Irrigación: derecho de riego superficial recreativo, Código de Cauce 2281, padrón parcial 27. Debe al 4-4-2022 \$40.749,64. Municipalidad de Gral. San Martín: contribuyente N° 28565 Padrón 40895, manz. 6141 parcela 22/1, debe al 26/05/20 \$ 2.888,69- Gravámenes: Embargos: 1- Preventivo por \$270.000.- estos autos. Entrada 1530078 del 0/06/16. 2 -Embargo por \$250000 en estos autos. 26320 Ojeda Roque c/Ital Diesel p/Ejec de sentencia, este juzgado. Ent. 1662699 del 14/08/17. 3- Limitación de la facultad de disponer o gravar. Entrada 1939613 del 6/8/2019. 4- Reinscripción embargo en el punto 2. Ent 2236165 del 21-04-2022. Mejoras y ocupantes: inmueble libre de ocupantes, pudiendo observar desde la vía pública y derecha frontal que da al Carril Buen Orden que posee las siguientes características: un portón metálico y de rejas de doble hoja con cadena con dos candados, hacia el sur pared y luego portón de iguales características al anterior, no visible desde la calle por existir delante una pared de block, los límites sur y norte se encuentra pared de block de aproximadamente tres metros y medio de altura, en el límite oeste palos y alambrado. Se observa interior de predio vegetación autóctona, seca en altura, dando aspecto de abandono. En el ingreso al inmueble se observan cañizos y cardos secos. Toda conforme acta de constatación de fs. 479. Título, inscripciones y deudas en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 4 y 3 edificio 83, planta alta, Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mza.; tel: 2634-623633.

S/Cargo

01-02-03-04-07/11/2022 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Mendoza, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día 11 de Noviembre de 2022, a partir de las 11:30 horas en el edificio de XELTAHUINA, ubicado en calle Salta 877 1° piso SUM 1 Sala de Usos Múltiples, Ciudad, Mendoza de los bienes del Estado Provincial perteneciente a la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS (OSEP) y el HOSPITAL EL CARMEN (OSEP) declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja mediante EXPEDIENTE N° EX – 2021-07452910- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD y EXPEDIENTE N° EX – 2022-02025021- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD, mediante las siguientes modalidades, cláusulas, condiciones generales y particulares.

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme procedimiento administrativo del Decreto 1000 artículo 143 del año 2015 y Modificación del mismo Decreto 860 del 06 de Julio de 2021.-

SEGUNDA: EXHIBICION; Los bienes a rematar serán exhibidos en el horario de 10.00 horas a 12.00 horas, el día 10 de Noviembre de 2022, en el predio del Hospital El Carmen, sito en calle Joaquín V. González 245 Godoy Cruz, Mendoza (entrada por playa de estacionamiento) lugar en donde se encuentran los bienes.

TERCERA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Obra Social de Empleados Públicos, HOSPITAL EL CARMEN y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión. IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser Ministerio Salud, Desarrollo Social y Deportes exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables y dos comas veinticinco en bienes Registrables. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta. CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio legal (dentro de las 30 cuadras de la Casa de Gobierno como así también deberá constituir domicilio ELECTRONICO a los fines legales que correspondan.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizara el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

SEPTIMA: APROBACION: Todos los bienes rematados quedan bajo la aprobación administrativa del R.U.P.I. (La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 días de dicho término). PAGO DEL SALDO: El saldo deberá cancelarse en la sede Central de la OSEP, sita en calle Rioja 651, Ciudad Mendoza en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la APROBACION DE SUBASTA, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejara sin efecto, no obstante lo cual el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Se recuerda a los compradores que abonen con cheque la plena vigencia del artículo 302 del Código Penal. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Provincial exento de IVA.

NOVENA: El Estado Provincial, OSEP y HOSPITAL EL CARMEN se reservan el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, son ilustrativas NO contractuales.

DECIMA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario tendrá como válidos a los efectos legales que pudieren corresponder los domicilios constituidos en el acta de remate.

DECIMA PRIMERA: Los bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DECIMA SEGUNDA: TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los rodados se rematan en el estado y condiciones que se encuentran. Los automotores serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc., en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación del saldo de precio de la subasta. Los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho los importes pagados en concepto de seña, cancelación, sellado y comisión del Martillero, quedando el bien a disposición de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará en las oficinas de la Martillera sito en Pedro Molina 39, Primer Piso, Departamento B, Mendoza. Los compradores en el acto de subasta deberán abonar las certificaciones de firmas correspondientes y los formularios requeridos por DNRPA.

DECIMA TERCERA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. Cel. 0261-155521623. 206-155762349
E-mail: h.mariamancha@gmail.com Web: www.manuchasubastas.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES:

LOTE Nº 1: (OSEP) SILLAS DE RUEDAS VARIAS. CAMAS ORTOPEDICAS VARIAS. INSTRUMENTAL

MEDICOS VARIOS. INSTRUMENTAL ODONTOLOGICOS VARIOS. EQUIPO DE RAYOS X. SILLAS VARIAS. SILLONES ODONTOLOGICOS VARIOS. ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 20.000. (Incremento de posturas mínimas \$ 1.000.-)

LOTE Nº 2: (OSEP) SILLAS DE RUEDAS VARIAS. CAMAS ORTOPEDICAS VARIAS. SILLA VARIAS. ELEVADOR DE PACIENTE HIDRAULICO. ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 15.000. (Incremento de posturas mínimas \$ 1.000.-)

LOTE Nº 3: (OSEP) SILLAS DE RUEDAS VARIAS. CAMAS ORTOPEDICAS VARIAS. REVELADOR RX. PROYECTOR. MAQUINA DE ESCRIBIR. AIRE ACONDICIONADO. ELEVADOR DE PACIENTE HIDRAULICO. ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 15.000. (Incremento de posturas mínimas \$ 1.000.-)

LOTE Nº 4: (HOSPITAL EL CARMEN) INSTRUMENTALES MEDICOS VARIOS. EQUIPAMIENTOS MEDICOS VARIOS. VENTILADORES VARIOS. HELADERA. SILLAS DE RUEDAS VARIAS. CAMILLAS VARIAS. ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 15.000. (Incremento de posturas mínimas \$ 1.000.-)

LOTE Nº 5: (HOSPITAL EL CARMEN) CAMILLAS VARIAS. HELADERAS VARIAS. AIRE ACONDICIONADO. CAMILLAS DE CIRUGIA VARIAS. CAMAS VARIAS. BALANZA. SILLAS VARIAS. SILLAS DE RUEDA VARIAS. ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 20.000. (Incremento de posturas mínimas \$ 1.000.-)

LOTE Nº 6: (OSEP) DOMINIO: IJF 196. MARCA: IVECO. TIPO: AMBULANCIA. MODELO: DAILY 40S14 PASO 3300. AÑO: 2009. MOTOR MARCA: IVECO Nº 7039806. CHASIS MARCA: IVECO Nº 93ZK38A0188404409. BASE \$ 420.000. (Incremento de posturas mínimas \$ 5.000.-)

LOTE Nº 7: (OSEP) DOMINIO: ISL 586. MARCA: RENAULT. TIPO: FURGON. MODELO: MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF. AÑO: 2010. MOTOR MARCA: RENAULT Nº G9UA754C246575. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 93YADCUD6AJ423600. BASE \$ 330.000. (Incremento de posturas mínimas \$ 5.000.-)

S/Cargo

27-28/10 01-02-03-04-07-08-09-10/11/2022 (10 Pub.)

Alberto Valdez, Martillero Público, Matrícula Nº 2399, por orden del Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera circunscripción de Mendoza, a cargo de la Dra.: Gloria Esther Cortéz, Secretaria de la Dra.: Erica E. Lopez; autos Nº CUIJ: 13-00004453-3 ((011902-75754)) caratulados: “ARGENTINA LOGISTICA S.R.L. P/ QUIEBRA INDIRECTA”; Foja: 2568; Rematará: el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la Playa de Estacionamientos de la Oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martin Nº 322, Ciudad de Mendoza. El siguiente vehículos propiedad de la fallida: Dominio: BRJ-448, Modelo: TRAFIC CORTO NAFTA SIN / PUERTA LATERAL; Tipo: FURGON; Modelo: 1997; Marca Motor: RENAULT, Número Motor: AB19451, Marca Chasis: RENAULT, Número Chasis: 8A1T3101ZVS006778 Base SIN BASE, IVA 21%; La que se realizará conforme el “Reglamento de Subasta en sobre cerrado” dispuesto por Acordada Nº 19.863 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza; Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; o en el Tribunal, y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, sito en PALACIO DE JUSTICIA – calle Avenida ESPAÑA 480 - 2do Piso, Ciudad de Mendoza, hasta las TRECE HORAS del día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso, a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Condiciones de Venta: El o los adquirentes deberán abonar en el mismo acto de la subasta: el 10% de seña, 10% de comisión del martillero, 4,5 % de Impuesto Fiscal, 21% I.V.A detallado anteriormente, todo ello calculado sobre el precio adjudicado. Saldo a los CINCO DÍAS de notificado de la aprobación de subasta, Además: deberán oblar los impuestos nacionales o provinciales que correspondan (a cargo del o los compradores, si

resultara exigible). Los gastos posteriores a la subasta que correspondan por cualquier concepto, (guarda, traslado, desarme, etc.), son a cargo y riesgo exclusivo de los adquirentes. Los vehículos deberán ser retirados una vez transferido en el Registro del Automotor correspondiente; según fecha y hora que se designe. Se deja constancia que todos los bienes se subastan en el estado material de uso y conservación en que se encuentran, con faltantes de algunos elementos y que se exhiben, sin constatar funcionamiento. Informes: de dominio, pre-verificación técnica, deudas y gravámenes agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate por ningún concepto ni defectos, del presente edicto o los datos consignados en el expediente o bienes. Exhibición: el día 03 de noviembre de 09:00 a 12:00 horas en URQUIZA 880 – MAIPÚ; y/o CASTRO BARROS S/N – COQUIMBITO – MAIPÚ; previo coordinar con el martillero. Informe: Juzgado autorizante o Enajenador. Chile 759 piso 1 depto 1 de Ciudad, móvil 2615021359 correo bettovaldez@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_7084760 Importe: \$ 3600
28-31/10 01-02-03/11/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.554, caratulados: "RETTA DAMIAN ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a DAMIAN ALBERTO RETTA, con D.N.I. N°27.349.706. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 8:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25710 Importe: \$ 2640
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-06976530-5 (011902-4358962) "GUERRERO CRISTIAN EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 17 de Octubre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. CRISTIAN EMMANUEL GUERRERO, DNI N°31.715.185; CUIL N°20-31715185-4. V. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2023, como fecha

hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 15 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 15 DE MAYO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 30 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE JUNIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador HERNAN LUIS SAGAS, con dirección de correo electrónico: estudio.cble.sagas@gmail.com, Domicilio: Joaquín Víctor González N° 1498, Barrio Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 16 a 20 horas. TEL. 261-5411648. Fdo. Dra. Erica E. Lopez

C.A.D. N°: 25721 Importe: \$ 2880
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06835519-7 caratulados: "LUCERO LUIS RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO LUIS RAMON, D.N.I. N° 7.605.904. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 48 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 08/04/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRECE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor MAYMO, LEONARDO GABRIEL con dirección de correo electrónico: estudiomaymo@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Molina N.º 461, PB, Of. N.º 8, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4235482/02615251219. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25722 Importe: \$ 3600

03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-05405331-7 caratulados: "LEIVA SANTIAGO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LEIVA SANTIAGO ALBERTO, D.N.I. N° 38.336.714. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 48 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Noviembre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/10/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor ROIG, MARÍA JOSÉ con dirección de correo electrónico: majoroig06@gmail.com; y domicilio legal en calle Rufino Ortega N° 190, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614300504/02615736862. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25723 Importe: \$ 3600

03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/49 autos N°13-06963348-4 caratulados: "MENGUAL JOSE CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JOSE CARLOS MENGUAL, DNI M8.342.106, CUIL 20-08342106-2 con domicilio en Videla Correa 378, 4ta Sección Área Fundacional, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día 16 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado

al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 31 DE MAYO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED...17º) Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE AGOSTO DE 2023. 18º) Fijar el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 9 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 7 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ROIG, MARÍA JOSÉ DOMICILIO: Mitre 2674, PA, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: majoroig06@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25725 Importe: \$ 3960
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-05313048-2 caratulados: "BEYER RAUL APARICIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BEYER RAUL APARICIO, D.N.I. N° 8.457.348. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 48 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 31 de Octubre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha 10/03/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor LO GIUDICE, ROSA NORMA con dirección de correo electrónico:normalogiudice29@gmail.com; y domicilio legal en calle Javier Morales N.º 1.512, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 a 12 horas. TEL.

02612525222. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25726 Importe: \$ 3600
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06734797-2 caratulados: "VELAZQUEZ NOELIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VELAZQUEZ NOELIA ELIZABETH, D.N.I. N° 25.782.603. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 73 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 31 de Octubre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha 11/08/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor RIOS, RICARDO ERNESTO con dirección de correo electrónico:riosricardoe@gmail.com; y domicilio legal en calle La Pampa N.º 249. B° Bombal, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 2604421861/2604671942. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25727 Importe: \$ 3600
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado Procesos Concursales, en autos HOFFMAN S.A. P/ CONCURSO PREVENTIVO - 13-00000407-8(011901-36517) a fojas 797 proveyó: "Mendoza, 17 de octubre de 2022. AUTOS, VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Disponer la declaración de cumplimiento del acuerdo del concurso preventivo de HOFFMAN S.A., CUIT 30-56603291-7, de conformidad a los considerandos que anteceden y a tenor de lo previsto por el art. 59 LCQ.- II.- Previa publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, levántese la inhibición general de bienes que pesa sobre el concursado y las demás restricciones por efecto de la apertura del concurso. Líbrense las comunicaciones pertinentes a los organismos de control fronterizo, Registro Civil y de Capacidad de las personas y del Automotor y a la Suprema Corte de Justicia. Oficiése electrónicamente a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA. Fdo: Dra. Lucía Raquel SOSA, Juez".

Boleto N°: ATM_7091729 Importe: \$ 1080

03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

(*)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06856785-2 caratulados: "POZO ERICA ZULEMA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de POZO ERICA ZULEMA, D.N.I. N° 24.461.024. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 65 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 31 de Octubre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 16/05/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor MANTOVAN, FLAVIO ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net; y domicilio legal en calle Olascoaga N° 824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4295078/02615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25728 Importe: \$ 3600

03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06946742-8 (011901-1254167) caratulados: "LEAL ALEJANDRA BEATRIZ P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) en fecha 17 de octubre de 2022, se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a LEAL, ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 23.387.805, CUIL 27-23387805-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 31/08/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación, presencial, para el día DOCE DE ABRIL DE 2023 a las 10. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_7091731 Importe: \$ 1200

03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 35 de los autos CUIJ N° 13-05685651-4 caratulados: "CATIVA CELINA ORFILIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CATIVA, CELINA ORFILIA, D.N.I. N° 5.158.105. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 107 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 31 de Octubre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/05/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor MIRANDA, GUSTAVO EDUARDO con dirección de correo electrónico: contadorgustavomiranda@gmail.com; y domicilio legal en calle Rufino Ortega N° 190, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4236333/02616507517. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25729 Importe: \$ 3600
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-06703578-4 caratulados: "PEREZ CLAUDIO NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PEREZ CLAUDIO NICOLAS, D.N.I. N° 39.380.102. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 62 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 31 de Octubre de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 30/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico

presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE JUNIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez. Síndico Ctdor BONAHOA, GUSTADO ALFREDO con dirección de correo electrónico:gbonahora@hotmail.com; y domicilio legal en calle Teniente Primero Ibañez N.º 449, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615378894. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25730 Importe: \$ 3600
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 85 de los autos CUIJ N° 13-06963336-0 (011902-4358936) "CORDOBA MONICA VIVIANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 03 de Octubre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MONICA VIVIANA CORDOBA, DNI N°18.516.085; CUIL N°27-18516085-3. V. Fijar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 6 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 8 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 8 DE MAYO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 6 DE JUNIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza - Síndico Contador MIGUEL ALBERTO GIMENEZ, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Domicilio: Alem N° 25, Piso 5to., Oficina 6, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4234207 – 2615561812. Fdo. Dra. Erica E. Lopez

C.A.D. N°: 25703 Importe: \$ 2880
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°9.551, caratulados: "VARAS ERICA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a ERICA NOEMI VARAS, D.N.I. N° 23.388.317. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al

Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 25707 Importe: \$ 2520
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.564, caratulados: "BAUTISTA ROSALIA LEONOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 11 de Octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a ROSALIA LEONOR BAUTISTA, con D.N.I. N° 24.557.700. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25708 Importe: \$ 5280
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.444 caratulados "CHAIINE CESAR DARIO P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 28 de Octubre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. CESAR DARIO CHAIINE Documento Nacional de Identidad N° 25.766.051, C.U.I.L. N° 20-25766051-7 con domicilio real en Calle Alberdi N° 1.485 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a

Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dos de diciembre del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de diciembre del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Jose Luis Nieto con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 555 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: jose_nieto81@hotmail.com, fijando como días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25713 Importe: \$ 3000
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.460 caratulados "FRIAS ORNELLA XIOMARA P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 28 de Octubre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra de la SRA. ORNELLA XIOMARA FRIAS Documento Nacional de Identidad N° 36.218.551, C.U.I.L. N° 27-36218551-9 con domicilio real en Calle Emilio Mitre N° 1.186 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dos de diciembre del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de diciembre del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Edgardo Baron con domicilio legal en calle Las Heras N° 140 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: edgardobaron@hotmail.com , fijando como días de atención al público: Lunes, Martes, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25718 Importe: \$ 3000
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-06829886-9 (011902-4358687) caratulados "RAMON GRACIELA DEL PILAR P/ CONCURSO

PEQUEÑO", Fecha de presentación: 25/02/2022. Fecha de apertura de concurso: 05/04/2022. Fecha de reprogramación: 18/10/2022. Sra. RAMON, GRACIELA DEL PILAR, DNI 20.828.051, C.U.I.L. N° 27-20828051-7. Fechas fijadas: 20/12/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art.14: 3° LCQ); se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente pactado al de atención de 8:00 a 10:00 (Resolución 02/07/2019- Excma. Primera Cámaras de Apelaciones). Hasta 02/02/2023 para revisión legajos, impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de Sindicatura (Art. 34 L.C.Q) Síndico: Ctdor. HAMAME OMAR, hamamesrl@yahoo.com.ar. Domicilio calle Julian Barraquero N.º 147, Ciudad, Mendoza, días de atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES, de 8 a 12 horas; Tel. 4456159. Cel: 02615551682. Fdo: Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_7090477 Importe: \$ 1080
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.470, caratulados: "CARPINTERO MARIO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a MARIO DAVID CARPINTERO, con D.N.I. N°27.785.548.Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley

C.A.D. N°: 25685 Importe: \$ 2640
01-02-03-04-07/11/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/41 autos N°13-06944038-4 caratulados: "PEREZ PAMELA VIVIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PAMELA VIVIANA PEREZ, DNI N° 27.931.095, CUIL N° 27-27931095-6 con domicilio en San Lorenzo 850, Barrio Urquiza, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.. 15º) Fijar el día 9

DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 23 DE MAYO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 4 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 2 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 31 DE OCTUBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SILVIA MONTE DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: wapadilla@hotmail.com , camp.mariana15@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25705 Importe: \$ 4080
01-02-03-04-07/11/2022 (5 Pub.)

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado, a cargo del Dr. Sergio Fabián Olejnik, sito en calle San Martín N° 568, Empedrado, Corrientes, en los autos caratulados: "OCIO MARCELO CLAUDIO S/ QUIEBRA" EXPTE. N° 213387/21, mediante Sentencia N°2, de fecha 27 de septiembre de 2022. Se dispuso: 1º) DECRETAR la quiebra del Sr. MARCELO CLAUDIO OCIO, DNI N°17.535.349, CUIT: 20-17.535.349-7, con domicilio real denunciado en calle Santiago del Estero N°335 de la localidad de Empedrado, provincia de Corrientes, habiendo denunciado domicilio procesal en San Juan N°1256 de esta localidad y electrónico en el CUIF N°825. 2º) (...). 3º) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4º) Publicar edictos en el Boletín Oficial de la provincia por cinco días, el que se confeccionará y diligenciará vía correo electrónico, por Secretaría. En idéntico sentido, publíquese edictos en el Boletín Oficial correspondiente a la provincia de Mendoza, facultándose a intervenir en la diligencia al síndico actuante. 5º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6º) FIJAR el día 15 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 de la LCQ); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 7 de febrero de 2022 (art. 34 de la LCQ) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímese a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 de la LCQ, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la LCQ. 7º) FIJAR el día 9 de marzo de 2023 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 25 abril de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 8º) (...). 9º) (...). 10º) (...). 11º) (...). 12º) (...). 13º) (...). 14º) (...). 15º) Decretar la inhabilitación del Sr. MARCELO CLAUDIO OCIO, DNI N°17.535.349, CUIT: 20-17.535.349-7,

la que cesará al año del decreto de quiebra, esto es, el día 27/09/2023 (art. 236 de la LCQ). 16° (...). 17° Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18° (...). 19° (...). 20° Disponer la realización de los bienes de la fallida que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al síndico que deberá procurar la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses desde el dictado de la presente (art. 217 de la LCQ), bajo apercibimiento de remoción. 21° (...). 22° (...). 23° (...).- También se hace saber que ha sido designado Síndico el Contador Público Ariel Nicolás Aguirre Serantes, con domicilio en Mariano Moreno 1754 de la Ciudad de Corrientes Capital, horario de atención de 8 a 12 hs y de 15 a 20 hs. Empedrado (Ctes.), 18 de octubre de 2022.- Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado - Corrientes.-

C.A.D. N°: 25719 Importe: \$ 5160
01-02-03-04-07/11/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.563, caratulados: "ANTES MARIA DEIDAMIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 12 de Octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a MARIA DEIDAMIA ANTES, con D.N.I. N° 10.664.116. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza.Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25659 Importe: \$ 2640
31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.370, caratulados: "IVARS MARCELO JAVIER P/ QUIEBRA SOLICITADA POR ACREEDOR", el 13 de octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a MARCELO JAVIER IVARS, con D.N.I. N°14.378.174. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo

ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25669 Importe: \$ 2640
31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.498, caratulados: "CATALDO DEOLINDA ANTONIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 30 de Agosto de 2022, se ha declarado la quiebra a DEOLINDA ANTONIA CATALDO, con D.N.I. N°26.193.143. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 25670 Importe: \$ 2520
31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.523, caratulados: "MOYANO FABIAN ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 30 de Septiembre de 2022 se ha declarado la quiebra a FABIAN ALEJANDRO MOYANO, con D.N.I. N° 37.415.086. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico

albertolabaca@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25671 Importe: \$ 2640
31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.557, caratulados: "ARIAS ANIBAL EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a ANIBAL EDUARDO ARIAS, con D.N.I. N°28.917.403. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25673 Importe: \$ 2640
31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.555, caratulados: "FERNANDEZ CRISTIAN EVER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 03 de Octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN EVER FERNANDEZ, con D.N.I. N°40.103.933. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N° 68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la

documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25687 Importe: \$ 2640
31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.303, caratulados: "RETA DRIAN DARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a ADRIAN DARIO RETA, con D.N.I. N° 29.588.730. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutiérrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25688 Importe: \$ 2640
31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°9.552 caratulados: "CHIMENDO JORGE OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a JORGE OSCAR CHIMENDO, D.N.I. N° 14.179.968. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas

necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25689 Importe: \$ 2520
31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 69 de los autos N°1021688 caratulados "AMAYA CINTIA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12/09/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CINTIA ANDREA AMAYA DNI N°30.270.931, CUIL: 27-30270931-4...V. Fijar el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 6 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE FEBRERO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE ABRIL DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIMENEZ MIGUEL ALBERTO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5 PISO, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25691 Importe: \$ 4080
31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N°1021812 caratulados "ARAYA SANTIAGO CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14/09/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SANTIAGO CEFERINO ARAYA DNI N°28.487.867, CUIL: 20-28487867-2...V. Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 2 DE DICIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 8 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 24 DE FEBRERO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE ABRIL DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ZERGA OMAR GUILLERMO, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 297, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2614219630 / 2615947207, mail: wzerga@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25692 Importe: \$ 4080
31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N°1021813 caratulados "VALACO MONICA PATRICIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22/09/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MONICA PATRICIA VALACO DNI N°14.169.615, CUIL: 27-14169615-2...V. Fijar el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 7 DE DICIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y

ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 7 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE FEBRERO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE ABRIL DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RODRIGUEZ JULIO OSCAR, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5 PISO, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25693 Importe: \$ 4080
31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 33 de los autos N°1021651 caratulados "PLAZA SILVIA MERCEDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26/10/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SILVIA MERCEDES PLAZA DNI N°11.902.776, CUIL: 23-11902776-4...V. Fijar el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 14 DE DICIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE FEBRERO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE ABRIL DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SCHILLARDI DANIEL ESTEBAN, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de

verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PTE. SANTIAGO DERQUI N° 79, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2613981439 / 2614672503, mail: estudiobusajm@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25697 Importe: \$ 4080
31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/47 autos N° 13-06952559-2 caratulados: "OCHOA JUANA DORA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JUANA DORA OCHOA, DNI F4.926.233, CUIL 27-04926233-2 con domicilio en Chacabuco 1397, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día 12 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 29 DE MAYO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día 27 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 9 DE AGOSTO DE 2023. 18°) Fijar el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 5 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 3 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GUEVARA, LUIS MARCELO DOMICILIO: Alem N° 25, 5 Piso, Of. 6, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25709 Importe: \$ 4080
31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/33 autos N° 13-06966165-8 caratulados: "VARGAS MONICA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MONICA ALEJANDRA VARGAS, DNI 22.316.180, CUIL 23-22316180-4 con domicilio en Olascoaga 2660, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4°) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean

bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 17 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 1 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 8 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. TENNERINI RUBEN EMILIO DOMICILIO: Evaristo Carriego 821, 1º Piso, Dorrego, Guaymallén Correo electrónico: rtennerini@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25711 Importe: \$ 3960
31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 538 de los autos CUIJ N° 13-04274227-3 (011902-4356529) caratulados: "SUCESIÓN LONGO JUAN VICTOR P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de Octubre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del causante Sr. Juan Victor Longo, DNI 3.352.446; CUIL N° 20-03352446-4. V. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador JOSÉ MIGUEL MARIN SANTOS con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com Domicilio: Arístides Villanueva 751, Departamento 9, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y

VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 2634-313884. Fdo. Dra. Erica E. Lopez Secretaria.

C.A.D. N°: 25683 Importe: \$ 2880
28-31/10 01-02-03/11/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 80 autos N°13-05396425-1 caratulados: "FERNANDEZ MAXIMILIANO LIVIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Octubre de 2022. ..Atento al estado de la causa, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)..Fdo.Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. VARAS OSCAR AMBROSIO DOMICILIO: PEDRO VARGAS 567, 1º PISO, OF. 1, CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: varasberdu@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25690 Importe: \$ 2760
28-31/10 01-02-03/11/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concurales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06975617-9 ((011902-4358961)) caratulados "AVILA VICTOR SEGUNDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 20 de Octubre de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a AVILA, VICTOR SEGUNDO, DNI N°13.843.260; CUIL N° 20-13843260-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/09/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TRES DE MAYO DE 2023 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_7083902 Importe: \$ 1440
28-31/10 01-02-03/11/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO, PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N° 252.153 (13-03972577-5) caratulados "GUEVARA TORRES

JOAQUIN C/ CONSTRUCTORA SUDAMERICANA SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende sito en calle San Martin 1245, Unidad funcional N° 33 Cdad de Mendoza inscripta al asiento N° 2094 fs. 69 T° 16 C a nombre de Constructora Sudamericana SA., disponiéndose en dicho expediente a fs. 65 en su parte pertinente: "Mendoza, 30 Junio de 2022. (...) Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES , citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) MM" PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR CINCO (5) DÍAS, DURANTE DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_7090439 Importe: \$ 1200
03-07-09-11-15/11/2022 (5 Pub.)

Juez Dr. Juan Pablo Santiago Civit. SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, Autos N° 268888: «BARRERA OSVALDO GABRIEL C/ VENTURI IRIS NANCY – LOPEZ ENCARNACION Y VENTURI MARIELA R. - VENTURI SERGIO D. Y VENTURI GABRIEL H.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», notifica a terceros posibles interesados la siguiente resolución, fs. 16: "Mendoza, 01 de Diciembre de 2020. ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle Pública, Casa 10, Loteo Venturi, Vistalba, Luján de Cuyo la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.... DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. Juez» Inscripción: actualmente en la Matrícula N° 0600513305, procedente de la Primera Inscripción al N° 14.539, Fs. 537, T° 61 "E" de Luján de Cuyo, Titular Registral: Héctor Francisco Venturi –fallecido

Boleto N°: ATM_7081597 Importe: \$ 1080
28/10 01-03-07-09/11/2022 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, en autos N° 202.103, caratulados "ANTONIO BUTTINI E HIJOS S.R.L. C/ MARTINEZ MARTINEZ VICTOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, ubicado en Avenida 9 de Julio N° 229 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Titular Registral: VICTOR MARTINEZ MARTINEZ; Pretendiente: ANTONIO BUTTINI E HIJOS S.R.L.; inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Segunda Circunscripción Judicial a la Matrícula 83.077/17 (antes 3° inscripción, N° 12962, Tomo 92 par, foja 127); Plano: Expte N° EX-2019- 04417482-GDEMZA-DGCAT_ATM de fecha 02 de Setiembre de 2019 confeccionado por el Agrimensor Andrés Antonio Zamora, Mat. 1653; Superficie según título: 440,00 m2; Superficie según plano: 440,87 m2; limitando al Norte (puntos 1-2) en 19,98 metros con Antonio Buttini e Italo Antonio Buttini; al Sur (puntos 3-4) en 20,10 metros con Víctor Hugo Leonardo Rosato; al Este (puntos 2-3) en 22,00 metros con Lidia Álvarez; y al Oeste (puntos 4-1) en 22,00 con Avenida 9 de Julio; Padrón Rentas: 17/03208-7; Padrón Municipal: 513 Sección 11; Nomenclatura Catastral 17-01-11-0027-000039-0000-0.

Boleto N°: ATM_6634169 Importe: \$ 1560
21-26-31/10 03-08/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ RVIA EXPTE. N°31.912 "LOPEZ MARIA CRISTINA Y LUIS CEFERINO REYNOSO C/JORGE E. FAGALE Y LEON SERRUYA p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a los herederos de HUGO FERNANDO FAGALE y a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa, la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en calle San Martin s/n, Medrano, Rivadavia, Mendoza; Sup. s/mensura:570 m2, Sup. Y título:1.236,80 m2; limites: Norte con Pedro Emilio Regis y Miguel Carlos Fernández en 57 mts.; Sur: Guerino Mario Daminato en 57 mts.: Este: calle San Martin en 10mts. y Oeste: Pedro Valentín Daminato y otro en 10mts.; Inscripción en el Registro Público: a nombre de Jorge Elías Fagale y León al N°7697, fs. 809, T°45-D de Rivadavia,

Rentas 16.889/10, 16.890/10 a nombre de Jorge Elías Fagale, Nomenclatura Catastral 10-02-01-0013-000032, 10-02-01-00130-000033, 10-02-01-0013-000034 (matrices), Padrón Municipal N° M84-A-7 y M84-A-7 a nombre de Luis Ceferino Reynoso, no posee derecho de riego, para que se comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiada, bajo apercibimiento de ley (art 21, 74, 75 y 209 del C.P.C.) Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri Juez.

Boleto N°: ATM_7077696 Importe: \$ 1560
26-28/10 01-03-08/11/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A RIO ALLAIME JUEZ Y SECRETARIA DRA. CORINA V. BELTRAMONE, EN AUTOS N° 38.234 "VIZCAINO ANTONIO C/ ROTARY CLUB DE VILLA ATUEL Y NESTOR HUGO TORRES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A: Rotary Club de Villa Atuel (codemandado) la siguiente resolución: Fojas 384: "General Alvear, Mendoza, 13 de Septiembre de 2.022..... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-... II. NOTIFÍQUESE la iniciación de la demanda al codemandado Rotary Club de Villa Atuel, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, responda demanda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT)." La iniciación de la demanda TITULO SUPLETORIO es respecto del inmueble ubicado en Avenida San Martín Sur N° 246 del distrito de Villa Atuel, departamento de San Rafael, Mendoza e inscripto en matrícula N° 4570/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, en la Dirección de Registros Públicos y Archivos Judiciales de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, Pcia. de Mendoza, con una superficie según mensura de 244,39 m² y según título 1 de 244,39 m², y título. 2: 6,95, Nomenclatura Catastral N° 17-10-01-0081-000004-0000-5, Tit. 1, y 17-10-01-0081-000012-0000-0, Tit. 2, y Padrón de Rentas: Tit. 1: 17/19769-0, Tit.2: 17/19773-2, citándose por el término de VEINTE DIAS a partir de la última publicación, para que comparezca a ejercer los derechos, la conteste y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM_6623391 Importe: \$ 2280
24-26-28/10 01-03/11/2022 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - PRIMERO, en autos N° 262041 "ECHEVARRIA JUANA IRENE C/ VILLARRUEL AGUSTIN FORTUNATO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", dispuso " Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Hualpa N°455 del departamento de Godoy Cruz la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. DRA. ROXANA ALAMO Juez"

Boleto N°: ATM_7065914 Importe: \$ 600
24-26-28/10 01-03/11/2022 (5 Pub.)

Juez del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, Gral. San Martín, Mendoza, en Autos N° 2353 caratulados "ANDRES JAVIER ALEJANDRO C/ PARISI FERNANDO FELIPE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Ruta provincial N° 51 s/n°, Desaguadero, La Paz, Mendoza, constante de una superficie de: Polígono 1: 1992 ha 2982 m², Inscripto por ante Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, en FOLIA REAL, Matrícula 200.332/12, asiento A-2 de La Paz, Mendoza y Polígono 2: 36 ha 4689.46m², Inscripto por ante Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, en FOLIO REAL, Matrícula 200.331/12, asiento A-2 de La Paz, Mendoza, de titularidad de FERNANDO FELIPE PARISI (DOMINIO FIDUCIARIO), conforme lo ordenado a fojas 5 que en su fecha y parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 28

de Septiembre de 2022. Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Proveyendo presentación iurix de fecha 21/09/22: Agréguese y téngase presente el plano acompañado en formato papel y el informe de titularidad y gravámenes acompañado en soporte digital. Téngase por cumplido lo ordenado a fs. 2. De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS al demandado FERNANDO FELIPE PARISI (TITULAR FIDUCIARIO) a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).- NOTIFÍQUESE. Traslado digitalizado, bajo los siguientes links de descarga: [https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LNBYL281517\(demanda\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LNBYL281517(demanda)), [https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OMWIR281515 \(documentación\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OMWIR281515(documentación)), [https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CQARK281516 \(documentación\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CQARK281516 (documentación)). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario los Andes durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II y 209 inc. II del C.P.C.C y T. FDO: DR. JORGE ANDRES CORRADINI. Juez”.

Boleto N°: ATM_7074763 Importe: \$ 2520
24-26-28/10 01-03/11/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

GEJUAF GUAYMALLÉN en autos N° 1141/18/2F CARATULADOS: “RIOS VEGA, RONALD C/ NAVARRO, ALEJANDRA AMELIA P/ DIV. UNILATERAL”. Notifican a la SRA. NAVARRO, ALEJANDRA AMELIA, DNI: 20.662.885, de ignorado domicilio, lo resuelto en los autos de referencia: “Mendoza, 1 de Agosto de 2022... Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de divorcio y en consecuencia declarar a los Sres. Ronald Ríos Vega y Alejandra Amelia Navarro, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 15 de diciembre de 2003 fecha de separación de hecho, Art. 480 CCyC. III.- Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del CPC) IV.- Regular los honorarios de los Ab. Gustavo Goldstein mat. 6984 y Romina Benini mat. 8568 en la suma de \$69.000 a cada uno por la labor desarrollada en las presentes actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 9 bis ley 9131. V.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 84 Libro Registro N° 8009 inscripto en la Oficina del Registro Civil “San José”, Guaymallén Mendoza en fecha 31 de enero de 2003. OPORTUNAMENTE OFÍCIESE a cargo de parte interesada quien deberá acompañar el oficio en formato editable y adjuntar la tasa correspondiente, debiendo consignar en esta última de puño y letra el número de las presentes actuaciones. VI.- NOTIFÍQUESE mat.

6984 por su propio derecho, mat. 8568 por el actor y su propio derecho, a la 10° Defensoría y al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica PASE A RECEPTOR. VII.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada mediante UNA (1) PUBLICACIÓN EDICTAL en el Boletín Oficial. CÚMPLASE por parte interesada. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente OFÍCIESE”. Fdo Dr. Rodolfo Gabriel, Díaz. JUEZ GEJUAF GUAYMALLÉN”

Boleto N°: ATM_7084595 Importe: \$ 432
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cita por (5) días a herederos del Sr. ANDRÉS MAURICIO LEIVA, D.N.I. 24.453.490, quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamos indemnización por fallecimiento, Art. 33 Decreto Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_7095026 Importe: \$ 360
03-04-07-08-09/11/2022 (5 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a HOMOLA ALEJANDRO FRANCISCO DNI 25.640.022, por reclamo de haberes pendientes por fallecimiento, Art 33 Dec.560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad. Mendoza".-

S/Cargo

03-07-09-11-15/11/2022 (5 Pub.)

(*)

Expte. N° 160.051 "FERREYRA CAROLINA VANESA Y OT C/ ALBARAHONA SILVIA CAROLINA P/ COBRO DE SALARIOS (MONITORIO)". La QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, hace saber la siguiente providencia que en fecha y parte pertinente establece: "fs. 151. Mendoza, 27 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Tener a la demandada ALBARAHONA SILVIA CAROLINA, DNI 24461766 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos la sentencia de fs. 18, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario LOS ANDES, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente... Fdo. DRA. MARIA EMILIA FUNES - Juez de Cámara y a fs. 185, resolvió: Mendoza, 19 de junio de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:... RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demandada POR EJECUCIÓN deducida por las actoras FERREYRA CAROLINA VANESA y BURGOA TAMARA ALDANA contra la demandada ALBARAHONA SILVIA CAROLINA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga íntegro pago a la parte actora del capital reclamado, es decir, la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SIETE CON 63/00 (\$ 40907,63), con más la suma de PESOS VEINTE MIL (\$.20000) estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas, la que resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos correspondientes a la actora FERREYRA CAROLINA ; y la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL STECIENTOS TREINTA Y DOS CON 68/00 (\$ 41732,68), con más la suma de PESOS VEINTE MIL (\$.20000) estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas, la que resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos correspondientes a la actora BURGOA TAMARA ALDANA. II.- Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO días de notificado de la presente podrá deducir excepción escrita a la presente sentencia monitoria (art. 235 del CPCC y T y 108 CPL). III.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento de practicarse liquidación definitiva. IV.- Costas a cargo de la parte demandada por resultar vencida..NOTIFIQUESE.- ...' FDO: DRA VIVIANA GIL - Juez de Cámara

S/Cargo

03-08-11-16-22/11/2022 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia – Godoy Cruz - Primera Circunscripción Judicial- de la Provincia de Mendoza. Notifica al Sr. CHAMORRO ROBERTO FABIAN DNI N.º 22.412.199, la resolución recaída en los autos CUIJ: 13-06842101-7 caratulados " ALOY, JAQUELINA ELISABETH C/ CHAMORRO ROBERTO FABIAN P/ DIVORCIO UNILATERAL", Mendoza, el 12 de Octubre de 2.022. AUTOS:... VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el Sr. Roberto Fabián CHAMORRO DNI 22.412.199 es persona de ignorado domicilio II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en el proveído de fecha 4 de Mayo de 2022. (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT) III.- Publíquese edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con

lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. NOTIFIQUESE. nh. Fdo. DRA. DANIELA PERALTA. Juez “.- “Mendoza, 04 de mayo de 2022..... De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación denunciada, córrase traslado al SR CACHOMORRO Roberto Fabián por el término CINCO (5) mas TRES (3) DIAS que se amplían a razón de la distancia por su domicilio real en la ciudad de San Rafael, todo ello a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts.171, 64 y cctes. del C.P. F. y V. F.)” NOTIFIQUESE.-“ FDO. DRA. Marisa Daniela Peralta - Juez”.

Boleto N°: ATM_7090700 Importe: \$ 1296
03-08-11/11/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 312087 “FLOR JOSE FERNANDO C/ CONTRERAS SABIO RAMON Y PACREU GARGANTA DE CONTRERAS MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA las resoluciones que en sus partes pertinentes se transcriben a continuación: Mendoza, 28 de Septiembre de 2022. ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a los demandados, RAMÓN CONTRERAS SABIO y MARÍA PACREU GAR-GANTA DE CONTRERAS, personas de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y la de fecha 04/04/22 mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y en el diario LOS ANDES.- ... Mendoza, 04 de Abril de 2022.- ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle MONTES DE OCA N° 946, Villa Hipódromo, GODOY CRUZ, MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos ...

Boleto N°: ATM_7091724 Importe: \$ 720
03-08-11/11/2022 (3 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL “VIÑAS DE SAN ALBERTO”** personería jurídica N° 20/U/2009-0917. En virtud del art. 8 de su estatuto social, emplaza por única vez a: Aragona Barbara Constanza, D.N.I. 29.581.257, Delfant Ernesto Angel, D.N.I. 6.899.461, Font Mario Nelson Alberto, D.N.I. 28.172.806, Carranza Sandoval Adriana Verena, D.N.I. 93.958.193, Salinas Siles Mario Cesar, D.N.I. 26.945.304, a regularizar su situación en concepto de deuda de cuota social, dentro de los próximos sesenta (60) días, bajo apercibimiento de cesar su asociación, lugar de pago calle Gral. Julio Argentino Roca al 5.500, B° Natania 23, manzana D, casa 12, buena nueva, Guaymallen.

Boleto N°: ATM_7091732 Importe: \$ 144
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Se notifica a todas aquellas personas desconocidas o de ignorado domicilio haciéndoles saber que en fecha 06 de Julio de 2022 el Tribunal de Gestión Asociada Tercero (1C) en la causa N° 312.196, caratulada: DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION C/ LOPEZ DARIO MARCELO - MAZZUCA JORGE ALDO - ROSA DE ARENAS MARIA ALEJANDRINA Y OTROS P/ ESPECIAL Y AUTÓNOMO” proveyó:“Mendoza, 06 de Julio de 2022.PROVEYENDO IDENTIFICADOR: ZIENA291555 SUBIDO: 29 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:55 HS: Téngase por cumplido el previo ordenado en autos, de fecha 30/05/2022.Téngase presente lo manifestado y fundamentado. De la demanda incoada, dése TRASLADO a los demandados DARIO MARCELO LOPEZ, JORGE ALDO MAZZUCA, MARIA ALEJANDRINA ROSA DE ARENAS, MARIO ARENAS ROSA, AJENADRO ARENAS ROSA Y MARIA LUCILA ARENAS ROSA DE CIVIT, por el término de DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 19, srgtes y ccs. Decreto-ley 1447/75, concs. Arts. 21, 68, 74, 75, 155, 156 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente las autorizaciones conferidas. Póngase en conocimiento de las demandadas la realización de la medida

ordenada judicialmente de entrega de posesión de las parcelas individualizadas en la demanda de autos y el depósito del monto indemnizatorio efectuado en estos autos (conf. Art. 23 Decr-ley 1447/75). NOTIFIQUESE. ” Dr. Agustin Sebastian Speridione Jefe Dpto, de Despacho de Superintendencia del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7092942 Importe: \$ 1920
03-07-09-11-15/11/2022 (5 Pub.)

(*)

El Departamento General de Irrigación cita por el término de tres (3) días, a todos aquellos posibles herederos que se consideren con derecho al reclamo de indemnización por el fallecimiento del Sr. Luis Gallelli el día 06/10/2022, de conformidad a lo dictaminado a fs. 02 del expediente n° 796.640 – 2 caratulado: “Departamento Administración de Personal s/ solicitud de indemnización por fallecimiento de Gallelli Luis”, y de acuerdo a lo normado por el art. 33º) del decreto ley n° 560/73 - estatuto del empleado público. Deberán presentarse en el edificio de Sede Central del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, con domicilio en Calle Barcala 202 de Capital Mendoza. Fdo: Dr. Agustin Sebastian Speridione Jefe de Departamento de Despacho de Superintendencia.

Boleto N°: ATM_7094793 Importe: \$ 504
03-04-07/11/2022 (3 Pub.)

(*)

SÉPTIMO JUZGADO DE FAMILIA AUTOS N° 323/22/7F “ARTOLA MARIA DE LOS MILAGROS C/FERNANDEZ, JUAN PABLO P/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL”, notifica al Sr. FERNANDEZ JUAN PABLO, DNI n° 2.085.217, por si, DEMANDADO, persona de domicilio ignorado, el siguiente proveído que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 26 de Setiembre de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. Juan Pablo Fernandez, DNI: 32.085.21, es persona de ignorado domicilio.- NOTIFIQUISE Y CÚMPLASE.- RD Dra. Flavia Ferraro Jueza de Familia y Violencia Familiar. Y “Mendoza, 19 de Octubre de 2022... Atento el estado de la causa de la demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3,13,49 y cc, Ley 9120). Notifíquese el traslado de la demanda y la resolución de fecha 29 de septiembre de 2022 mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.)... Cúmplase. Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar”r”

Boleto N°: ATM_7095011 Importe: \$ 936
03-08-11/11/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ ERNESTINA SOFIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222298

Boleto N°: ATM_7080854 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA NIDIA ELISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222300

Boleto N°: ATM_7081851 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ABONASSAR MARIA LABIBE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222301

Boleto N°: ATM_7081712 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de D'ANGELO LIDIA MARINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222303

Boleto N°: ATM_7083735 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PALERMO OSCAR MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222304

Boleto N°: ATM_7083838 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DEGREGORIO ERCILIA IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222231

Boleto N°: ATM_7084532 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUCCIA MARIA JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222305

Boleto N°: ATM_7084657 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARTIGAS LOBERA ANGELES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222306

Boleto N°: ATM_7086779 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FUNES OSCAR WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222307

Boleto N°: ATM_7087752 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTAÑA CLEMENTE ABRAHAM Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222309

Boleto N°: ATM_7087655 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MALDONADO DANIEL ADOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222310

Boleto N°: ATM_7087681 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARMANDO VICENTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222312

Boleto N°: ATM_7087687 Importe: \$ 120
02-03-04-07-08/11/2022 (5 Pub.)

Dra .VIVIANA FERNANDEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado USPALLATA, NOTIFICA a los Señores CASTILLO, CARLOS EMMANUEL, Documento 42.510.675, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 67, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CASTILLO CARLOS EMMANUEL S/ PROCESO MONITORIO": Uspallata – Las Heras - Mendoza, 14 de Septiembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declarar que la parte demandada, CARLOS EMMANUEL CASTILLO, D.N.I. N° 42.510.675, resulta ser de ignorado domicilio. II.- NOTIFICAR mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, por el término de ley (tres veces, con dos días de intervalo) la presente resolución y la de fs. 12/13 III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-FDO .El Juzgado proveyó: "USPALLATA – LAS HERAS - Mendoza, 07 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Téngase presente el Dictamen Fiscal que antecede. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. y en consecuencia condenar al accionado CASTILLO, CARLOS EMMANUEL, D.N.I N° 42.510.675, al pago del capital reclamado de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 69/100 (\$ 1.266,69) con más la suma PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas que hagan a su derecho; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de las Dras. MARIA JOSE SANCHEZ BACA Y MARISA HERINQUEZ, en conjunto, en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 380), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y cc Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 5.267) fijada provisoriamente para responder a capital y costas. Autorízase el allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza pública, con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario; cumpliendo las normas sanitarias vigentes. VIII.- IX.- X.- FDO DRA VIVIANA FERNANDEZ JUEZ

Boleto N°: ATM_7084474 Importe: \$ 2376
31/10 03-08/11/2022 (3 Pub.)

Dr. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores VALDES, JAVIER ARMANDO, Documento 32.192.534, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 7.425, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VALDES JAVIER ARMANDO S/ PROCESO MONITORIO": El Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, Mendoza.06 de setiembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:..RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado JAVIER ARMANDO VALDES, D.N.I. N°32192534 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.8, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio

por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez Subrogante.- El juzgado proveyó: 30 de Diciembre de 2021 a las 10:50 hs El Juzgado a fojas 8 resolvió: Luján de Cuyo, 01 de Febrero de 2022. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado la Dra. María José SANCHEZ BACA por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., con el patrocinio letrado de la Dra. Marisa HENRIQUEZ, en mérito al poder general para juicios acompañado. II.- TENER presente la condición denunciada ante la AFIP de los profesionales actuantes. III.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra VALDES, JAVIER ARMANDO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$123.984.-), con más la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL QUINCE (\$ 106.015.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES desde la fecha de mora (28/04/2021), con más IVA sobre intereses de capital y costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). V.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$230.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VII.- A lo solicitado en el punto V del escrito de demanda, estese a las constancias de fs. 9.- VIII.- TENER como persona autorizada a la Dra. Marisa HENRIQUEZ para retiro y compulsas del expediente. A lo demás, estese a lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.yT.- XI-VENCIDO 1 el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) X.- REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$12.398.-), y a la Dra. MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DOS (\$24.796.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131) XI.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). XII.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Oficial de Justicia Ad Hoc quien ha sido designado por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565.-DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez"

Boleto N°: ATM_7084547 Importe: \$ 4320

31/10 03-08/11/2022 (3 Pub.)

Dr. Rodrigo Furque, titular del Juzgado de Paz Letrado RIVADAVIA, Secretaría a cargo de, NOTIFICA a los Señores VENITEZ, GLADIS ZOCORRO, Documento 10.319.413, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 83.408, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VENITEZ GLADIS ZOCORRO S/ PROCESO MONITORIO":El Juzgado proveyó: Rivadavia, Mendoza, 24 de agosto de 2022 AUTOS Y VISTOS:..RESUELVO: I.- Aprobar la información Sumaria rendida en autos y con la que se acredita que, para la actora Montemar CFSA, la accionada Sra. Gladis Zocorro Venitez con D.N.I. N° 10.319.413 resulta ser persona de ignorado domicilio.- II.- Atento a lo ordenado precedentemente, cúmplase con la notificación dispuesta a fs. 8, a la accionada la accionada Sra. Gladis Zocorro Venitez con D.N.I. N° 10.319.413, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Los Andes, una vez, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 inc.IV y ccs. del C.P.C..- III.- Notifíquese al Ministerio Fiscal y oportunamente dèse intervención al Defensor Oficial.- Fdo: Dr. Rodrigo Furque - Juez.- El Juzgado proveyó: Rivadavia, Mendoza, 22 de junio de 2021 Y VISTOS:... RESULTA:.. CONSIDERANDO:..RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CÍA FINANCIERA SA, en contra de la demandada Sra. Gladis Zocorro Venitez, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto los accionados hagan al actor íntegro pago de: a) el capital adeudado: pesos catorce mil seiscientos cuarenta con 41/100 centavos (\$ 14.640,41); b) intereses compensatorios pactados reclamados: pesos diecinueve mil ochocientos treinta y seis con 32/100 centavos (\$ 19.836,32); c) intereses moratorios legales (Ley 9.041), que deberán calcularse sobre el capital efectivamente adeudado (\$14.640,41), desde la mora (28/09/18) y hasta el efectivo pago; d) deuda por IVA sobre intereses: pesos cuatro mil ciento sesenta y cinco con 65/100 centavos (\$ 4.165,65). e) la suma provisoria de pesos cincuenta mil (\$50.000) fijada provisoriamente para responder a intereses legales y costas. II.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. María José Sánchez Baca en la suma de pesos tres mil ochocientos sesenta y cuatro con 23/100 centavos (\$ 3.864,23), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y cc de la Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), y de la Dra. Marisa Henríquez en la suma de pesos siete mil setecientos veintiocho con 47/100 centavos (\$ 7.728,47), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y cc de la Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. III.- Hacer saber al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, podrá cumplir voluntariamente la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Vencido el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). V.-..... Fdo: Dr. Rodrigo Furque - Juez".

Boleto N°: ATM_7084551 Importe: \$ 2808

31/10 03-08/11/2022 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de del/a Sr./a CASADO ANTONIO ENRIQUE DNI 11.826.085, por reclamo de haberes pendientes por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-".

S/Cargo

01-03-07-09-11/11/2022 (5 Pub.)

Juez del CUARTO JUZGADO DE FAMILIA de Las Heras, Mendoza; Dra. MARIA PAULA FERRARA, en autos N° 2390/19/4F caratulados "RIVERO JESSICA ROMINA NATALIA CONTRA CELEDON SEPULVEDA MANUEL JESUS POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL" NOTIFICA a Sr. Manuel Jesús Celedon Sepulveda, persona de ignorado domicilio, lo RESUELTO a fecha 7/2/22: "Mendoza, 7 de Febrero de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Manuel Jesús Celedon Sepulveda, CI Chile N.º 11.79.977 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, el traslado de página 11, la ampliación de demanda (actuación N°256445) y la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE a Fontana, Cofam 40, por actora. FDO. DRA. MARÍA CAROLINA AGBO. JUEZ SUBROGANTE. GE.JU.A.F. LAS HERAS". Y a fecha 30/12/19 (página 11): "Mendoza, 30 de Diciembre de 2019. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente los hechos expuestos y la prueba ofrecida para su oportunidad. De la DEMANDA interpuesta, TRASLADO a la contraria por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13 inc. 1c, 49 y cc del C.P.F). NOTIFIQUESE. PREVIO a todo, y a fin de rendir información sumaria de ignorado domicilio, otorgue juramento del art. 69 del CPCCT. FDO. DRA. CLAUDIA RAGANATO. CONJUEZA. CUARTO JUZGADO DE FAMILIA" Y lo resuelto en fecha 02/11/21: "Mendoza, 2 de Noviembre de 2021 Proveyendo a escrito presentado a fecha 14/10/21 (222045): A la presentación efectuada, y atento el estado de la causa, téngase por ampliada la demanda en tiempo y forma a tenor de las previsiones del art. 164 del C.P.C. y T. NOTIFIQUESE el presente junto con el decreto de traslado de demanda. Dra. María Paula Ferrara Juez Ge.Ju.A.F. - Las Heras.

S/Cargo

31/10 03-08/11/2022 (3 Pub.)

JUZGADO: CUARTA CAMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRC.MENDOZA. N° DE EXPEDIENTE Y CARÁTULA: 161764, NAVARRETE ERIKA DANIELA C/ MOLINA MONICA BEATRIZ Y OTRO P/ DESPIDO. NOTIFICA A: Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA (C.U.I.T. 27- 25092494-7) y Sr. JAVIER BARBARO ZAMBRANA ARANA (C.U.I.T. 20- 92236420-7) TRANSCRIPCION DEL RESOLUTIVO: A fs. 48 proveyó: Mendoza, 10 de Mayo de 2021. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados MOLINA MONICA BEATRIZ y ZAMBRANA ARANA JAVIER BARBARO por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). NOTIFIQUESE Se le hace saber a las partes que el escrito se encuentra a su disposición para ser consultado por el sistema de Mesa de Entradas de Escritos Digitales con el código identificador del documento WQFBO252039. DR. GASTON KIELMAYER Prosecretario; Y A FS 81 proveyó: RESUELVE:1) Tener a los codemandados Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA (C.U.I.T. 27- 25092494-7) y Sr. JAVIER BARBARO ZAMBRANA ARANA (C.U.I.T. 20- 92236420-7),, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fojas. 48, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral. NOTIFIQUESE. FRETES VINDEL ESPECHE. Secretario.

S/Cargo

28/10 03-08-11-16/11/2022 (5 Pub.)

Notificar a: GONZÁLEZ, PATRICIA MYRIAM por si, actora GONZÁLEZ, PATRICIA MYRIAM CONTRA OVIEDO, ABEL ALAN SOBRE GUARDA 13-06385982-0 El Juzgado resolvió: "Mendoza, 21 de Octubre

de 2022 Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados; CONSIDERANDO: I.- Que conforme a las constancias que obran en autos, se ha acreditado sumariamente el domicilio ignorado de la Sra. Ruth Gabriela Casas, según se desprende de los informes del Ministerio de Seguridad y Secretaría Electoral, como también el dictamen del Ministerio Fiscal. En su mérito; RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Ruth Gabriela Casas, D.N.I. N.º 45.716.712, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente a la accionada el traslado de la demanda de fecha 28 de agosto de 2019, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE a la actora en la matrícula de la Dra. Claudia González, COFAM 10. PASE AL RECEPTOR." Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar. MR Tr

S/Cargo

31/10 03-08/11/2022 (3 Pub.)

A derecho habientes de HILDA CIOMAR MARCANTONI, Cita la Municipalidad de Guaymallén a los efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 21-Fracción 07. Parcela 07 del Parque de Descanso, conforme E.E 16706/2022. Oficina Defunciones. Fdo: Dra. Sonia Chacón Asesora Dirección de Asuntos Legales

Boleto N°: ATM_7081301 Importe: \$ 360

28/10 01-03-07-09/11/2022 (5 Pub.)

Natalia María Caggiano, DNI N° 23084941, Argentina, soltera, nacida el 7 de agosto de 1974, con domicilio real en Barrio Zettavi, Mza B Lote 4, de Luján de Cuyo, Mendoza, de profesión Martillero y Corredor Público Inmobiliario, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7083483 Importe: \$ 288

28/10 01-03/11/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero, Primera Circunscripción, en los autos N° 12740 caratulados: "PEREZ DE VALENZUELA CELINA PAOLA C/ TESTOLINI CARLOS P/ CAMBIARIA" a fs. 8, resolvió: "Mendoza, 25 de noviembre de 2021... RESUELVO: I.- Tener presente el dictamen fiscal que antecede. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por PEREZ DE VALENZUELA CELINA PAOLA; y en consecuencia condenar al accionado TESTOLINI, CARLOS ADRIAN, DNI N° 21.705.010 al pago del capital reclamado de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) más intereses LEGALES, calculados a la tasa activa del BNA, IVA en caso de corresponder, costos y costas del proceso. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LITTA, ALEJANDRO OMAR en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 4.000) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (art. 19 de la Ley 9131), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u

oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS TREINTA Y CUTRO MIL (\$34.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. Cúmplase la medida ordenada respetando el distanciamiento social y protocolos de actuación. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio denunciados con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario y respetando las medidas de distanciamiento e higiene VIII.-Téngase presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del art. 56 del C.P.C.C. y T. IX.- Oficiese al BNA, por intermedio de Secretaría del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial. Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuenta bancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA. X.- NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE.- fdo: DRA. VALERIA ELENA ANTUN - JUEZ” y a fs. 24 “Mendoza, 02 de septiembre de 2022... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos N° 011851-12740 caratulados PEREZ DE VALENZUELA CELINA PAOLA C/ TESTOLINI CARLOS ADDRIAN P/ CAMBIARIA.- II.- Declarar que TESTOLINI CARLOS ADRIAN, D.N.I. 21.705.010 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de fs. 30 y 31 tres veces con un intervalo de dos días de acuerdo a la forma prescripta por el art. 72 inc 4 en el C.P.C.C. y T., en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 69 del CPCCyT).-III.- Oportunamente, dese intervención en la presente cusa al Defensor Oficial que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE conjuntamente la resolución de fs. 8 subsiguientes.- Fdo: Juez subrogante – Juez.”

Boleto N°: ATM_7069591 Importe: \$ 2952
26-31/10 03/11/2022 (3 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ, Mendoza, autos N° 11.376 caratulados "ALCOCER GUILLERMINA C/ GONZALEZ MATIAS ENRIQUE - SARTORIO BRUNELA MARCELA - SARTORIO LUIS MARCELO Y SARTORIO ANDREA ARACELI P/ DAÑOS DERIVADOS DE LOCACIÓN" notifica a GONZALEZ MATIAS ENRIQUE, DNI 37.738.687; SARTORIO BRUNELA MARCELA, DNI 36.999.538 y SARTORIO LUIS MARCELO, DNI 16.998.507, declarados ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: a fs. 29: “Mendoza, 21 de Diciembre de 2021.Téngase por modificada y por ampliada la demanda. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez-"; y a fs. 44: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2022.VISTO Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada GONZALEZ MATIAS ENRIQUE; SARTORIO BRUNELA MARCELA y SARTORIO LUIS MARCELO resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- III- Fecho, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez.”.

Boleto N°: ATM_7077522 Importe: \$ 1008
26-31/10 03/11/2022 (3 Pub.)

Juez: Dr. Juan Pablo Santiago Civit. Segundo Tribunal de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 263.230, caratulados “GUTIERREZ, MANUEL ALEJANDRO C/ MOLE, HORACIO E IANIZZOTTO, SUSANA LAURA P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA. NOTIFICA A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS, la siguiente resolución: “Mendoza, 09 de Abril de 2019. ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en CALLEJÓN BARRIONUEVO S/N DE LAS HERAS la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. ... DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. Juez”. Titular Registral:

Mole Horacio y Susana Laura Ianizzoto. Inscripción del Inmueble: 2da inscripción al N° 25.437 FS 158 T° 55"D" Las Heras.

Boleto N°: ATM_7081393 Importe: \$ 1080
28/10 01-03-08-10/11/2022 (5 Pub.)

A tenor del contenido de la presente pieza administrativa EX -2022-07275634-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, en el que se deberá notificar a la Sra. María Cecilia Quiroga Martínez, D.N.I. 27.790.503, el contenido de la Resolución 988/16 de fecha 19 de Septiembre de 2016 la que textualmente dice: Visto: el Expediente N° 20304-D-2016-00106, en el que se solicita al Director de Asesoría Letrada, se dictamine sobre la situación administrativa- funcional de la Auxiliar P.P. María Cecilia QUIROGA MARTINEZ, D.N.I. N° 27.790.503, ello conforme los antecedente reunidos y: CONSIDERANDO: Que, a fojas 01 se informa que la causante revista en Disponibilidad por Enfermedad desde el 28/04/2016. Para fecha 18/08/2016 se presenta en junta Médica, se le otorga 50 días desde el 31/05/2016 al 19/07/2016, de licencia para tratamiento de la salud. No justificando desde esa fecha. El 06/09/2016 se la cito formalmente por Comisaría 43°. Se reitera para fecha 12/09/2016 y 14/09/2016. A la fecha no se ha presentado. Que se solicitó a Dictamen a la Dirección de Asesoría Letrada, produciéndose el mismo donde se determina: Que de informe de fojas 01, surge que revista en Disponibilidad por Enfermedad desde el 28/04/2016. Que para fecha 18/08/2016 se presenta la efectivo de mención debidamente citada a regularizar su licencia para tratamiento de salud otorgando 50 días desde el 31/05/2016 al 19/07/2016 con diagnostico Lumbalgia, quedando a la espera de justificaciones de los días restantes. Que a fojas 06 obra copia fiel de cédula de citación para fecha 07/09/2016. Que a fojas 08 se reitera la citación en fecha 12/09/2016. Que a fojas 09 se reitera nuevamente la citación para fecha 15/09/2016. Que todas las citaciones fueran notificadas personalmente y suscripta por la funcionaria policial. Que no obstante las reiteradas citaciones, la Auxiliar P.P Quiroga al día de la fecha no ha concurrido a regularizar su situación administrativa. Que por lo expuesto esta asesoría sugiere que, PREVIO a todo se proceda a efectuar el CORTE PREVENTIVO DE HABERES, y continuar con el respectivo trámite de ley. Por ello y en uso de las facultades propias del cargo. EL DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO Y CAPACITACIÓN RESUELVE: Art. 1° Disponer el corte Preventivo de Haberes de la Auxiliar P.P. María Cecilia QUIROGA MARTINEZ D.N.I. 27.790.503 a partir de la fecha conforme los argumentos en los considerando. Art. 2°- Remitir copia de la presente a la Dirección de Administración, a fin de que se cumplimente lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. Art. 3°- Por el Departamento de Beneficio remítase los presentes a la División Procesos Administrativo que por jurisdicción del domicilio que figura en el Sistema Informático Policial corresponda, ello a los fines que se proceda a la citación formal del funcionario indicado en el Art. 1° dentro de los tres días hábiles de recepcionado los presentes obrados a fin de ser notificado del contenido de la presente y a los fines de ser escuchado en los términos del Art. 147° de la Ley 6722. Art. 4°- Remitir los presentes a la Inspección General de Seguridad a fin de iniciar el procedimiento sumarial pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 114° de la Ley 6722. Art. 5°- Remitir copia de la presente a la División Sanidad Policial, a fin de que obre como constancia en los registros internos y en la ficha medica del funcionario. Art. 6°- Comuníquese, regístrese y archívese. Fdo. Mgter. Juan Pablo Burriguini-Director Capital Humano y Capacitación-Ministerio de Seguridad. "A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles- a partir de la fecha de la notificación-, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Art. 177 y 178 Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley N° 9003).

S/Cargo
01-02-03/11/2022 (3 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, hace saber al SR. CELSO EDUARDO MONTALDO CUIT 20-08034687-6 los siguientes proveídos en los autos "CUIJ: 13-05701430-4((040401-18419)) PAVEZ, MARIA IRENE C/ EMP DE SERV CELSO

MONTALDO SRL Y OTS. S/ DESPIDO”, la resolución de fs. 49 "Tunuyán, Mendoza, 04 de octubre de 2.022...I.- Declarar al codemandado SR. CELSO EDUARDO MONTALDO de ignorado domicilio... III.- NOTIFÍQUESE el traslado de la demanda al demandado SR. CELSO EDUARDO MONTALDO CUIT 20-08034687-6 mediante edictos a publicarse por Secretaria del Tribunal en el Boletín Oficial por CINCO VECES (art. 36 C.P.L.) y dese la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.” y el decreto de fs. 8 “TUNUYAN, Mza 23 de febrero de 2021. Téngase al Dr. JUAN IGNACIO ABADIA por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado, en representación de la Sra. MARIA IRENE PAVEZ, en mérito al Poder APUD ACTA que se acompaña en formato digital. De la demanda interpuesta, traslado a los demandados por el término de OCHO (8) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y ccs. del C.P.Laboral). Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad. NOTIFIQUESE conjuntamente con el link de los traslados:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FFIWG141238>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ISJCR141238>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EYCWI141238>”

S/Cargo

26-28/10 01-03-04/11/2022 (5 Pub.)

A Herederos de VILLEGAS, RUFINO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-7644258. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7083527 Importe: \$ 240

28-31/10 01-02-03/11/2022 (5 Pub.)

A Herederos de CAFFARATTI, ABEL OMAR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-7643136. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_7084554 Importe: \$ 240

28-31/10 01-02-03/11/2022 (5 Pub.)

A Herederos de CESPEDES, GUIDO GUALBERTO . Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-07638429. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_7084556 Importe: \$ 240

28-31/10 01-02-03/11/2022 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 1, autos N° 271.667 caratulados JUAREZ RUBEN ORLANDO C/ POSIBLES SUCESORES DE ANTUÑA DE CASTRO JOSEFA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, hace saber que en el quinto párrafo de fs. 6 resolvió: “Mendoza, 18 de febrero de 2022: (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Juan Agustín Maza N° 442/446 de la Ciudad de Mendoza. Provincia de Mendoza; por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209ap II inc.a) CPCCyT).(…) Fdo.: DRA. MARÍA PAULA CULOTTA CONJUEZ

Boleto N°: ATM_7074647 Importe: \$ 840

24-26-28/10 01-03/11/2022 (5 Pub.)

TERCERA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, EXPTE. CUIJ: 13-05740830-2((010403-162017)), CARATULADO “LUCERO FABIAN ALBERTO AGUSTÍN C/ SPRAYER SRL Y OTROS P/ DESPIDO.”, que conforme a auto de fs.

17, el que transcribo en su fecha y parte pertinente: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVE: 1) Tener a los demandados CASALE MARIA DANIELA y GONZALEZ CASALE NICOLAS como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs.3, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (art. 69 del CPC y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) En cumplimiento de lo normado por el art 72 CPCCYT solicítese a Secretaría Administrativa y Secretaría de Información Pública, vía correo electrónico, la publicación de edictos pertinente. 5) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CSP. TERCERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara- DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Cámara- DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE Juez de Cámara LISTA 09/09/22" SE NOTIFICA TRASLADO DE DEMANDA A MARIA DANIELA CASALE, CUIT N° 27-17744857-0 Y A NICOLAS GONZÁLEZ CASALE, CUIT N° 23-32353434-9, como personas de domicilio desconocido, CONFORME DECRETO DE FOJAS 17, y se le hace saber que a fs. 3 del Expediente de referencia, el tribunal decretó: "Mendoza, 13 de Octubre de 2021. I)- PROVEYENDO ESCRITO PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA, IDENTIFICADOR "YGVVT51844": 1- Por recibido de la MECLA.2- Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. 3- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. 4- De la demanda interpuesta y ampliación de la misma, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil y acordadas 26773, 28944). Notifíquese 5- Téngase presente el acta de fracaso de la OCL acompañado.6- Denúnciese el DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO DEL ACTOR (e-mail) (art 43 inc a; 51 inc II CPL, art 21 CPCCYT). 7- Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal a cargo del Dr. HUGO M. PARRINO, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. NOTIFIQUESE. TRASLADO: IYFRI282338 ; ZTTIS282338 ; YGVVT51844. CSP. TERCERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA. Firmado:DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Cámara."

S/Cargo

18-21-26-31/10 03/11/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.041, cita herederos, acreedores de BARTOLOMÉ RAMÓN SALVARREDI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7080753 Importe: \$ 96

03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.104, cita herederos, acreedores de TOMASA CARINA MESA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7081461 Importe: \$ 96

03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3237 "MARTINELLO INES ANNA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTINELLO INES ANNA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- DIARIO LOS ANDES BOLETIN OFICIAL PUBLICAR UNA VEZ.-

Boleto N°: ATM_7084773 Importe: \$ 72
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°308198, cita y emplaza a herederos y acreedores de DE LAMA ERNESTO GABRIEL D.N.I. 23.840.646 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN.- JUEZ

Boleto N°: ATM_7087742 Importe: \$ 96
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OLGUIN JOSE OSCAR, DNI 14.422.803, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.832 "OLGUIN JOSE OSCAR P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7068084 Importe: \$ 120
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROSA BENITA PRINCIPE con D.N.I. N°2.514.854, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273718 "PRINCIPE ROSA BENITA P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7070525 Importe: \$ 120
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MONICA ELENA SAAVEDRA GAETE, con D.N.I. N° 92208943-, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06962832-4((012054-413180)). SAAVEDRA GAETE MONICA ELENA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO. Juez.

Boleto N°: ATM_7077369 Importe: \$ 144
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CANDIDO VICTOR TERRERA, con D.N.I. N° 6.869.192, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.181 "TERRERA CANDIDO VICTOR P/ SUCESION"

Boleto N°: ATM_7081700 Importe: \$ 120
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 255.205 caratulados "TERRERA JORGE FERMIN P/ SUCESION" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de JORGE FERMÍN TERRERA, con DNI N° 6.853.691. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7081704 Importe: \$ 120
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 206.038 caratulados ALVAREZ VICTOR P/ SUCESIÓN 13-06981393-8(022051- 206038), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ALVAREZ Víctor, LE N° 03.366.591, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_7084814 Importe: \$ 168
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 314.100, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELICA IRENE FLORES DNI 20.449.616 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

C.A.D. N°: 25720 Importe: \$ 72
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 275.508 "GALLARDO MARTA LUCIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GALLARDO MARTA LUCIA, D.N.I. N° 4.974.958 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7084836 Importe: \$ 144
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 311.629, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANTONIO AGUILERA, DNI N° 8.072.681, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez

Boleto N°: ATM_7090701 Importe: \$ 120
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes: Sr. SOSA OSCAR EDUARDO, DNI 10.730.225 y Sra. TONINI IRMA GLADYS, DNI 11.809.196, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elemnetos que permitan acreditar su derecho detnro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.674, caratulado "SOSA OSCAR EDUARDO Y TONINI IRMA GLADYS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7086703 Importe: \$ 144
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. LUCIA ESPERANZA RIVERO, con D.N.I. N° 4.118.531., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.017 "RIVERO LUCIA ESPERANZA P/ SUCESIÓN". Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL -Juez

Boleto N°: ATM_7086786 Importe: \$ 144
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del 15 JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, TRIBUTARIO Y MINAS, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GILBERTO GIL, con D.N.I. N° 6.877.723, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 78.847.

Boleto N°: ATM_7090703 Importe: \$ 120
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°305490, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN LUDOVICO TONELLI DNI N° 6.896.302, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez.

Boleto N°: ATM_7090707 Importe: \$ 96
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 412521 "LODI CARMEN GLADYS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Carmen Gladys LODI DNI 3.274.278, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Fabiana B. Munafó – Juez subrogante.-

Boleto N°: ATM_7090708 Importe: \$ 96
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 257.708 caratulados: "FERRER THELMA CARMEN Y BARBUZZA CARLOS ARMANDO P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. THELMA CARMEN FERRER y Sr. CARLOS ARMANDO BARBUZZA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. PUBLICAR EDICTOS POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL Mendoza, 21 de octubre de 2.022.

Boleto N°: ATM_7087730 Importe: \$ 144
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 1980 "ARAGONES MARIA TERESA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARAGONES MARIA TERESA, con DNI 2517743 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7090710 Importe: \$ 96
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3064, caratulados: "CORREA RAUL OMAR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: CORREA RAUL OMAR, con DNI 12586282 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI

Boleto N°: ATM_7090711 Importe: \$ 120
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3311 "LORCA LUCIA ELENA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LORCA LUCIA ELENA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7091470 Importe: \$ 72
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1652 "BECERRA ROLANDO MARIO p/ SUCESION", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7091473 Importe: \$ 72
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3229 "CORTEZ OMAR ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CORTEZ OMAR ALBERTO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7091478 Importe: \$ 72
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3220 "TALQUENCA CESAR RICARDO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CESAR RICARDO TALQUENCA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7091479 Importe: \$ 72
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR MARCELO ALEO, con D.N.I. N° 17.744.925, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.088.

Boleto N°: ATM_7091727 Importe: \$ 120
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 314.100, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELICA IRENE FLORES DNI 20.449.616 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_7094991 Importe: \$ 72
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.233 caratulado "FIGUERO JOSE ESTEBAN P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de JOSE ESTEBAN FIGUERO y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7095014 Importe: \$ 120
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 274.640 "AMBROSIO, MARIA CONCEPCION P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante AMBROSIO, MARIA CONCEPCION D.N.I. 10.7383546 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de

Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7090704 Importe: \$ 144
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AMADOR ROBERTO OVIEDO, con D.N.I. N° 8.725.063., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.992 “OVIEDO AMADOR ROBERTO P/ SUCESION”. Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N°: ATM_7090705 Importe: \$ 144
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RODOLFO LUIS ALTARE, con DNI 6903332, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06914090-9((012054- 412699)). ALTARE RODOLFO LUIS P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_7091454 Importe: \$ 144
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 275392 “MOLINA MARTA ALBERTINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MOLINA MARTA ALBERTINA, D.N.I. F5.936.381, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7091733 Importe: \$ 144
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3042, caratulados: “SALINAS ERNESTO ANDINO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: SALINAS ERNESTO ANDINO, con DNI 8035905 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI.

Boleto N°: ATM_7092917 Importe: \$ 120
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: CUIJ: 13-06988931-4((012053-314366)) CASADIDIO ORLANDO DANILO VICENTE P/ SUCESIÓN

106231278 EDICTO Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 314366, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CASADIDIO ORLANDO DANILO VICENTE, con DNI 6872113, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .-

Boleto N°: ATM_7092948 Importe: \$ 120
03/11/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 50002,9702m2. Propietario: La Crianza Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ubicación: Jensen esq. Los Filtros (N-O), Las Paredes, San Rafael. Noviembre 14. Hora 12.30. Expediente 2022-07749050-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7087618 Importe: \$ 144
03-04-07/11/2022 (3 Pub.)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 10 ha 2993,80 m2. Propietario: MARTINEZ DE MASSA, VICENTA. Ubicación: Los Brasileños S/ N a 400 m al este de Calle Antártida Argentina, mano norte, Real del Padre, San Rafael. Expediente: EX-2022-07302015- GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 9, Hora: 10

Boleto N°: ATM_7069645 Importe: \$ 216
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 4 ha 9962,50 m2. Propietario: MARTINEZ DE MASSA, VICENTA. Ubicación: Río Negro S/N a 950 m al este de Ruta Provincial N° 171, mano sur, Real del Padre, San Rafael. Expediente: EX-2022-07305603- GDEMZA-DGCAT_ATM, Noviembre: 9, Hora: 11

Boleto N°: ATM_7069646 Importe: \$ 216
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 7 ha 5124,92 m2 . Propietario: MARTINEZ, VICENTA. Ubicación: Calle Reta a 700 m al este de Ruta Provincial N° 171, mano norte, Real del Padre. San Rafael. Expediente: EX-2022-07308416- GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 9, Hora: 12.

Boleto N°: ATM_7069666 Importe: \$ 144
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

EDUARDO FEMENIA, Agrimensor Mat. 1446, mensurará 400 m2 propiedad DORA ALICIA SILVETI DE ARROYO BENEGAS, HEBE MARIA HELENA SILVETI DE VIDELA LEANIZ, LUIS EDUARDO SILVETO, pretendida EDUARDO RAMIRO PERZ Ley 14159 Modificatorias. Ubicado 93 metros Este, acera Sur CCIF salida 9 de Julio 501, La Consulta, San Carlos. Límites : Norte, Sur, Esta Oeste, titulares dominiales. Noviembre 12 hora 11 EX-2022-07629923- -GDEMZA

Boleto N°: ATM_7083499 Importe: \$ 288
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Ing AGRIM JUAN PABLO RODRIGUEZ MENSURARÁ 47ha1914m2 aprox para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificadoras Propietario DI BENEDETTO Vicente, BOSCHIN Carlos Pretende CARLOS BOSCHIN Ubicación Calle Godoy y Calle Banco Español esquina SurOeste Goudge San Rafael Límites Norte Calle Godoy Sur y Oeste MILLAN SA Este Calle Banco Español EX-2022-07732145- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 9. HORA: 17

Boleto N°: ATM_7087452 Importe: \$ 216
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mediará 2449ha 6717,57m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: CECILIO GATICA. Pretendientes: LAURA CARINA MENDEZ Y LUIS MENDEZ. Ubicación: a 10963m al Sur de Ruta Nacional 188, por Camino Ganadero Canalejas Sur – Bowen - General Alvear. Límites: Norte: LOS CHARCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Sur: CECILIO GATICA, Este: RIO SALADO, Oeste: CECILIO GATICA. EE-61370-2022. Noviembre 9. Hora 09:00

Boleto N°: ATM_7087463 Importe: \$ 288
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Carlos Soto, mediará 283,98 m² Propietario DIGNA DEL ROSARIO ENGRACIA JUAREZ de HEREDIA calle Arizu 64 Ciudad Godoy Cruz. Noviembre: 09 Hora: 16.30 . Ex 2022-07741262-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7087622 Importe: \$ 144
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Agrimensora Fanny Raso mediará superficie 258.88 m² propiedad de Ramon Roberto Ruiz y Martha Casado De Ruiz. Ubicada en calle Reconquista N° 508 Ciudad San Rafael. EXPTE: 2022-7673000-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 9. Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_7087700 Importe: \$ 144
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin mediará 178,54 m², propietario ALFREDO CORNAGO y OTRA, ubicada Adolfo Calle 413, Coronel Dorrego, Guaymallen. Expediente EX-2022-07505280-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 09, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_7090451 Importe: \$ 72
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 6715 m² aproximadamente, propiedad GARBUJO OLIVO, pretendida por PAEZ LINDOR ABSALON; obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle San Martín S/N° 80 m al Sureste de calle Reulli, margen Oeste, La Primavera, Departamento Tunuyán. Límites: Norte: Calle San Martín; Sur: Garbujo Olivo; Oeste: Coronel Fernando; Este: Angel Maria Torres. Noviembre 09, hora 10:00. EX-2022-07635567-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7090453 Importe: \$ 288
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mediará 201,06 m² aproximadamente, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad: ELENA MARGARITA CULOS de CULOS, pretendida por: GRACIELA BEATRIZ ZARANTONELLO, ubicada Lafinur N° 410, Coronel Dorrego, Guaymallen. Límites: Norte: Dora Bety Nicosia; Sur: Roberto Daniel Flores; Este: Bio Sur Diagnósticos SRL; Oeste: Calle Lafinur. Noviembre 09, hora 16:00. EX-2022-07429967-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7090457 Importe: \$ 216
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Paola Morichetti mediará 310 m² aproximadamente, propietario MARTINELLI de CARAM, ALICIA JOSEFINA. Ubicación Boulogne Sur Mer N° 1015, Quinta Sección, Capital.

EX-2022-07672284-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 09, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_7090460 Importe: \$ 144
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 80000,00 m2 aproximadamente. TITULAR: NOAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Ubicación: CALLE LA ESMERALDA S/N° 650m al SUR de Calle LOS INQUILINOS, margen OESTE, CUADRO BENEGAS, SAN RAFAEL, MZA. 09 de NOVIEMBRE 2022; Hora 12.00.- EX-2022-07747540-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7090462 Importe: \$ 144
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 7689,22 m2, propiedad de MARIA LAURA GONZALEZ GALIÑO, ubicada en Servidumbre de tránsito con salida a Calle Mathus Hoyos N° 5387, a 80 m al Sur, Costado Oeste, El Sauce, Guaymallén. Noviembre 10, hora 14:30. Expediente EX-2022-07367634-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7090466 Importe: \$ 216
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 400,00 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad: ROBERTO SABATINI, pretendida por: DIEGO DAVID EJARQUE, ubicada San Lorenzo N° 161, Ciudad, Tupungato. Límites: Norte: calle San Lorenzo; Sur: Gonzalo Baldasso; Este: Fabiana Cisterna; Oeste: Gustavo Soto, Carmelo Reynoso, Bautista Ballester. Noviembre 10, hora 16:00. EX-2022-07430402-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7090469 Importe: \$ 216
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 4275 ha. 3889.79 m2, de Jorge Esteban Stern y otros, en Calle Stern S/N°, intersección Calle Chapini, costado Sur Este, Distrito La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Noviembre 9, hora 10:30. Expediente EE-60796-2022.

Boleto N°: ATM_7090493 Importe: \$ 144
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Claudio Fasceto Agrimensor mensurará 374473.22 m2, de PATRICIO RAFAEL MIRA FERNANDEZ, en Roque Sáenz Peña S/N°, costado Norte, a 715 m al Este de calle Bernardo Ortiz, Vistalba, Lujan de Cuyo. Noviembre 10, hora 13.30. EE-61287-2022.

Boleto N°: ATM_7090524 Importe: \$ 144
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Cecilia Granata Ingeniera Agrimensora mensurará, parte mayor extensión, 262,24 m2 aproximadamente, propiedad del I.P.V. ubicada Barrio Güemes (Los Álamos), Manzana M, Casa 21, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Instituto Provincial de la Vivienda en 17,60 m; Sur: Calle Anzano Hugo Barbani en 17,60 m; Este: Calle Pedro Vargas en 14,90 m y Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda en 14,90 m. EX-2022-07532834-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 09, hora 18:30.

Boleto N°: ATM_7091028 Importe: \$ 288
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 227.084,92 m2. Propiedad EDUARDO ALBERTO

GRACIA (50%) y ORLANDO MANUEL GRACIA (50%). Ubicada de intersección Ruta 143 y calle Fuerte San Juan, por ésta 5.100,00 m al Sur, costado Oeste, Paso de las Carretas, Pareditas, San Carlos. Noviembre 07, hora 10:00. EX-2022-07699874-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7090555 Importe: \$ 216
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Francisco Miranda Ingeniero Agrimensor mensurará 270,28 m2 aproximadamente, para Regulación Dominial, L.N. 24.374 y L.P. 8.475. Propiedad de Luís Carlos Chavannes. Ocupante Laura Graciela Falcon. Ubicada en Calle Paso del Portillo N° 2228, Barrio Independencia, El Plumerillo, Las Heras. EX-2022-07352293-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 09, 17:30 horas.

Boleto N°: ATM_7090570 Importe: \$ 216
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Francisco Miranda Ingeniero Agrimensor mensurará 200,81 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, para Regulación Dominial, L.N. 24.374 y L.P. 8.475. Propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS RECONSTRUCCIÓN MOLINERO TEJEDA LIMITADA. Ocupante JORGE LUÍS BENGOLEA. Ubicada en Barrio Molinero Tejeda manzana C casa 18, Panquehua, Las Heras. EX-2022-07339054-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 09, 18:00 horas.

Boleto N°: ATM_7090572 Importe: \$ 216
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Francisco Miranda Ingeniero Agrimensor mensurará 330,82 m2, para Regulación Dominial, L.N. 24.374 y L.P. 8.475. Propiedad de HUGO JORGE VILLAROEL. Ocupante MARÍA DEL CARMEN CÓRDOVA. Ubicada en Calle Rafael Obligado N° 585, El Resguardo, Las Heras. EX-2022-07348581-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 09, 18:30 horas.

Boleto N°: ATM_7090595 Importe: \$ 216
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Noviembre 09, hora 10:00, propiedad HUGO FRACCARO y OTRA, calle Vidal Serra N° 928, Ciudad, Maipú. Superficie: 650,00 m2. Expediente: EX-2022-07639847-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7090612 Importe: \$ 144
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hugo Ricardo García mensurará 725.01 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de DORIS BEATRIZ ALVAREZ IGARZABAL de QUIROGA, pretendida por NESTOR AGUSTIN ARMATA, FRANCISCO EDUARDO ARMATA, MARTA ALICIA ARMATA, DANIEL ANGEL ARMATA y MARIO ARMANDO ARMATA, ubicada en Callejón Comunero con salida a Callejón Salinas N°300, desde ahí por Callejón Comunero 250m al Oeste, costado Sur, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte: Callejón Comunero, Sur: José Rafael Ferrer, Este: Ramón Cayetano Deliberto, Oeste: Rosario Inés Tula. Expte. N° EX-2022-07671673-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 9, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_7085752 Importe: \$ 360
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Noviembre 09, hora 11:00, propiedad BENITO PALERMO TOBARES, pretendida Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, por JESICA PAOLA NUÑEZ MAUREIRA, Calle Chiclana N° 162, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte: Benito Palermo Tobares y

calle Chiclana; Sur: Héctor Porro; Este: José Scro; Oeste: Antonia Leonida Domínguez y Félix Espinosa. Superficie 204,07 m2. Expediente EX-2022-07645817-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7090614 Importe: \$ 288
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 2440.70 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ALDO GABRIEL GARCIA. Pretendida por: GRISELDA ESMERALDA JUAN, Límites: Norte: Aldo Gabriel García, Sur: Aldo Gabriel García, Este: Juan Pablo Lazo – Enrique Daniel García, Estefanía del Carmen Adarme, López Natalia Paola Oeste: Aldo Gabriel García. Ubicada sobre Fundo Enclavado por Servidumbre de Hecho costado Este, 205.00m Al Sur de Avenida Juan Bautista Alberdi Costado Sur, 200.00m Al Este de calle La Intendencia. Dpto. San Rafael, Dto. Cuadro Nacional. Expte EX-2022- 07348698- -GDEMZA-DGCAT_ATM Noviembre 9. Hora 15.

Boleto N°: ATM_7086788 Importe: \$ 432
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 1800ha 0000,00 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: CECILIO GATICA. Pretendiente: BENJAMIN EDUARDO MENDEZ. Ubicación: a 10963m al Sur de Ruta Nacional 188, por Camino Ganadero Canalejas Sur, y a 7200m al Suroeste, por camino de servidumbre de hecho – Bowen - General Alvear. Límites: Norte: LOS CHARCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Sur: CECILIO GATICA, Este: CECILIO GATICA, Oeste: ANTONIO GATICA. EE-61366-2022. Noviembre 9. Hora 09.30

Boleto N°: ATM_7087462 Importe: \$ 360
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 354.33 m², gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58, propiedad de SAMUEL BIENVENIDO ORMEÑO, TERESA ORMEÑO, ELVIRA ORMEÑO, PASCUAL ORMEÑO, pretendido por CARMONA MARIANO NAZARENO y VALDERRAMA SANTIS VERONICA CAROLINA, ubicado en calle La Gloria s/n°, costado Este, a 90.00.00 m al Sur de Calle Filippini, San José, Tupungato, Mendoza. Límites: Norte: Samuel Bienvenido Ormeño, Teresa Ormeño, Elvira Ormeño y Pascual Ormeño; Sur: Vidal Ruffolo Jorge Osvaldo; Este: Samuel Bienvenido Ormeño, Teresa Ormeño, Elvira Ormeño y Pascual Ormeño; Oeste: calle La Gloria. EX-2022-06149171-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 10, hora 14:30.

Boleto N°: ATM_7090463 Importe: \$ 432
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 810.51 m², gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58, propiedad de PIETROPAOLO ANTONIO CESAR, pretendido por VERDE NORA IRIS, ubicado en calle Laureano Galigniana 1070, Villa, La Paz, Mendoza. Límites: Norte: Ojeda Héctor; Sur: calle Laureano Galigniana; Este: Misión Cristiana Evangélica Cuyana y Sosa Stella Maris, Sosa Darío Alberto, Sosa Claudio Agustín; Oeste: Fernández María Anabella. EX-2022-07655099-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 11, hora 13:30.

Boleto N°: ATM_7090480 Importe: \$ 288
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Ximena Soledad Cabrera mensurará 2 ha. 1200 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de IRMA ANTONIA CRISTIANI de MARTIN, pretendida por HECTOR DANIEL CRISTIANI, ubicada en Calle La Virgen a

185,40 m al Sur de calle Oratorio, costado Oeste, Medrano, Junín, Mendoza. Límites: Norte: Ranzuglia Humberto; Sur: Arturo Juan Baldo; Este: Calle La Virgen; Oeste: Irma Antonia Cristiani de Martin. 09 de Noviembre de 2022. Hora 18:00. Expediente EX-2022-06734365-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7090490 Importe: \$ 360
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, medsurará 700.34 m2 aproximadamente, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, (Art. 236 Inc. A Código Civil Comercial), Filippini s/n a 2823 m al Oeste Belgrano, lado Sur, Villa Bastias, Tupungato. Linderos: Norte: Calle Filippini; Este y Oeste: Fortunato Moreno; Sur: Misión Cristiana Salvación y Liberación. Pretendiente: GUSTAVO HORACIO GÜEMAN. EX-2022-07656793-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 09, 16.45 horas.

Boleto N°: ATM_7091019 Importe: \$ 288
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales medsurará 956,84 m2 aproximadamente, parte mayor extensión. Propiedad de I: MARÍA AMALIA PAVEZ de RAMÍREZ; II: ROBERTO JOSÉ VIDELA ZAPATA, MARÍA ANGELICA CLARA VIDELA ZAPATA y CARLOS ALBERTO VIDELA ZAPATA. Pretendida por PEDRO ENRIQUE VÁZQUEZ, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Tucumán 212, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Claudia Marisa, Jesús Emanuel, Andrea Liliana y Lorena Anabel Almendra; Sur: Calle Tucumán; Este: José Limole; Oeste: Juan José Martellosi. Noviembre 07, hora 12.00. EX-2022-07698537-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7090534 Importe: \$ 360
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, medsurará aproximadamente 450.00 m2, parte Mayor Extensión, para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propietario SAEZ ANIBAL, pretende CABRERA MARIA VANESA. Ubicada: Calle Jacaranda 54 m Este calle Los Robles, costado Sur, B° Libertad, Lote 3, Manzana 17, Palmira, San Martín. Límites: Norte: Calle Jacaranda; Este: García José Fernando y Oeste: Reynoso Carlos Félix; Sur: Saez Anibal. Noviembre 09, hora 16.00. EX-2022-07633678-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7090600 Importe: \$ 288
02-03-04/11/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, medsurará proximadamente 264,42 m2; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58 – A nombre de MANUEL BASTIAS Y LUCIANA MONSERRAT VARGAS. Pretendido por Miguel Ángel Reyes.; Calle Castelli 334. Centro Godoy Cruz. Noviembre:08; Hora: 9.00. EX-2022-07726486-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Castelli, SUR: Juan Rubia, ESTE: Francisco Rial, OESTE: Juan Domínguez

Boleto N°: ATM_7087442 Importe: \$ 216
01-02-03/11/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo medsurará 10000.00 m2 gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de JESÚS FROILAN VARGAS, pretendida por: Maria Isabel Colarte. Límites: Norte: con Orlando Daniel Salinas, Sur: Con Lorenzo Salinas, Oeste: con Calle Quintana, Este: Arroyo Los Manantiales Sociedad Civil. Ubicada en Calle Quintana lado este, a 515 metros al sur del cruce con Calle Miguel Silva, Las Pintadas, Tunuyán. Noviembre: 08 Hora: 13.00. Expt: EX-2022-07631209-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7087441 Importe: \$ 360
01-02-03/11/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA HABILITACION MUNICIPAL Quien suscribe LUIS FELIPE QUINTEROS CUIT 20-10857580-9, con domicilio comercial calle MINUZZI 428 DE GODOY CRUZ MENDOZA, CODIGO POSTAL 5501.. Habilitación y Factibilidad municipal expediente N° 2345-E-2018. Padrón Municipal N° 68885 SOLICITA LA TRANSFERENCIA DE HABILITACION MUNICIPAL A: Señora VIDAL ALDANA LUZ, DNI 38207580 ,CUIT: 27-38207580-9, SITUACION ANTE EL IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO.

Boleto N°: ATM_7077360 Importe: \$ 360
01-02-03-04-07/11/2022 (5 Pub.)

ARAUJO RICARDO HUMBERTO D.N.I. 16.720.237, CUIT 20-16720237-4. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, con domicilio en calle Gral. Manuel Belgrano 1845, Godoy Cruz Mendoza, anuncia TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de ARAUJO RICARDO HUMBERTO, denominada "**AR TALLER ELECTROMECHANICO**" ubicada en calle Gral Manuel Belgrano 1845, Godoy Cruz Mendoza, destinada a la reparación de artículos del Hogar y Ventas de repuestos y accesorios, sin personal, a la Sociedad AV&S S.A. CUIT 30-71779912-3, domiciliado en calle Gral Manuel Belgrano 1845, Godoy Cruz Mendoza. Para reclamos se fija domicilio en Calle Vicente Gil N° 311, Ciudad Mendoza, domicilio de la NOTARIA CAROLINA PAOLA ARA, TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 184, CAPITAL MENDOZA, ante quien se realizara el acto.

Boleto N°: ATM_7084632 Importe: \$ 960
31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CONSTRUPLAST S.A. informa que según actas n° 31 del 12/07/2020 y 33 del 31/03/2021 se ha constituido nuevo directorio quedando de la siguiente forma: Presidente ERNESTO ARTURO PIVETTA y Vocal Suplente MARIA FERNANDA PIVETTA.

Boleto N°: ATM_7070551 Importe: \$ 48
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

ABASTO VQ SRL. Por acta de reunión de socios de fecha 29 días del mes de Setiembre de 2022, se decide por unanimidad: 1) Aceptar la renuncia de LUIS FELIPE QUINTEROS al cargo de Gerente titular presentada. 2) Designar como Gerente Titular al Sr. Victor Manuel Quinteros, D.N.I.: 27.611.898 y como Gerente Suplente al Sr. MATIAS NAHUEL QUINTEROS, D.N.I.: 44.907.680.

Boleto N°: ATM_7087506 Importe: \$ 96
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

LINCED ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA. Se hace saber a los efectos de su inscripción en el Registro de Sociedades Anónimas que por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 22 de junio de 2022 se aumentó el capital social a la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000.-) y se modifican los estatutos sociales en lo concerniente al capital quedando redactada de la siguiente forma el ARTICULO SEXTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) representado por CIEN MIL ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$100,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley

19.550 y su modificatoria Ley 22.903 y Ley 24.587, y serán firmadas por el Presidente y un Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM_7083868 Importe: \$ 240
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

SUR MATERIALES S.A. hace saber que por acta de Asamblea de fecha 25 de abril de 2022, se procedió a la designación de un nuevo directorio donde se resuelve nombrar director titular y presidente del directorio, al Sr. HECTOR RAUL CALDERON DNI 6.894.897 fijando domicilio especial en Espejo Oeste 1050, La Colonia, Junin, Mendoza y como Director Suplente a la Sra. FELIPA NORMA REPETTO DE CALDERON DNI 4.484.866, fijando domicilio especial en Espejo Oeste 1050, La Colonia, Junin, Mendoza El presente directorio tiene vigencia hasta el 28 de abril de 2025.

Boleto N°: ATM_7086694 Importe: \$ 144
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.- Se hace saber que por instrumento privado de fecha 13 de septiembre del 2022 el Sr. Marcelo Adriano Licciardi, DNI n° 17.946.558, argentino, casado, con domicilio en calle Mayor Drummond, Luján de Cuyo provincia de Mendoza, cedió la totalidad de las cuotas sociales que tenía en la sociedad " **CONCEPTO ORGÁNICO S.R.L.**", a favor de Andrés Gustavo Civit, DNI n° 20.112.052, casado, con domicilio en calle Barrio Dalvian, manzana 80, casa 5, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7090370 Importe: \$ 120
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA N°24 Acta de fijación de cargos conforme a la Res. General N 1696/04 de la D.P.J. y el Art. 60 de la Ley 1955. En la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, a los 19 (diecinueve) días del mes de Noviembre de 2021, en el local de la firma "**C.y M. Construcciones y Materiales S.R.L.**" ubicada en Diagonal Jorge Simón 2.400 de esta ciudad los socios: Conrad Marcel Alejandra, argentina, DNI. N° 23.188.908, con domicilio en calle Luis Agote 1306 de ciudad y Conrad Verónica Paola DNI N°25.700.775 con domicilio en calle 8 de Noviembre 468 de ciudad, se reúnen para proceder a la fijación de los cargos conforme a la Res. General N 1696/04 de la D.P.J. y el Art. 60 de la Ley 1955. PRIMERA: Se designan como socios gerentes a los socios Conrad Marcel Alejandra y Conrad Verónica Paola, se acuerda continua con lo dispuesto en el Acta N°9 de este mismo libro. Previa lectura y ratificación de la presente Acta y sin más puntos que tratar se levanta la reunión, siendo las 19:30 horas en el lugar y fecha más arriba indicado.

Boleto N°: ATM_7090452 Importe: \$ 288
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

En virtud de las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas en el expediente relacionado ut supra, se hace necesario modificar el artículo Primero del Contrato Constitutivo, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "**INTERLOGITEINER SAS**" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Boleto N°: ATM_7091847 Importe: \$ 120
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

STHEGON S.A.S.- Comunicase la modificación del instrumento constitutivo de STHEGON S.A.S por acta de subsanación de fecha 25 de octubre de 2022 otorgada por sus socios Sthefani Abigail Díaz Correa, DNI núm. 40.372.289 y Gonzalo Hernán Yovino 39.768.608 y debidamente certificada por el escribano Diego A. Sampere, notario titular del registro núm. 859 de Mendoza. Se procedió a la modificación del Artículo Cuarto, el que quedó redactado de la siguiente manera: «Artículo Cuarto. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), y estará representado por doscientas (200) acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer».

Boleto N°: ATM_7090621 Importe: \$ 240
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA AGRELO S.A.: Informa que mediante la Asamblea General Extraordinaria unánime del 08 de Octubre de 2018, ha procedido a la reforma del artículo sexto de su contrato, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$13.141.340,00), representado por UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (1.314.134) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS DIEZ (\$10) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del art. 211 y 212 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), y serán firmados por el Presidente y un Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción

Boleto N°: ATM_7091886 Importe: \$ 216
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

LA PULPERIA.NET S.A. En cumplimiento a lo prescripto por el art. 60 de la ley 19.550 en acta de asamblea del 28 de abril del 2022 se procedió a la ratificación de la designación del nuevo directorio de LA PULPERIA.NET S.A. quedando integrado el mismo del siguiente modo: Presidente: Victor Juan Fernandez, argentino, casado, con DNI N°: 10.564.034 y constituyendo domicilio especial en calle Sargento Cabral N°: 553 de la ciudad de Mendoza; y Director Suplente: Agustín Fernandez Iuvaro con D.N.I. N° 31.029.194 y constituyendo domicilio especial en calle Sargento Cabral N°: 553 de la ciudad de Mendoza; los directores electos durarán en sus mandatos por el término de tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. A tal efecto se procede a la inscripción respectiva, adjuntando la declaración jurada que prescribe el artículo 264 de la Ley 19.550 y suscribiendo los nuevos miembros designados la garantía que establece el artículo vigésimo tercero del estatuto social.

Boleto N°: ATM_7092920 Importe: \$ 240
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN: En la Ciudad de Mendoza a los 28 días del mes de Octubre de 2022, el Señor Alberto Alejandro Fontana, con DNI 14.002.125, Argentino, nacido el día 09/09/1960, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en Ozamis 172, del departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza y viene por el presente a subsanar las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas en el Instrumento Constitutivo de **FONTT SAS**, ingresado bajo el expediente número : 2022-047742874 GDEMZA, donde se subsana de la siguiente manera: **ARTICULO SEPTIMO:** Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su

designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por un lapso de periodos indeterminados. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, al menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán de manera indistinta. Las citaciones a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. En el desempeño de sus funciones los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de los socios, los empleados de la sociedad y sus filiales, los clientes y proveedores y otras partes directa o indirectamente vinculadas, como por ejemplo la comunidad en donde directa o indirectamente, opera la Sociedad. Asimismo deberán velar por la protección del medio ambiente local y global, y por los intereses de la Sociedad en el corto y largo plazo.

Boleto N°: ATM_7093807 Importe: \$ 720
 03/11/2022 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Disponibilidades al 01/08/22	5.227.801.022,20
Ingresos Presupuestarios	1.592.882.006,76
Ingresos Extrapresupuestarios	1.917.328.930,11
Egresos Presupuestarios	619.837.289,09
Egresos Extrapresupuestarios	2.500.660.717,10
Disponibilidades al 31/08/22	5.617.513.952,88

Boleto N°: ATM_7092945 Importe: \$ 1050
 03/11/2022 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

La notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 (Ley Provincial N° 8475 y decreto reglamentario N° 276/13.) Escribana Inocenti Silvana María en expediente administrativo N° 35-M-2014-60204 Municipalidad de Guaymallén Caratulados: REGULARIZACION DOMINIAL SOLICITANTE PEREZ JOSE RAUL DNI 17.931.723. Notifica y cita al titular y/ sus herederos u/o a todos los terceros interesados en el propiedad ubicada en calle MANZANA "S" CASA 10, Barrio Cooperativa Bermejo, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, individualizado con padrón de rentas 04-64897-8; Padrón Municipal N° 52.903, nomenclatura catastral 04-21-01-0014-000023-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Asiento A-1 de la Matrícula N°69.537/04, en fecha 16/06/1.989, atento haberse iniciado tramite por Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición a partir de la

última publicación. La oposición deber ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio calle Benavente 4153, Villa Nueva, Guaymallén, segundo piso, Escribanía Municipal.

S/Cargo

03-10-17-22-30/11/2022 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_8 M 2021 caratulados: "SORIA SANDRA MALVINA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CORDOBA N°16 ESQUINA BELGRANO S/N°, LOTE0 BONANO, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-46325-8, nomenclatura catastral es 08-05-01-0031-000001-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 9.636, fojas 365, Tomo 55-C- de San Martin en fecha 21-05-1943, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

01-02-03-04-07/11/2022 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_20 M 2019 caratulados: "MARCUIZZI GONZALEZ MARIA JULIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle AVENIDA TUCUMAN N° 570, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-40218-1, nomenclatura catastral es 08-01-03-0008-000012-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 14.886, fojas 181, Tomo 67-C- de San Martin en fecha 25-06-1962, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_107 M 2018 caratulados: "OLIVARES MARIA CECILIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle LA PIEDRA S/N° U OSVALDO RIVAROLA S/N°, TRES ESQUINAS, MONTECASEROS, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-44562-9, nomenclatura catastral es 08-99-00-1700-470575-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 1263, fojas 143, Tomo 7 de San Martin en fecha 05-08-1905 y 4° Marginal inscripto al n° 1263, fojas 439, Tomo 30 de San Martin en fecha 06-01-1984, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6,

CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_18 M 2019 caratulados: "TORO GRACIELA SUSANA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle FLORENTINO AMEGHINO N° 690, BARRIO BERNARDINO RIVADAVIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-03172-5, nomenclatura catastral es 08-02-04-0022-000018-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 7.320, fojas 255, Tomo 44-E de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_56 M 2019 caratulados: "LUCERO ANALIA YANEL Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle MORENO N° 728, LOTE O DUMIT BARRIO RIVADAVIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-03131-1, nomenclatura catastral es 08-02-04-0020-000017-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 7.320, fojas 255, Tomo 44-E de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_102 M 2018 caratulados: "GIMENES MARCELO RAMON Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle BELGRANO N° 489 ESQUINA CORDOBA S/N°, LOTE O BONANNO, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-46320-9, nomenclatura catastral es 08-05-01-0030-000011-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 9.636, fojas 365, Tomo 55-C de San Martin en fecha 21-05-1.943, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260,

1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_19 M 2019 caratulados: "PEREYRA DAVID Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CALLEJON DE SERVIDUMBRE S/N° PROLONGACION CALLE TOMAS THOMAS, LAS BOVEDAS RURAL, BUEN ORDEN, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-373250, nomenclatura catastral es 08-99-22-2613-658724-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 2° Inscripción al n° 19203, fojas 102, Tomo 72-B de San Martin en fecha 03-09-1.973, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_26 M 2020 caratulados: "TAPIA GRISELDA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CORDOBA S/N° MANZANA IV LOTE 7, BARRIO FERRISI, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-01605-6, nomenclatura catastral es 08-01-06-0004-000013-0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 3° Inscripción al n° 11.897, fojas 182, Tomo 59-E de San Martin en fecha 22-07-1.958, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

31/10 01-02-03-04/11/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1355/2022

Expediente N°2022/3385/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 22/11/2022 HORA: 12:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.852.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$3.852.

ASUNTO: "OBRA RED DE GAS B° MATADERO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
03-04/11/2022 (2 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE PROVISIÓN Y ENSAMBLADO DE SISTEMA DE CONDUCCION DE GASES PARA LABORATORIO AREA CANNABIS.

Licitación: 1058/2022

CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0058-LPU22

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 14/11/22 – 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: 1.500.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE SOPORTE DE DIETA LARVARIA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1059/2022 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0059-LPU22

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 24/11/22 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 18.200.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 46/2.022

Objeto: ADQUISICIÓN DE CEMENTO.

Expte.: 3.192- MT - 2.022

Apertura: 11 de Noviembre de 2.022 -

Hora: 11: 00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00)

Valor Pliego: PESOS: MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$1.800,00)

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$160,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web

www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
03-04/11/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 47/2.022

Objeto: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

Expte.: 3.212- MT - 2.022

Apertura: 11 de Noviembre de 2.022 -

Hora: 10: 00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$13.182.000,00).

Valor Pliego: PESOS: TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$13.182,00)

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$160,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
03-04/11/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública MAYOR N° 1029/2022.

Expte. N° 5530/2022.

Convocase Licitación Pública Mayor, para el día 25/11/2022 a las 10:00 horas, a fin de convenir la ADQUISICIÓN DE MINIBÚS.

Presupuesto Oficial: \$25.000.000.

Valor del Pliego: \$0,00

Entrega de Oferta: Artículo 14 Pliego de Bases y Condiciones Generales: 09:30 hs.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Noviembre de 2022.

S/Cargo
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública MAYOR N° 1030/2022.

Expte. N° 7878/2022.

Convocase Licitación Pública Mayor, para el día 25/11/2022 a las 11:30 horas, a fin de convenir la PROVISIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO PARA CICLOVÍA.

Presupuesto Oficial: \$75.446.784.

Valor del Pliego: \$0,00

Entrega de Oferta: Artículo 14 Pliego de Bases y Condiciones Generales: 09:30 hs.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Noviembre de 2022.

S/Cargo
03/11/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1224/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 22 de noviembre de 2022, a las ONCE (11:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DEL BARRIO SAN CAYETANO, EN EL DISTRITO LAS CAÑAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE con 07/100 ctvos. (\$97.676.537,07); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-18453-2022. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS con 54/100 ctvos. (\$97.676,54)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
03-04/11/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1216/2022: LLAMASE a Licitación Pública para el día 24 de noviembre de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE CAMIONETAS PICK UP, conforme a Formulario de Cotización y Especificaciones Técnicas adjuntas, con destino a Defensa Civil, Dirección de Ambiente y Sub Dirección de Parque Automotor, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$32.000.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-18996-2022. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
03/11/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 95/22

EXPEDIENTE N° 291058/2022

APERTURA: 22/11/2022

HORA: 9:00

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA PARA LOTE O LOTEOLDRÁ”

VALOR DEL PLIEGO: \$115.000,00

P.B.O: \$115.057.939,66

S/Cargo
02-03/11/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA
Expediente 16139/22 -Resolución N.º 1266/22
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PLAYÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”
Presupuesto oficial: \$1.186.160,00
Apertura: 22/11/2022 a las 10:00 hs.
Valor del pliego \$15.000,00
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 18 de noviembre de 2022 a las 12:00 hs.

S/Cargo
02-03/11/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 98/22
EXPEDIENTE N° 290827/2022
APERTURA: 23/11/2022
HORA: 9:00
OBJETO: “CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTOS PLAYONES DEPORTIVOS”
VALOR DEL PLIEGO: \$7.400,00
P.B.O: \$7.404.100,00

S/Cargo
02-03/11/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1347/2022
Expediente N°2022/3420/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 18/11/2022 HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$38.453.571,60.
VALOR DEL PLIEGO: \$76.907.
ASUNTO: "OBRAS ELECTRICAS DEPARTAMENTALES GRUPO II" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
02-03/11/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1218/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 22 de noviembre de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE ESCUELAS 5 – ZONA 1 DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000); conforme a lo expuesto en el

Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-18675-2022. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
02-03/11/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

EXPEDIENTE N° EX-2022-07393085- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 21 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas, con el objeto de contratar la: “REPAVIMENTACIÓN CALLES CON MICROAGLOMERADO – ETAPA 2, GENERAL ALVEAR, MENDOZA”; con provisión de materiales y mano de obra; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado. Presupuesto Oficial \$ 41.464.500,00.- Valor del Pliego: \$ 40.000,00.- Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850

S/Cargo
02-03/11/2022 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

FE DE ERRATA N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2022

Comuníquese FE DE ERRATAS de la publicación de fecha /11/2022 Nro. Boletín.

Subsánese error en la anterior publicación del llamado a Licitación Pública N.º 37/2022 del Exp. N.º 8010/2022, de la Municipalidad de Santa Rosa donde se determina que el valor del pliego es de \$ 1.060.379,00, debiendo ser el mismo por un valor \$ 106.038,00.

DECRETO AUTORIZANTE: N°1918/2022

S/Cargo
03/11/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ELEMENTAL

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1022/2022: EX-2022-04763031- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE DE IMPACTO ZONAL-REPARACIONES CENTROS DE SALUD, REGIÓN ESTE. PROVINCIA DE MENDOZA- RESOLUCIÓN: 419-PIP-22-Fecha de apertura: 18-11-22 a las 8:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1023/22: EX2022-04762954- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE DE IMPACTO ZONAL-REPARACIONES CENTRO DE SALUD, REGIÓN METROPOLITANA SUR. PROVINCIA DE MENDOZA-RESOLUCIÓN 416-PIP-2022; Fecha de apertura: 18-11-22 a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL AL CORREO DE: Ing. Marcelo Orrico:

morrico@mendoza.gov.ar

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – Subsecretaría de Infraestructura Elemental - MIPIP, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

S/Cargo

02-03/11/2022 (2 Pub.)

**LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$25292
Entrada día 02/11/2022	\$288
Total	\$25580